

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

27 DE MARZO 2024.

ACTA N° 19

183° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL
PERIODO EXTRAORDINARIO
17 SESIÓN -- 17° REUNIÓN DE TABLAS



HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS
MENDOZA

AUTORIDADES:

LIC. ANDRÉS LOMBARDI (Presidente)
JUAN PABLO GULINO (Vicepresidente 1°)
LAURA BALSELLS MIRO (Vicepresidente 2°)
GUILLERMO MOSSO (Vicepresidente 3°)
MAURO GIAMBASTIANI (Vicepresidente 4°)
EDGARDO CIVIT (Vicepresidente 5°)
SECRETARÍAS: DRA. CAROLINA LETTRY (S. Legislativa)
PABLO NARVAEZ (S. Habilitado)

BLOQUES:

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)
UNION CÍVICA RADICAL (UCR)
RENOVADOR MENDOZA LINEA NACIONAL (RM-LN)
RENOVACIÓN JUSTICIALISTA (RJ)
PROTECTORA FUERZA POLÍTICA (PROTECTORA)
LA UNION MENDOCINA (LUM)
JUNTOS POR LA LIBERTAD LA UNIÓN MENDOCINA (JPL-LUM)
PARTIDO DE LOS JUBILADOS LA UNIÓN MENDOCINA (P.JUB-LUM)
PARTIDO VERDE (PV)
HACER POR MENDOZA (HPM)
PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

DIPUTADOS PRESENTES:

<p> AMBROSINI, Franco (UCR) BALSELLS Miro, Laura (JPL-LUM) CAIRO, Gustavo (JPL-LUM) CATTANEO CHAVES, Cesar (UCR) CIVIT, Edgardo (P. JUB-LUM) COGO, Jimena (JPL-LUM) CRESCITELLI, Elisabeth (UCR) DALMAU, Flavia (UCR) DE MARCHI, Maria Eugenia (UCR) DIAZ SANDOBAR ,Giuliana (UCR) DI CESARE, Mauricio (UCR) DIFONSO, Jorge (LUM) ESCUDERO, Nilda (PJ) FUGAZZOTTO, Emanuel (PV) GIAMBASTIANI, Mauro (PV) GOMEZ, German (PJ) GOMEZ, Cintia JPL-LUM) GOMEZ, Silvina (UCR) GULINO, Juan Pablo (PJ) HUCZACK, Stella Maris (JPL-LUM) LIZANA, Gabriela (RM-LN) LOMBARDI, Pablo (UCR) LOPEZ, Alberto (UCR) LOPEZ, Jorge (UCR) </p>	<p> LLAYER, Daniel (UCR) MARTINEZ, Beatriz (UCR) MOSSO, Guillermo (PRO) MORAN, Valentina (PJ) ORTIZ, Janina (LUM) PÉREZ, Evelin (UCR) PERRET, Gustavo (PJ) PULIDO, Erica (UCR) RODRIGUEZ, Cecilia (UCR) RONCO, Miguel (UCR) SALAS, Claudia (UCR) SALINAS, Sol (PRO) SCANIO, Rolando (LUM) THOMAS. Enrique (PRO) TORRES, Oscar (HPM) TRIBIÑO, Jose (UCR) VALDEZ, Maria (UCR) VALVERDE, Verónica (PJ) VICENCIO, Natalia (PJ) VILCHE, Gabriel (PRO) VILCHES, Jose Manuel (UCR) VILLACH, Raul (UCR) VILLAFAÑE, Julio (RJ) </p>
--	--

AUSENTES CON LICENCIA

RAMON, José Luis (PROTECTORA)	
-------------------------------	--

PREVISUALIZACIÓN
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL

SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 9

1 – Izamiento de la Banderas Pág. 9

II – Asuntos Entrados Pág. 9

1 – Acta Pág.9

2 – Pedidos de Licencias Pág.10

3 – Resoluciones de Presidencia Pág.10

4 - Comunicaciones Oficiales Pág.10

5 – Despachos de Comisión Pág.13

6 - Comunicaciones Particulares Pág.13

Poder Ejecutivo:

7 - Expte. 84667 (EX-2024-00005078- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 (Nota N° 32-L) – modificando el inciso IX apartado f) del Artículo 210 de la Ley N° 9001 modificado por Ley 9151 -Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia. Pág.13

8 - Expte. 84668 (EX-2024-00005082- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 (Nota N° 35-L) – m creando el Fondo Escolar Permanente, establecido en el Artículo 212 inc.11 de la Constitución de la Provincia de Mendoza. Pág.15

H. Senado:

9 - Expte. 84680 (EX-2024-00005254- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79731) creando el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud – REFORSAL-. Pág.19

10 - Expte. 84681 (EX-2024-00005259- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-03-24 (HS. 79734) creando el Registro Provincial de Financiadores de Salud. Pág.23

11 - Expte. 84682 (EX-2024-00005263- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79735) promoviendo la realización de actividad física en niños, niñas y adolescentes. Pág.24

12 - Expte. 84683 (EX-2024-00005270- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79745) estableciendo sistema de residencias formativas. Pág.25

13 - Expte. 84684 (EX-2024-00005277- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79749) modificando la Ley 8631 (Ley de sangre). Pág.40

14 - Expte. 84685 (EX-2024-00005281- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79752) regulando las habilitaciones y categorización de establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud. Pág.42

Proyectos Presentados:

15 - Expte. 84650 (EX-2024-00004762- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Germán G., incluyendo la vacuna contra el virus del dengue en el calendario

oficial de vacunación de la Provincia de Mendoza, conforme a la reciente aprobación por la ANMAT de la vacuna Q-Denga. Pág.46

16 - Expte. 84651 (EX-2024-00004796- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada De Marchi y de los diputados Villach y López A., incorporando el inciso 9 al apartado IV del artículo 168 de la Ley N° 9001, Código Procesal Civil Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza. Pág.47

17 - Expte. 84660 (EX-2024-00004920- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gómez G., estableciendo la obligatoriedad de exhibir en un lugar visible la leyenda que diga “Aquí puedes realizar gratuitamente tu denuncia si sos testigo o víctima de violencia familiar o de género. Te Queremos Proteger”. Pág.49

18 - Expte. 84664 (EX-2024-00005003- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Dalmau, incorporando a la Ley N° 8706 el sistema de “Subasta Inversa Electrónica” para compra y contrataciones de bienes del sector público. Pág.50

19 - Expte. 84671 (EX-2024-00005070- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Perret, incorporando el inciso j) al Artículo 55 de la Ley N° 9099 – Código de Contravenciones de Mendoza. Pág.54

20 - Expte. 84672 (EX-2024-00005088- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Perret, creando el cuerpo de capacitadores de mediadores para cada dependencia departamental y el “Programa de prevención y abordaje de conflictividad escolar”. Pág.54

21 - Expte. 84673 (EX-2024-00005108- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Escudero, Morán, Lizana, Valverde y Vicencio y del diputado Ramón, declarando la emergencia social tarifaria en la prestación de los servicios básicos de agua, luz y gas, en todo el territorio de la Provincia. Pág.56

22 - Expte. 84676 (EX-2024-00005190- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-3-24 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Cairo y Thomas, modificando los incisos 7) y 8) del Artículo 9 y el Artículo 140 e incorporando los incisos 7 bis), 8 bis) y 8 ter) al Artículo 9 de la Ley 6722 - Funcionamiento, la organización y los recursos humanos de los cuerpos policiales. Pág.57

23 - Expte. 84644 (EX-2024-00004589- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Torres, declarando de interés la tercera edición de la carrera “Yo corro por Malvinas”, que se llevará a cabo el 31 de marzo del corriente año en la localidad Eugenio Bustos. Pág.60

24 - Expte. 84645 (EX-2024-00004617- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Cogo, Balsells Miró, Huczak y Cintia Gómez, solicitando al Ministerio de Salud y Deportes y al Instituto Provincial de Administración Pública informen sobre capacitaciones realizadas en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes y en la temática relativa al maltrato y la violencia infantil desde la sanción de la Ley 9493. Pág.61

25 - Expte. 84646 (EX-2024-00004647- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Morán, declarando de interés las actividades comprendidas en el marco de la “Semana de la Memoria en Mendoza”, convocada por los Organismos de Derechos Humanos de la Provincia. Pág.62

26 - Expte. 84647 (EX-2024-00004669- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Poder Ejecutivo informe diversos puntos sobre suministro de agua potable para los guardaparques del Parque Provincial Aconcagua. Pág.63

27 - Expte. 84648 (EX-2024-00004700- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Lizana y de los diputados Fugazzotto, Villafañe y Difonso, solicitando al

Ministerio de Producción que permita acceder al programa ENLAZADOS, a las y los trabajadores en relación de dependencia que se encuentran trabajando en las empresas. Pág.64

28 - Expte. 84652 (EX-2024-00004811- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez G., solicitando al Poder Ejecutivo que diseñe una “Campaña de Educación Vial y Prevención de Accidentes de Tránsito”, llevada a cabo con una visión amplia sistémica y transversal, que reduzca el índice de accidentes viales y sus fatales resultados. Pág.65

29 - Expte. 84653 (EX-2024-00004814- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez G., solicitando al Ministerio de Seguridad informe diversos puntos sobre móviles con que dispone la policía de Mendoza en los distintos Departamentos. Pág.66

30 - Expte. 84655 (EX-2024-00004829- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez G., solicitando al Ministerio de Seguridad informe diversos puntos sobre la estadísticas de accidentes viales producidos en rutas provinciales. Pág.67

31 - Expte. 84657 (EX-2024-00004837- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez G., solicitando al Ministerio de Producción informe diversos puntos sobre programas de financiamiento actuales con los que cuenta el Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento. Pág.68

32 - Expte. 84658 (EX-2024-00004909- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez G., solicitando al Departamento General de Irrigación informe diversos puntos referidos al plan de obras que ejecutará durante el año 2024 Pág.69

33 - Expte. 84659 (EX-2024-00004915- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez G., solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos informe si existen convenios vigentes con ópticas que acepten la obra social para la provisión de anteojos recetados a sus afiliados. Pág.70

34 - Expte. 84661 (EX-2024-00004934- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez G., solicitando al Ministerio de Salud y Deportes informe sobre distintos puntos referidos a los casos de dengue en Mendoza, detallando si cuenta con un registro de datos y estadísticas y distribución por municipio. Pág.71

35 - Expte. 84662 (EX-2024-00004945- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez G., solicitando al Ministerio de Salud y Deportes, informe sobre diversos puntos referidos a los establecimientos de salud públicos y privados con servicios Maternidad, si cumplen con las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales. Pág.72

36 - Expte. 84665 (EX-2024-00005007- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Civit, Fugazzotto y Difonso y de las diputadas Lizana y Martínez, distinguiendo en calidad de Visitante Ilustre de la Provincia de Mendoza, a la Dra. María José Etulain Sórsen, por sus aportes académicos, jurídicos y doctrinarios en el ámbito económico empresarial y declarando de interés la conferencia “Cambios Estratégicos en el Escenario Mundial, con Impacto en el Comercio Internacional de Bienes de Argentina”, a realizarse el día 25 de abril de 2024 en la Legislatura. Pág.73

37 - Expte. 84666 (EX-2024-00005020- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Difonso y Scanio, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre expedientes que forman el Distrito Malargüe Occidental. Pág.76

38 - Expte. 84669 (EX-2024-00005035- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Perret, solicitando al Ministerio de Energía y Ambiente informe el estado del funcionamiento del Plan de Gestión de Riesgos y Manejo de Emergencias Provinciales Pág.77

39 - Expte. 84670 (EX-2024-00005050- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo establezca una línea de créditos para abonar la factura eléctrica, a través del Mendoza Activa con tasa subsidiada, para PyMES. Pág.78

40 - Expte. 84674 (EX-2024-00005112- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Vicencio, Morán, Escudero, Valverde y Lizana y de los diputados Gulino, Gómez G., Perret y Ramón, declarando de interés la campaña “No a la privatización del Banco de la Nación Argentina” realizada en Mendoza por la Asociación Bancaria conjuntamente con trabajadores del Banco de la Nación Argentina. Pág.79

41 - Expte. 84675 (EX-2024-00005122- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Lizana, solicitando al Ministerio de Producción informe sobre puntos en relación a los pagos compensatorios a productores adheridos al Seguro Agrícola y Fondo de Compensación Agrícola, por daños equivalentes o superiores a 50% causados por heladas y granizadas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de enero de 2024. Pág.80

42 - Expte. 84677 (EX-2024-00005199- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Pérez, Salas, Valdez, Dalmau, Díaz, Balsells Miró y Valverde y de los diputados Ambrosini, Torres, Vilches y Fugazzotto, declarando de interés el Proyecto Educativo “Señas que Enseñan”. Pág.81

43 - Expte. 84678 (EX-2024-00005205- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Morán, declarando de interés la Serie Documental “Malvinas con filtro violeta”. Pág.82

44 - Expte. 84679 (EX-2024-00005239- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-3-24 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Cattáneo y de las diputadas Pérez y Díaz, declarando de interés el torneo “Liga 8 de Hockey” organizado por la Fundación Vida Estilo Hockey, por sus 12 años de trayectoria y compromiso con el deporte y la comunidad. Pág.83

45 - Expte. 84654 (EX-2024-00004825- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gómez G., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, instale semáforos en la intersección de las calles San Martín y Almirante Brown del departamento Luján de Cuyo. Pág.85

46 - Expte. 84656 (EX-2024-00004833- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gómez G., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, instale semáforos en la intersección de las calles San Martín y Pueyrredón del departamento Luján de Cuyo. Pág.86

47 - Expte. 84663 (EX-2024-00004952- -HCDMZA-ME#SLE) del 20-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gómez G., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para garantizar la accesibilidad a la atención en salud mental en personas sordas e hipoacúsicas, gestionando y promoviendo la capacitación de profesionales psiquiatras y psicólogos en Lengua de Señas Argentina. Pág.86

48 - Expte. 84686 (EX-2024-00005285- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Morán, Vicencio y del diputado Ramón, manifestando la preocupación de esta Cámara por el caso de violencia sucedido en Buenos Aires contra la integridad física, sexual y psíquica de una integrante de la Agrupación H.I.J.O.S. Pág.87

49 - Expte. 84687 (EX-2024-00005290- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gulino, expresando el deseo que el Ente Provincial Regulador Eléctrico instrumente medidas de facilidades de pago para comercios e industrias de la provincia, para hacer frente a los aumentos desmedidos en la tarifa eléctrica. Pág.88

50 - Expte. 84688 (EX-2024-00005294- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-3-24 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gulino, expresando preocupación de esta Cámara por la situación del sector

olivícola de Mendoza, frente a la decisión del Gobierno Nacional de abrir las importaciones de alimentos.
Pág.89

III – Orden del Día Pág.90

1 - Expte. 84232 Y Su Acum. Expte. 84233 Y Su Nota Acum. Del Ministerio Publico Fiscal. Pág.91

2 - Expte. 84609 Regulando La Prescripción Y Dispensa De Un Grupo Especifico De Medicamentos Psicotropicos Y Estupefacientes Pág.109

IV – Asuntos Fuera del Orden del día Pág.111

1 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág.111

V – Periodo Homenajes Pág. 116

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 116

B – Resoluciones Pág. 118

I INICIO DE SESIÓN

-En el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 27 días del mes de marzo del año 2024, siendo la hora 15.02, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia de los diputados y las diputadas, con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

1 IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto, invito a los diputados Alberto López y Jorge López, a cumplir con su cometido y a los demás diputados, diputadas y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

II ASUNTOS ENTRADOS

1 ACTAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación corresponde considerar las Actas.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Acta N° 18 de la 16° Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 183° Período Legislativo Anual, de fecha 20-3-2024.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta N° 18.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 2)

2
PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las Licencias.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Licencia del diputado Ramón, para ausentarse de la sesión por razones personales.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se va a votar si se concede con goce de dieta.
-Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 3)

3
RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Resoluciones de Presidencia.
- Por Secretaría se me informa que no existen Resoluciones de Presidencia emitidas.
- Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.
- Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Thomas, en cuanto a que se omita la lectura de los Asuntos Entrados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 4)

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4
COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo Provincial:

Remite los siguientes Mensajes y Proyectos de Ley:

Expte. 84667 (EX-2024-00005078- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 (Nota N° 32-L) – modificando el inciso IX apartado f) del Artículo 210 de la Ley 9001 modificado por Ley 9151 -Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia-.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 84668 (EX-2024-00005082--HCDMZA-ME#SLE) del 21-3-24 (Nota N° 35-L) – m creando el Fondo Escolar Permanente, establecido en el Artículo 212 inc.11 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

B) H. Senado:

Remite en revisión:

Expte. 84680 (EX-2024-00005254- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79731) creando el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud – REFORSAL-.

A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 84681 (EX-2024-00005259- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79734) creando el Registro Provincial de Financiadores de Salud.
A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Expte. 84682 (EX-2024-00005263- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79735) promoviendo la realización de actividad física en niños, niñas y adolescentes.
A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Expte. 84683 (EX-2024-00005270- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79745) estableciendo sistema de residencias formativas.
A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 84684 (EX-2024-00005277- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79749) modificando la Ley 8631 (Ley de sangre).
A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Expte. 84685 (EX-2024-00005281- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-3-24 (HS. 79752) regulando las habilitaciones y categorización de establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud.
LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

C) Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1066/24 (IF-2024-00004681-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitando garantice la provisión de agua potable en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Mendoza.
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84504 (EX-2024-00002594-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Valverde)

D) Ministerio de Salud y Deportes:

1- Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1097/24 (NO-2024-00004528-HCDMZA-ME#SLE):
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84593 (EX-2024-00003853-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Morán)

2- Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días, respecto de la siguiente Resolución:

Nº 1040/24 (NO-2024-00004930-HCDMZA-ME#SLE):
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTES. 84476 (EX-2024-00002066-HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 84477 (EX-2024-00002071-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

E) Ministerio de Economía de la Nación:

1-Secretaría de Energía:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1090/24 (NO-2024-00004534-HCDMZA-ME#SLE):
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84594 (EX-2024-00003861-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Ambrosini)

2- Superintendencia de Seguros:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1099/24 (NO-2024-00004538-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84571 (EX-2024-00003546-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

F) Departamento General de Irrigación:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1091/24 (NO-2024-00004638-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84558 (EX-2024-00003328-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

G) Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1098/24 (NO-2024-00004620-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84597 (EX-2024-00003875-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Vicencio)

H) Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1069/24 (NO-2024-00004623-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84545 (EX-2024-00003234-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

Nº 1092/24 (NO-2024-00005102-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84572 (EX-2024-00003550-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

I) Dirección Nacional de Vialidad:

1-Administración General:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1071/24 (NO-2024-00004666-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84548 (EX-2024-00003251-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

2-4º Distrito DNV.:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1071/24 (NO-2024-00004667-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84548 (EX-2024-00003251-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

J) Dirección Provincial de Vialidad:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 982/24 (IF-2024-00004822-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre el estado de la Ruta Nº153.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84412 (EX-2024-00001039-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

K) Escuela de Gobierno y Capacitación Legislativa de Diputados:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1094/24 (IF-2024-00004823-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre la implementación de la “Ley Micaela” de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado Ley 27.499.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84579 (EX-2024-00003753-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Morán)

5
DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 81001 (EX-2022-00000941- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Proyecto de ley con fundamentos de la Diputada Anfuso, estableciendo capacitaciones anuales en cuidados para la primera infancia a todos aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren desarrollando actividades tanto en el sector público como privado.

AL ORDEN DEL DIA

6
COMUNICACIONES PARTICULARES

Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza; Asociación Geológica de Mendoza y Colegio Argentino de Ingenieros de Minas (NO-2024-00004606-HCDMZA-ME#SLE) – Solicitan audiencia a fin de participar en el tratamiento en comisiones del Proyecto de Ley del Código de Procedimientos Mineros de Mendoza.

ACUMULAR AL EXPTE. 84564 (EX-2024-00003469- -HCDMZA-ME#SLE)

PODER EJECUTIVO

7
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84667)

Mendoza, 28 de febrero de 2024

NOTA 32-L

A LA

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de someter a consideración el adjunto proyecto de ley que tiene como objeto la modificación de la ley sobre el régimen procesal de la acción civil de extinción de dominio incorporado al Código Procesal Civil, Comercial y Tributario en su inciso IX apartado f) del Art 210.

La sanción de la Ley Nº 9151 en 2019, que incorporó el proceso de extinción de dominio a continuación del proceso de adquisición de dominio por prescripción previsto en el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la provincia, permitió que los bienes adquiridos ilícitamente, provenientes de la

comisión de delitos, en especial de los delitos conocidos como de corrupción, se pudieran recuperar rápidamente cuando el imputado no pudiera justificar, en un juicio civil, el origen de los fondos con los cuales fueron adquirido esos bienes.

Antes de esta ley, que nos distingue a nivel nacional, la recuperación de estos bienes era muy difícil por lo que los imputados y condenados podían seguir usufructuando de ellos hasta tanto hubiera una sentencia penal firme lo que podía llevar décadas.

Este proceso civil de extinción de dominio se erigió como una verdadera herramienta contra la corrupción que tiene dentro de sus objetivos, además de la celeridad y la oralidad, centrarse en los bienes producto del delito desapoderando a los imputados por los delitos previstos en la ley de esos bienes para beneficio de los niños y niñas que concurren a instituciones del Estado.

Por ello, y en miras de una mayor eficacia teniendo en consideración el espíritu de la ley ya vigente, este proyecto propone dar una herramienta al juez que dirige el proceso que le permita, mediante resolución fundada y cumpliendo algunos requisitos, la posibilidad de entrega directa del bien sobre el cual se ha extinguido el dominio al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y D.G.E

El objetivo fundamental es la protección y cuidado de los bienes, a fin de que los mismo no se deterioren o pierdan su valor económico y puedan ser utilizados teniendo un destino rápidamente en caso de que el remate de los bienes sea manifiestamente antieconómico o cuando la primera subasta ordenada por el Juzgado interviniente fracasare ya sea por falta de oferentes o por algún otro motivo que no sea atribuible al Tribunal o al martillero interviniente.

En estos casos se le da una herramienta al Juzgado para que, mediante resolución fundada, pueda ordenar la entrega directa, sin necesidad de esperar los tiempos y los imponderables de un remate, a la Dirección General de Escuelas para un mejor provecho de los mismos, quien en el plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de su entrega, deberá informar al Tribunal el destino de cada uno de los bienes muebles o inmuebles recibidos.

Saludo a V.H. con atenta consideración

Alfredo Cornejo
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifíquese el inciso IX apartado f) del Artículo 210 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia, Ley Nº 9001 modificado por Ley Nº 9151, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Las medidas de ejecución de la sentencia, conforme los medios previstos por este Código, y en especial, el plazo para la subasta de los bienes. Efectuada ésta, y deducidos los gastos incurridos para el secuestro, administración y mantenimiento y demás costos procesales, su producido ingresará a Tesorería General de la Provincia. En el caso de que el remate de los bienes resultare manifiestamente antieconómico o cuando la primera subasta fijada fracasare por falta de oferentes o por algún otro motivo no imputable al Tribunal, el juez podrá, mediante resolución fundada, disponer la entrega directa de los bienes a la Dirección General de Escuelas quien, en el plazo de noventa días hábiles, deberá informar al Tribunal el destino final de cada uno de los bienes referidos.”

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Tadeo García Salazar
Mtro. De Educación, Cultura,
Infancias y DGE.

Alfredo Cornejo
Gobernador

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 84668)

Mendoza, 19 de marzo de 2024

NOTA 35-L

A LA
HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., con el propósito de presentar el proyecto adjunto de ley que busca fortalecer la capacidad financiera de la Dirección General de Escuelas (DGE) en la Provincia de Mendoza.

El objetivo primordial de este proyecto es mejorar y mantener la infraestructura y el equipamiento escolar. Para lograrlo, se plantea la implementación de un proceso eficaz y ágil de venta de bienes inmuebles y muebles, así como de fondos y activos financieros derivados de las herencias vacantes. De esta manera, se pretende obtener recursos que se destinarán exclusivamente a obras y actividades vinculadas con la educación.

FUNDAMENTOS:

La Dirección General de Escuelas, articulando medidas de acción concretas y sistemáticas, ha procedido a la recuperación de una gran cantidad de bienes inmuebles los cuales se encontraban siendo usurpados de manera ilegal o en estado de abandono ,

Tales inmuebles, aun habiendo sido recuperados, se encuentran expuestos a nuevos intentos de usurpación y otras actividades ilícitas. Ello en virtud no sólo de las condiciones edilicias que presentan, sino también teniendo en cuenta que se encuentran en puntos muy dispares de la Provincia, lo que dificulta notablemente su control periódico,

Resulta una medida acertada y razonable el hecho de propender hacia un procedimiento de venta que sea ágil, eficiente y que facilite la operación sin dilaciones innecesarias, de manera tal que la Dirección General de Escuelas pueda hacerse de esos fondos y destinarlos exclusivamente a obras de infraestructura y equipamiento escolar,

En este contexto, la propuesta de llevar a cabo un procedimiento de venta eficiente y ágil se presenta como una solución viable y beneficiosa para la Dirección General de Escuelas. Así, la obtención de fondos permitirá no solo financiar obras de infraestructura y equipamiento estratégico, sino también hacer frente a posibles emergencias o necesidades inesperadas en el sistema educativo provincial. Este enfoque estratégico contribuirá significativamente a la mejora operativa y logística, impactando positivamente en la calidad general del sistema educativo de la Provincia de Mendoza,

Todo ello implicará una notable mejora operativa y logística para el sistema educativo de la Provincia de Mendoza,

Conforme lo normado por el Art. 336 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, vencido el plazo establecido para aceptar o repudiar la herencia, si no se hubieran presentado herederos, los presentados no hubieran acreditado su calidad de tales o si el causante no ha distribuido la totalidad de los bienes mediante legados, la sucesión se declarará vacante y se designará curador al representante de la Dirección General de Escuelas,

Cabe destacar también que la figura del denunciante de la vacancia reconocido por el Art. 336 bis del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de la Provincia, se erige como un pilar esencial para la identificación eficaz de bienes que puedan ser destinados a la mejora de la infraestructura y equipamiento escolar. Al reconocer y recompensar la colaboración ciudadana, se fomenta la participación activa de la comunidad en este proceso crucial. Así también como establecer la colaboración de organismos e instituciones públicas y privadas, y demás.

Claramente, esto no solo constituye un reconocimiento justo de la colaboración, sino que también representa una estrategia clave para fortalecer la eficiencia administrativa y consolidar la integridad del proceso de gestión del patrimonio inmobiliario de la Dirección General de Escuelas,

Asimismo, se evidencia la alineación del presente proyecto normativo, con los Artículos 336 bis y 336 ter del Código Procesal Civil de Mendoza, estableciéndose una conexión sólida entre la legislación vigente y las prácticas que la Dirección General de Escuelas implementará. Esto refuerza la legalidad y la transparencia del proceso, promoviendo así la confianza tanto de la ciudadanía como de las instituciones judiciales,

En este estado de la cuestión, resulta importante destacar que mediante Ley N° 9393 sancionada con fecha 24/05/2022 y publicada en Boletín Oficial el 21/06/2022, se autorizó a la Dirección General de Escuelas a enajenar en forma directa mediante licitación de ofertas, y/o subasta pública los inmuebles en virtud de provenir de herencias vacante y/o donaciones, disponiéndose que el producido de las ventas sería destinado a la realización de obras vinculadas con la infraestructura escolar y/o a tareas vinculadas al mantenimiento de la misma,

Por otra parte, resulta valioso también el antecedente de la Ley N° 5815 sancionada con fecha 05/02/1992 y publicada en Boletín Oficial el 30/03/1992, en virtud de la cual se dispuso que la Dirección General de Escuelas de la provincia procedería a la venta, en forma directa mediante licitación de ofertas, y/o pública subasta, por intermedio del Banco de Previsión Social, en el plazo de trescientos sesenta (360) días de publicada dicha ley, de todos los inmuebles recibidos por "herencias vacantes"

En consonancia con el objetivo de fortalecer la capacidad financiera de la Dirección General de Escuelas para la mejora y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento escolar, es crucial considerar la expansión de las opciones de venta para incluir bienes muebles tanto registrables como no registrables, joyas y artículos suntuarios,

En adición, también cabe considerar aquellos fondos y activos financieros que eventualmente pudieran surgir en el marco de una herencia vacante;

Es así que, la inclusión de estos elementos permitirá a la Dirección General de Escuelas maximizar los recursos disponibles para la reparación y mantenimiento de los edificios escolares y demás tareas de infraestructura y equipamiento escolar. Así, al abordar no sólo los bienes inmuebles, sino también los muebles registrables y no registrables y los fondos y activos financieros que eventualmente pudieran surgir en el marco de una herencia vacante, se establece una estrategia integral para asegurar la sostenibilidad financiera a largo plazo y la mejora continua del sistema educativo,

Este enfoque integral garantiza que la Dirección General de Escuelas tenga acceso a una variedad de recursos económico-financieros, lo que le permitirá adaptarse de manera efectiva a las circunstancias cambiantes y afrontar cualquier desafío que enfrente el sistema educativo. En última instancia, esto contribuirá a un sistema educativo más resistente, sostenible y adecuadamente equipado para brindar una educación de calidad

En este contexto, resulta crucial hacer mención de los principios fundamentales consagrados en el Artículo 212, Inciso 11, de la Constitución de la Provincia de Mendoza, el cual establece la creación de un fondo permanente destinado a las escuelas.

Este fundamento constitucional resalta la importancia de dotar al sistema educativo de recursos sólidos y sostenibles. En este sentido, subrayamos que la inclusión de los fondos generados por la subasta en el referido fondo perpetuo garantiza una asignación específica y estratégica de estos recursos para la mejora continua de la educación en la provincia.

Este enfoque no solo refuerza el compromiso con la calidad educativa, sino que también contribuye al desarrollo sostenible del sistema educativo provincial.

Considerando la importancia de agilizar y optimizar los procesos administrativos, en particular los relacionados con la enajenación de bienes muebles, semovientes e inmuebles provenientes de herencias vacantes por parte de la Dirección General de Escuelas (DGE), es imperativo revisar y ajustar el marco legal vigente.

En este orden de ideas, la Dirección General de Escuelas, conforme a su condición de ente autárquico previsto constitucionalmente, se encuentra separada de la administración central, dotada de personalidad jurídica propia y autónoma.

Acorde con lo expuesto, se considera adecuado modificar el Artículo 143 punto 1. a) del Decreto N° 1000/15, reglamentario de la Ley N° 8706. La modificación apunta a eliminar la obligatoriedad de obtener la autorización mediante decreto del Poder Ejecutivo cuando se trate de bienes muebles y semovientes, así como la necesidad de contar con la aprobación por Ley en el caso de bienes inmuebles, toda vez que la Dirección general de Escuelas, tenga la necesidad de disponer de los bienes.

Lo expresado busca no solo facilitar la disposición de recursos para mejorar la infraestructura escolar, sino también potenciar la capacidad financiero-contable de la Dirección General de Escuelas para elevar la calidad educativa en la provincia.

A tales efectos, esta modificación legislativa busca alinearse con el objetivo de modernizar y fortalecer la capacidad de gestión de la DGE en aras de un mejor desarrollo educativo en la provincia. Todo ello, sin comprometer los principios de transparencia y responsabilidad que son inherentes a toda gestión pública.

Es en el marco de los principios fundamentales tales como Buena Administración, Economía y Celeridad y en aras de propender hacia una mayor obtención de recursos para la Dirección General de Escuelas y la prestación del servicio educativo, se presenta el presente proyecto de ley.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.

Alfredo Cornejo
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Créase el Fondo Escolar Permanente, establecido en el art. 212 inc.11 de la Constitución de la Provincia de Mendoza. Este fondo se constituirá con los recursos provenientes de la enajenación de bienes inmuebles y muebles, registrables y no registrables, fondos y activos financieros que eventualmente pudieran surgir en el marco de una herencia vacante, titularizados por la Dirección General de Escuelas, en virtud de herencias vacantes y/o donaciones, según lo detallado en los Anexos I de la presente Ley. Asimismo, quedan incluidos los ingresos provenientes de empréstitos destinados a fortalecer el referido fondo y mejorar la infraestructura educativa en la provincia, los cuales podrán ser garantizados mediante bienes pertenecientes al Fondo Escolar Permanente.

Art. 2° - Establézcase que los recursos que conforman el Fondo Escolar Permanente serán utilizados exclusivamente para generar rentas destinadas a la adquisición de terrenos, construcción, reparación, mantenimiento y equipamiento de edificios escolares, garantizando una asignación específica y estratégica de las rentas para fortalecer la infraestructura educativa en la provincia.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Escuelas a enajenar, arrendar y disponer dinero de cuentas bancarias, seguros y otros activos financieros, en forma directa mediante licitación. de ofertas, y/o subasta pública con la modalidad que la Dirección General de Escuelas disponga, los inmuebles individualizados en el Anexo I (Bienes inmuebles), los que forman parte integrante de la presente ley y que fueron titularizados por la Dirección General de Escuelas en virtud de provenir de herencias vacantes y/o donaciones, y/o los que en el futuro se encuentren registrados con titularidad de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4° - Determínese que la adjudicación de los bienes se realizará en el plazo de trescientos sesenta (360) días contados desde la publicación de la presente Ley y en el estado en que se encuentren. El acta que dé cuenta de la adjudicación de los bienes individualizados será inscripta sin más trámite en el Registro de la Propiedad Raíz de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia y demás que correspondan, a sus efectos.

Art. 5° - Establézcase que los bienes a enajenarse se venderán libres de todo ocupante, a cuyo efecto la Dirección General de Escuelas deberá notificar a sus ocupantes para que en el término de treinta (30) días procedan a desocupar el inmueble. Vencido dicho plazo, la Dirección General de Escuelas deberá iniciar el proceso judicial correspondiente a fin de solicitar el desalojo, conforme las normas del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

Art. 6° - Determínese que el producido de las ventas y alquileres, del Anexo I será destinado a la realización de obras relacionadas con la infraestructura y equipamiento escolar y/o a tareas vinculadas al

mantenimiento de la misma, incluidos los fondos y/o activos disponibles en entidades financieras, comerciales y/o bancarias que fueren titularizados por la Dirección General de Escuelas en virtud de provenir de herencias vacantes identificados (Fondos y/o Activos) .

Art. 7° - Los recursos especificados en el artículo 6° serán gestionados mediante el Fondo Educativo Permanente, establecido en el artículo 1° de esta Ley. Esta medida asegurará una asignación coherente y estratégica para fortalecer la infraestructura educativa en la provincia, contribuyendo así a la consolidación del desarrollo del sistema educativo.

Art. 8° - En el caso de denuncias de herencias vacantes cuyos bienes titularice la Dirección General de Escuelas, se establece que el denunciante, en calidad de informante respecto a la situación de vacancia de la herencia, tendrá derecho a percibir un porcentaje del 15% sobre el valor total del producido de la venta de bien, todo ello conforme lo normado por el Art. 336 ter del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza. La Dirección General de Escuelas establecerá procedimientos para la recepción de denuncias de vacancia, tanto de ciudadanos con el porcentaje determinado, como de organismos e instituciones públicas y privadas éstos últimos sin porcentaje de participación, en la misma determinará la verificación de su veracidad y liquidación del porcentaje correspondiente al denunciante.

Art. 9° - En las nuevas herencias vacantes, y en los bienes muebles o inmuebles que se incorporen al patrimonio de la Dirección General de Escuelas, se autoriza la venta de los mismos de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 338 bis del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, y/o mediante subasta pública con modalidad electrónica o cualquier otra modalidad que sea determinada por la Dirección General de Escuelas, sin necesidad de requerir una nueva autorización por ley.

Art. 10° - La Dirección General de Escuelas podrá preferir a los ocupantes de los inmuebles individualizados en el Anexo I de la presente ley, en caso de que estos ofrezcan su adquisición al precio de tasación que fije la comisión valuadora de la provincia,- igual facultad corresponderá para preferir a los condóminos de dichos inmueble para adquirir parte indivisa. La propuesta deberá ser presentada dentro de los treinta (30) días contados desde el emplazamiento fehaciente que la Dirección General de Escuelas efectúe a los ocupantes del inmueble y/o condóminos del mismo.

Art.11 - Determinése que la Dirección General de Escuelas queda expresamente excluida de la aplicación del procedimiento de Subasta Pública establecido por Decreto NO 1000/15, y su modificación Decreto NO 860,/21.

Art.12 - Establézcase que todas las actuaciones notariales necesarias para la ejecución de esta ley serán realizadas a través de la Escribanía General de Gobierno. La Escribanía General de Gobierno actuará como ente oficial encargado de formalizar los actos jurídicos requeridos en el marco de esta ley, garantizando la legalidad y transparencia en los procedimientos relacionados con la enajenación de bienes inmuebles y muebles, así como la disposición de activos financieros, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 13° -Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-ANEXO 1 Obra en el expediente original.-

Tadeo García Salazar
Mtro. De Educación, Cultura,
Infancias y DGE.

Alfredo Cornejo
Governador

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

H. SENADO

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84680)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I.
PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º -Las Direcciones de los Hospitales, Centros Asistenciales y Sanitarios y demás efectores de la Salud que integran la Red Sanitaria de la Provincia de Mendoza dependiente del Sector Público Provincial en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes, asegurarán la atención gratuita de los pacientes que no cuenten con ningún tipo de cobertura médico asistencial.

Art. 2º - Cuando en los Hospitales o Centros Asistenciales que integran la Red Sanitaria de la Provincia de Mendoza se prestare cobertura de salud a pacientes afiliados o beneficiarios de obras sociales, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, mutuales, sistemas de medicina prepaga, compañías de seguros u otros terceros obligados a resarcirlos por cualquier causa, deberán abonar los gastos que hubiera ocasionado la atención del mismo, de acuerdo con los aranceles específicos establecidos conforme a esta ley, vigentes al momento de la prestación.

Art. 3º - Se entiende que existe cobertura de salud cuando se realice todo tipo de prestación por parte de un efector de salud de la Red Sanitaria de la Provincia a personas que sean titulares o beneficiarias de obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales en los términos de las Leyes Nacionales N° 23.660 y N° 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de medicina prepaga, de seguros, aseguradoras de riesgos del trabajo, de medicina laboral, mutuales o entidades análogas y/o, en general, de cualquier ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que tengan a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas físicas.

Art. 4º - Toda persona que reciba atención médica en alguno de los efectores de Salud pertenecientes al ámbito del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, o quien resulte su responsable, estará obligada a denunciar la cobertura de salud que posee, los datos de identificación correspondiente y brindar la documentación que le sea requerida para su acreditación.

Las entidades de cobertura de servicios de salud comprendidas en el artículo 3º deberán informar los padrones de sus afiliados, beneficiarios o clientes en la forma y plazos que establezca la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO II

RECUPERO DE GASTOS POR ATENCIÓN SANITARIA DE PACIENTES CON COBERTURA MÉDICA

Art. 5º - Créase el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL) con personalidad jurídica de derecho público conforme a las disposiciones de la presente Ley, bajo la superintendencia y control de legalidad del Ministerio de Salud y Deportes.

El REFORSAL actuará como entidad autárquica y descentralizada en el orden administrativo, técnico y financiero, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado. Las relaciones con su personal se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, no siéndole de aplicación el régimen jurídico de la función pública.

Art. 6° - El REFORSAL tiene por objeto realizar, gestionar y administrar la facturación y cobranza judicial y extrajudicial del costo de las prestaciones brindadas por los efectores de Salud pertenecientes al Sector Público de la Provincia de Mendoza a personas con cobertura de salud pública o privada, en los términos de la presente ley. La cobranza o recupero a que se refiere esta norma se realizará por cuenta y orden del Ministerio de Salud y Deportes, y con sujeción a las normas complementarias de esta ley que dicte el Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Salud y Deportes deberá informar al Tribunal de Cuentas los montos totales facturados y reclamados a las diferentes obras sociales y prepagas con las correspondientes facturas emitidas.

Art. 7° - Son funciones del REFORSAL las siguientes:

- a) Prestar colaboración a los efectores del Sistema de Salud Público con la correcta registración de la admisión y para la posterior facturación de los servicios de salud brindados a pacientes con cobertura.
- b) Gestionar la cobranza de los créditos conforme a las pautas establecidas en la presente ley y sus normas complementarias y reglamentarias.
- c) Inventariar la totalidad de los montos que correspondan a los efectores del sector público de la Provincia de Mendoza relativos a las prestaciones brindadas a personas con cobertura en los términos del artículo 3°.
- d) Auditar el desenvolvimiento de los mandatarios encargados de la cobranza de los créditos y controlar el cumplimiento de las instrucciones impartidas.
- e) Presentar un informe anual de Gestión al Ministerio de Salud y Deportes, con anterioridad al 30 de setiembre de cada año.
- f) Efectuar el seguimiento, control y auditoría de los juicios que, por cuenta y orden del Ministerio de Salud y Deportes, sean llevados a cabo ante los tribunales competentes.
- g) Propender a su auto sustentación patrimonial, con los recursos que perciba como consecuencia de la realización de su objeto.
- h) Establecer y mantener una base de datos confiable de la información de los beneficiarios y entes que prestan cobertura de salud, que permita el cruce información relevante, garantizando la integridad y veracidad de los datos para optimizar la toma de decisiones y la eficiencia en la gestión de los créditos.
- i) Integrarse, por conducto del Ministerio de Salud y Deportes, al "Programa para la Transformación Digital del Sistema Sanitario" establecido por Ley provincial N° 9.460, colaborando con la modernización de sistemas de información sobre prestaciones realizadas, historias clínicas vinculadas a las prestaciones facturadas, e interoperabilidad de los sistemas de información sanitaria para una gestión integral y coordinada del sistema de salud, y el recupero de costos.

Art. 8° - Para el cumplimiento de sus funciones, además de las que corresponden a su naturaleza jurídica, el REFORSAL tendrá las siguientes facultades:

- a) Contratar a su personal dependiente, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo.
- b) Designar los abogados y/o procuradores que tendrán a su cargo la realización del cobro judicial y demás juicios que se promuevan para

la cobranza o recupero a que se refiere esta ley, pudiendo a tal fin otorgar mandatos judiciales y revocar los mismos, como así también impartirles instrucciones por los medios que considere convenientes.

- c) Celebrar Planes de Facilidades de pago de los montos puestos al cobro, en las condiciones que establezca la reglamentación, los que en ningún caso podrán otorgar mayores beneficios que los vigentes en forma permanente para la regularización de tributos otorgados por la Administración Tributaria Mendoza.

Art. 9° - El patrimonio del Ente estará constituido por:

- a) Los fondos que anualmente asigna el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración del Gobierno de la Provincia de Mendoza.
- b) El cinco por ciento (5%) de los importes efectivamente cobrados como resultado de su gestión de cobranza, extrajudicial y judicial.
- c) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba.

Art. 10 - El REFORSAL será dirigido por un Director General con igual rango escalafonario que el Director Ejecutivo de un Hospital Público Descentralizado. Son requisitos para ser director y subdirector tener título universitario vinculado con el ejercicio de la medicina, las ciencias económicas, el derecho o la administración.

Serán atribuciones y deberes del Director General del REFORSAL:

- a) Liderar la gestión del recupero del cobro de las prestaciones hospitalarias a pacientes con cobertura de salud, en base a los registros de esas prestaciones que sean informados por cada efector público, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta ley y sus normas reglamentarias y complementarias.
- b) Ejercer la representación legal y administrativa del REFORSAL.
- c) Establecer las normas y reglamentos internos necesarios para la gestión eficiente de la recuperación de fondos, adaptándolos a las particularidades del ente y a sus objetivos.
- d) Implementar y mantener un sistema de control de gestión y resultados, prestando colaboración con los efectores públicos para la correcta registración, prefacturación y facturación de los montos a cobrar, y las prestaciones que les dan origen.
- e) Contratar al personal y a los profesionales necesarios para llevar a cabo los procesos de recuperación, gestión de mora y cobranzas judiciales del REFORSAL.

Art. 11 - Los Directores de los Hospitales Públicos Descentralizados en los términos de la Ley provincial N° 6.015 modificada por la Ley provincial N° 8.872 y los Directores de Áreas Departamentales, conformarán el Consejo Consultivo del REFORSAL, ad honorem.

El Consejo Consultivo podrá examinar y pronunciarse sobre cuestiones referentes al procedimiento de registración, admisión y facturación de prestaciones, como así también los temas vinculados a los nomencladores y costos facturables de los servicios prestados, pudiendo elevar a consideración de la Autoridad de Aplicación las propuestas de actualización o modificación de valores de los servicios que presten los efectores del Sistema de Salud Pública Provincial a personas con cobertura.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE REGISTRACIÓN, FACTURACIÓN y COBRO DE PRESTACIONES

Art. 12 - El Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento administrativo para la registración de las prestaciones realizadas, facturación, impugnación y plazos de pago por parte de los sujetos obligados, y gestión extrajudicial de la mora en el pago de las prestaciones brindadas a personas con cobertura de salud.

El pago deberá ser satisfecho por el obligado dentro de los treinta (30) días corridos desde la comunicación de la factura correspondiente. En caso de mora en el pago, regirá la tasa de interés reglada en la Ley provincial N° 9.041, o la que la sustituya en el futuro.

Art. 13 - El Ministerio de Salud y Deportes será la Autoridad de Aplicación de esta ley, quedando facultado para establecer las normas complementarias, aclaratorias que resulten pertinentes.

Art. 14 - La Autoridad de Aplicación establecerá por Resolución los aranceles específicos de cada prestación.

Art. 15 - Frente al incumplimiento de pago por parte del sujeto obligado en el plazo establecido en el artículo 12, el REFORSAL expedirá un certificado de deuda por los créditos registrados y facturados de acuerdo al procedimiento establecido, con más los intereses que correspondan, el que tendrá el carácter de Título Ejecutivo en los términos del artículo 232 inciso j) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley N° 9.001) y su ejecución tramitará por la vía del proceso monitorio de apremio establecida en el artículo 246, siguientes y concordantes del citado Código Procesal.

Art. 16 - Los abogados y/o procuradores contratados para la ejecución judicial de los certificados de deuda no tendrán carácter de dependientes, estableciéndose con el REFORSAL una relación de locación de servicios profesionales en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los profesionales contratados quedan alcanzados por las limitaciones establecidas en los incisos IV y V del artículo 248 del Código Procesal, Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.

Los abogados no podrán cobrar comisión alguna por su labor desarrollada, excepto en los casos en que el abogado designado en sustitución de uno anterior deba continuar un proceso. En estos casos podrá percibir una comisión de hasta el cinco por ciento (5%) del importe efectivamente percibido.

La reglamentación que fije el procedimiento para la selección de los profesionales deberá ser público y abierto, estableciendo las condiciones generales y particulares en cuanto a antecedentes y oposición, garantizando transparencia, igualdad e independencia en su contratación.

La asignación de la cartera de cobranza o recupero que se efectúe al cuerpo de profesionales designados se hará conforme al principio de igualdad. A ese efecto se deberá recurrir a programas informáticos que aseguren la aleatoriedad en el proceso.

CAPITULO IV DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS

Art. 17 - Los ingresos de fondos originados en el recupero judicial o extrajudicial de los créditos gestionados por el REFORSAL serán transferidos a la Autoridad de Aplicación, y tendrá los siguientes destinos:

a-El setenta por ciento (70%) constituirá un recurso del Hospital o Centro Asistencial Sanitario en que se hubiera realizado la prestación, y estará afectado a la adquisición de insumos, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios sanitarios en general, sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 3321/2006.

b-El diez por ciento (10%) se destinará al Programa de Transformación Digital del sistema de salud para garantizar la mejora continua en los sistemas, que implique también optimizar los procesos de facturación.

c-El quince por ciento (15%) constituirá un Fondo de Recuperación del Sistema de Salud de Mendoza, que será aplicado por el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia.

d-El cinco por ciento (5%) se destinará al presupuesto del REFORSAL en los términos del artículo 7 inciso b) de esta ley.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18 - Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar la reasignación de partidas presupuestarias a fin de dotar al Ente de los recursos necesarios para la implementación de las disposiciones de la presente.

Art. 19 - El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios específicos con las obras sociales, mutuales, u otros sistemas de cobertura asistencial para la atención de sus afiliados en los hospitales y centros asistenciales que integran la Red Sanitaria de la Provincia de Mendoza, y establecer para esos supuestos procedimientos específicos para la facturación y cobro de dichas prestaciones. En el caso de los pacientes de nacionalidad extranjera no residentes en la Provincia con cobertura de salud pública o privada en su país de origen, los gastos de la asistencia que reciban deberán ser solventados por su cuenta con cargo a la entidad que brinde dicha cobertura en su país de origen mediante la emisión del correspondiente comprobante de atención y de pago a efectos la gestión y tramitación por el interesado ante quien corresponda.

Art. 20 - Sustitúyase el artículo 2° de la Ley 6015, modificado por la Ley 8872, por el siguiente:

“Artículo 2° - La accesibilidad a los servicios de salud estará garantizada para todas las personas y atento al principio de subsidiariedad, las prestaciones serán a cargo del Estado Provincial a aquellas que no posean cobertura social”.

Art. 21 - Sustitúyase el artículo 17° de la Ley 6015, modificado por la Ley 8872, por el siguiente:

“Artículo 17° - Creación. Créase el Fondo denominado Hospital Público, el que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los recursos propios generados a través del recupero de los gastos derivados de la atención sanitaria a individuos con cobertura sanitaria o asistencial, de acuerdo con la legislación específica,
- b) Aportes anuales específicos que la Ley de Presupuesto y otras leyes nacionales y provinciales le asignen al Hospital Público descentralizado, asignando el flujo mensual de fondos por parte de Contaduría General de la Provincia.
- c) Legados, donaciones, contribuciones y aportes de organismos públicos estatales y no estatales, municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales”.

Art. 22 - Derógase toda otra norma que se oponga a esta Ley.

La ley N° 5.578 sólo mantendrá su vigencia en los reclamos judiciales iniciados bajo sus disposiciones.

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley, cualquier referencia hecha por otras normas vigentes a la Ley N° 5.578 se entenderá realizada a la presente.

Art. 23 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Lucas Adrián Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY
(EXpte. 84681)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - El Ministerio de Salud y Deportes deberá desarrollar mecanismos de normatización, evaluación y control de desempeño de los financiadores del sistema de salud comprendidos en las Leyes Nacionales Nº 23.660, 23.661 y 26.682 que presten sus servicios en el territorio provincial.

Art. 2º - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes, el Registro Provincial de Financiadores de Salud, con el objeto de sistematizar, auditar y controlar a los financiadores del sistema de salud que presten servicios en el territorio provincial, quienes deberán presentar al momento de su inscripción y mantener actualizado en forma obligatoria un detalle pormenorizado de los Programas de Prestaciones Médico Asistencial que brindan a sus beneficiarios, el listado completo de sus beneficiarios, las instituciones donde efectivamente se prestan las mismas y los convenios celebrados. En caso de producirse modificaciones en los convenios celebrados, los agentes deberán presentarlas al Ministerio de Salud y Deportes en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos.

Art. 3º - A los fines propuestos en el artículo 1º, facúltase al Ministerio de Salud y Deportes para celebrar los convenios que estime necesarios con el objeto de establecer las pautas de funcionamiento, los derechos y obligaciones de las partes, los nomencladores prestacionales, y todo aquello que resulte oportuno para hacer efectiva la prestación del servicio de salud, en el ámbito de las competencias provinciales.

Art. 4º - En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, facúltase al Ministerio de Salud y Deportes a efectuar las denuncias penales y administrativas que resulten pertinentes.

Art. 5º - El Ministerio de Salud y Deportes deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días desde su promulgación.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Lucas Adrián Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84682)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto resguardar la salud y brindar acceso a los recursos necesarios para facilitar que los niños, niñas y adolescentes puedan realizar actividad física en todos los ámbitos donde desarrollan sus tareas a nivel curricular o extracurricular. El Estado debe promover la realización del control integral de salud periódico a todos los niños, niñas y adolescentes sin que su realización condicione la práctica de educación física.

Art. 2º - Los niños, niñas y adolescentes sin antecedentes familiares ni personales patológicos y con control de salud integral periódico dentro de parámetros normales registrado en la libreta

de salud, quedan exentos de presentar electrocardiograma (ECG) y el apto físico para la realización de actividad física escolar, a excepción de los adolescentes, que por enfermedades cardíacas de origen genético se recomienda solicitar un electrocardiograma (ECG) si el paciente no tiene uno previo realizado en la etapa pospuberal.

Art. 3° - Se deberá extender una constancia médica para presentar en las instituciones escolares únicamente en los casos que se presenten condiciones detectadas a partir del control integral de salud, que contraindiquen o limiten en forma temporal o permanente la realización de actividad física o que requieran de cuidados especiales.

Art. 4° - Promuévase la aplicación de la Ley 26.835 “Ley de Promoción y Capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas en los establecimientos escolares” y de la Ley 27.159 “Muerte Súbita. Sistema de Prevención Integral”.

Art. 5° - La presente ley se aplica a todos los establecimientos de educación y de salud, sean públicas o privadas de la Provincia de Mendoza, que realicen actividad física y que se encuentren bajo la jurisdicción del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza y de la Dirección General de Escuela o los organismos que en el futuro los reemplacen.

Art. 6° - Serán Autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud y Deportes en coordinación con la Dirección General de Escuelas, o los organismos que en su futuro los reemplacen.

Art. 7° - Facúltase al Ministerio de Salud y Deportes en coordinación con la Dirección General de Escuelas, a dictar la reglamentación, aplicación y/o modificación de protocolos, de acuerdo a las normativas vigentes, proveniente de entidades científicas vinculadas con el cuidado de la salud de los niños, niñas y adolescentes. Las decisiones deberán ser debidamente fundadas por los organismos técnicos intervinientes y teniendo como única finalidad la mejora de la salud de este grupo etario.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Lucas Adrián Faure	Dra. Hebe Casado
Secretario Legislativo	Viceregistradora
H. Cámara de Senadores	Presidenta del H. Senado

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

12
PROYECTO DE LEY
(EXYTE. 84683)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I- Del Sistema de Residencias Formativas

Artículo 1° - La presente ley, a partir de su vigencia, rige el Sistema Provincial de Residencias Formativas, aplicable en el ámbito de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, efectores privados y en la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), para los profesionales de la salud, en concordancia con las

políticas sanitarias del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia o el organismo que en su futuro lo reemplace.

Art. 2º - La Residencia constituye un sistema de formación intensiva de postgrado destinado a completar y perfeccionar de manera exhaustiva los conocimientos adquiridos a nivel de grado universitario, ejercitándolo en el desempeño responsable y eficaz de la disciplina correspondiente y bajo la modalidad de formación en servicio. Se trata de un modelo formativo acotado en el tiempo, con objetivos educativos anuales que deberán ser cumplidos conforme lo establecido en la presente y de acuerdo con la modalidad prevista para cada ciclo de capacitación, que se desarrollará mediante la ejecución supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad. Su propósito es formar profesionales competentes, en habilidades y destrezas propias de las especialidades en que son formados, capaces de dar respuesta a la complejidad de los problemas de salud de la población, implementar las políticas sanitarias definidas como prioritarias y fortalecer la salud comunitaria, a partir de un modelo de atención y cuidado de calidad que garantice el derecho a la atención de la salud.

CAPÍTULO II – Características de las Residencias

Art. 3º - La Residencia tiene entre sus principales propósitos:

- a) Promover la adquisición de conocimientos y prácticas profesionales específicas de cada especialidad en contexto de trabajo.
- b) Propiciar el trabajo en equipo e interdisciplinario.
- c) Promover y fortalecer el análisis y comprensión de los problemas de salud de la población, a través de desarrollo de marcos interpretativos y éticos, propiciando una perspectiva que enriquezca los de cada especialidad, con aquellos resultantes de la construcción colectiva, a partir el vínculo permanente e imprescindible con la comunidad.
- d) Promover la disposición a la formación continua, la educación permanente y la reflexión sobre las prácticas, con el fin de abordar de manera integral los problemas complejos de la población con continuidad de cuidados.
- e) Generar y fortalecer espacios para la docencia y la investigación como prácticas esenciales del trabajo en salud.

Art. 4º - La residencia se desarrollará según un Programa de Formación preestablecido. Dicho programa contemplará el diseño de las actividades que permiten organizar de manera articulada y coherente los aspectos formativos. Los programas serán abordados desde un enfoque educativo que promueva prácticas reflexivas, en ambientes de aprendizaje de respeto y cuidado.

El Programa podrá diseñarse siguiendo las pautas generales de los Programas de Residencias Unificados basados en aprendizaje por competencias o de los Programas de Residencias Unificados diseñados en actividades profesionales a confiar, de cada especialidad según resulte más conveniente para el objetivo pedagógico.

Art. 5º - Los Programas propuestos se receptorán con una antelación de seis (6) meses a la convocatoria a concurso de ingreso. Serán elevados por la Dirección del Establecimiento o efector a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, para su aprobación definitiva, previo estudio y asesoramiento de la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación y la Comisión Permanente de Residencias.

En el caso de no recibir aprobación se volverá a su origen para que se efectúen las correcciones del caso o se produzcan las ampliaciones o precisiones que sean necesarias.

Art. 6º - Cuando un Programa ya aprobado sufra una modificación debe ser presentado para su revisión con un periodo no menor de seis (6) meses al inicio del próximo ciclo ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes para su evaluación siguiendo lo dispuesto en el artículo anterior.

Cuando un Programa ya aprobado no haya sufrido modificaciones solamente se deberá enviar nota ratificándolo.

Art. 7° - La Residencia comprende el otorgamiento de una beca formativa a los Residentes que cumplieren las disposiciones de la presente Ley y las que determinen las normas reglamentarias que se dicten en su consecuencia.

La beca formativa no constituye remuneración, siendo un estímulo destinado a acompañar al residente en su trayectoria formativa.

El monto de la beca será calculado mediante una cantidad determinada de unidades de medida denominada UNIDAD FORMATIVA (UF) cuyo valor individual representa el treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo en bruto del Ministro de Salud y Deportes. La cantidad de Unidades Formativas a asignar dependerá del tipo de residencia de que se trate, especialidades y programas de formación comprendidos.

El Ministerio de Salud y Deportes podrá promover aquellas especialidades en que la formación resulte necesaria teniendo en cuenta:

- a) La escasez de profesionales en las especialidades de que se trate;
- b) La especificidad de la especialidad;
- c) Las estadísticas y parámetros objetivos que acrediten dicha necesidad.

A tal fin, mediante acto fundado podrá determinar en tales casos una escala diferencial de unidades formativas para tales residencias.

Cuando la fuente de recursos financieros para brindar la beca a los Residentes y Jefe de Residentes, de los efectores del ámbito provincial, sea del ámbito Nacional, éstos percibirán de parte de la Provincia a título de beca compensatoria lo que corresponda para equiparar tales becas económicas.

Art. 8° - Las Residencias podrán ser de primer o segundo nivel.

- a) Residencia de Primer Nivel: Es la Residencia a la que se accede con el título universitario, sin que se requiera formación previa de postgrado. Éstas tendrán un Ciclo "Formativo- Prestacional", o bien un Ciclo "Formativo- Prestacional" más un Ciclo "Comunitario". Su duración estará determinada por el Programa de Formación que resulte aplicable, con una duración máxima de cinco (5) años.
- b) Residencia de Segundo Nivel: Es la Residencia que requiere para ingresar la Certificación de haber completado una Residencia de Primer Nivel, oficial o reconocida oficialmente o tener una especialidad certificada por el Consejo Deontológico de la Provincia. Contará únicamente con el Ciclo "Formativo- Prestacional".
- c) El Poder Ejecutivo queda facultado a establecer las siguientes modalidades:
 - 1) Residencia Modalidad Articulada: Se denomina así a aquella residencia que inicia su formación en una especialidad básica o de primer nivel, y que completa la formación en otra especialidad de segundo nivel. Tiene una duración mínima de cinco (5) años. Incluye rotaciones obligatorias por otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada y bajo supervisión del servicio.
 - 2) Residencia Integrada: Se denomina residencia integrada a aquella que contiene un programa basado en actividades profesionales, cuya estructura permita la articulación entre el grado y postgrado, y dicha actividad profesional de las prácticas finales obligatorias (PFO) deberá ser coincidente a las Actividades Profesionales Confiables (APROC) de los Programas de la Residencia Integrada del equipo de salud.

Art. 9° - Las Residencias en el Ciclo "Formativo- Prestacional" tendrán un Programa prefijado, con asistencia intensiva a los Servicios, dentro de lapsos preestablecidos y mediante la ejecución personal adecuadamente supervisada, de actos profesionales de progresiva complejidad y responsabilidad. La programación de las actividades contemplará una distribución adecuada de los aspectos asistenciales, académicos, docentes, de gestión, de investigación, de información, comunicación y de desarrollo cultural, para lograr

competencias asistenciales, docentes, investigativas, comunicativas, sociales y éticas que se expliciten luego en su desempeño profesional.

Art. 10 - Las residencias de primer nivel se realizarán bajo régimen de dedicación exclusiva en la institución donde el residente lleva adelante su formación, sólo durante el primer y segundo año y/o hasta cuando haya certificado y calificado su actividad profesional y adquirido las habilidades determinadas según establezca el Programa.

Art. 11 - Los jefes de residentes de residencias de primer y segundo nivel y los residentes de residencias de segundo nivel no estarán comprendidos en ningún momento, en el régimen de dedicación exclusiva.

CAPÍTULO III – Requisitos para Postularse a Concurso de Ingreso

Art. 12 - Podrán postularse para ingresar al Sistema Provincial de Residencias los profesionales de grado universitario que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener la aptitud psicofísica requerida para la plaza de residencia;
- b) Ser graduado de cualquier Universidad de la República Argentina, del ámbito Público o Privado, reconocida oficialmente, en las profesiones de las que se trate. Aquellos graduados de Universidad Extranjera, sea ésta del ámbito público o privado, deberán poseer titulación de grado universitario reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación (autoridad competente en la materia), habiendo completado el trámite de reválida, homologación o aquel que correspondiere;
- c) Título: Todos los ingresantes deberán poseer, al momento de ingreso a la Residencia, el título de grado universitario obtenido conforme la profesión de que se trate, no aceptándose en modo alguno el ingreso al sistema de aquellos que carezcan del mismo. En forma excepcional se aceptará la inscripción al concurso de aquellos egresados de universidades de la República Argentina que cuenten con un certificado de título en trámite extendido por la Universidad que corresponda, ello siempre que, cumplido el concurso respectivo y al momento de tomar la plaza de residencia, el postulante posea el título habilitante;
- d) Poseer matrícula profesional habilitada, expedida por la autoridad sanitaria competente de la Provincia de Mendoza, o presentar nota compromiso de aportar la pertinente documentación y cumplir con los requerimientos que son menester para obtener la misma, dentro de los quince (15) días corridos a contar desde el día siguiente al de aceptación de plaza de la residencia. La no presentación en tiempo y forma completa de la documentación para obtener la matrícula en el lapso establecido implicará la pérdida de la plaza, directamente, sin necesidad de emplazamientos o notificaciones;
- e) En caso de aspirantes extranjeros deberá acreditarse una residencia continua mínima de dos años en la Provincia de Mendoza al momento de la inscripción;
- f) Podrá participar del Concurso de Ingreso el personal de planta permanente del Estado Provincial o Municipal;
- g) Tener hasta 45 años de edad al momento de la inscripción al examen de ingreso;
- h) Presentar Certificado de Antecedentes Penales;
- i) Para postularse a Residencias de Segundo Nivel, presentar certificado de la correspondiente Residencia de Primer Nivel, oficial o reconocida oficialmente, completa y aprobada. También se aceptarán condicionalmente postulantes que al momento de la inscripción presenten constancia de que están finalizando la Residencia de Primer Nivel;
- j) Presentar comprobante de cancelación de arancel único de inscripción.
Se encontrará imposibilitado de ingresar quien haya sido dado de baja del Sistema de Residencias dentro de los dos (2) años anteriores a la convocatoria, por razón de sanción disciplinaria firme, aplicada en Residencias anteriores de cualquier nivel.

Art. 13 - El Ministerio de Salud y Deportes reglamentará el procedimiento y demás condiciones de inscripción al Concurso de Ingreso al Sistema de Residencias. Asimismo, reglamentará los requisitos de postulación según cada especialidad. La norma reglamentaria deberá contar con la mayor difusión posible procurando su conocimiento en el público en general.

CAPÍTULO IV – De la Apertura de Residencias

Art. 14 - La apertura de una Residencia deberá ser gestionada por la Dirección del establecimiento interesado ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, que, con el asesoramiento de la Comisión Permanente de Residencias y la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación, ponderará la razonabilidad, conveniencia u oportunidad de la apertura.

La petición deberá estar suscripta por el director del establecimiento o efector, por el Jefe de Departamento respectivo, por los integrantes del Comité de Docencia e Investigación del efector, por el o los Jefes del o los Servicios considerados y por el profesional designado como instructor de residentes. El requerimiento conjunto tendrá el carácter de aval implícito de una real consustanciación con la necesidad de la creación y el compromiso de apoyar decididamente el desarrollo de la Residencia en el caso que la petición tenga Resolución favorable.

La solicitud de apertura por parte del sector privado deberá prever los siguientes aspectos:

- a) La beca que los residentes reciban en el efector privado deberá estar equiparada a la beca que reciben los residentes del ámbito público.
- b) La suscripción de un compromiso que garantice que, ante la eventualidad del cierre de la sede privada donde se efectúa la residencia, el residente será reasignado a otra sede del mismo responsable. En su defecto y no existiendo otra sede del mismo responsable del sector privado, el costo económico de formación remanente deberá ser cubierto por la institución privada con las condiciones expuestas en el apartado anterior.

Art. 15 - Las solicitudes de creación de Residencias se receptorán hasta seis (6) meses anteriores al llamado a concurso de residentes.

Previo puesta en marcha de la operatoria evaluativa del Servicio donde se desea crear una Residencia, se tendrá en cuenta si se justifica su implementación en el lugar propuesto a través de las siguientes consideraciones mínimas:

- a) Necesidad de profesionales capacitados en esa especialidad por carencias cualitativas o cuantitativas de los mismos en la Provincia o en la zona donde se encuentra el hospital o efector.
- b) Consideración de la alta capacidad o exclusiva posibilidad en enseñanza del Servicio propuesto, particularmente en especialidades, que, aunque no prioritarias con respecto a lo expresado en el párrafo anterior, no cuentan con un número suficiente de centros de capacitación a nivel provincial o nacional.
- c) Consideración de los beneficios que el sistema pueda aportar para el desarrollo de las tareas específicas del Servicio y por ende del Establecimiento.

Art. 16 - Los requerimientos de creación de Residencias deberán estar conformados, como mínimo, con la información que a continuación se indica:

- a) Nota de petición propiamente dicha y su fundamentación.
- b) Denominación, nivel y número de plazas con que debería comenzar a funcionar.
- c) Programas de Residencias Unificados basados en aprendizaje por competencias o Programas de Residencia Unificados diseñados en actividades profesionales a confiar, de cada especialidad según corresponda.
- d) Organigrama (estructural) detallado del Servicio y sucinto del Establecimiento.
- e) Servicios de Apoyo de Diagnóstico y Tratamiento con que cuenta el establecimiento. Horarios de atención activa y pasiva de: Servicio de Bioquímica Clínica, Servicio de

- Radiodiagnóstico (u otras Imágenes), Servicio de Hemoterapia y Servicio de Anatomía Patológica, Servicios de Cuidados Intermedios e Intensivos que posee el Establecimiento.
- f) Características funcionales del Servicio. Prestaciones programadas y de emergencia. Horarios. Prestaciones asistenciales anuales (“bioestadística”) realizadas durante el año calendario inmediato anterior. Indicadores.
 - g) Descripción somera de la planta física del Servicio. Locales/ Salas y su destino. Cantidad de camas por sector de internación. En Servicios Quirúrgicos detallar cantidad de quirófanos indiferenciados y especializados. Salas de parto y preparto. Salas de recuperación post anestesia. Otros.
 - h) Equipamiento más relevante. Disponibilidades de instrumental, insumos y elementos terapéuticos.
 - i) Normas internas. Reglamentos Internos. Manuales de Procedimientos.
 - j) Historias clínicas – organización del sistema. Archivos.
 - k) Cátedras o Unidades Pedagógicas con asiento en el Servicio o en el Establecimiento. Actividades de docencia o de actualización que habitualmente se realizan en el Servicio. Aulas del Servicio o compartidas. Biblioteca propia o central.
 - l) Actividades de investigación que de ordinario se realizan en el Servicio; existencia de fondos intra o extrainstitucionales asignados específicamente para estas actividades. Investigación básica, aplicada y epidemiológica.
 - m) Recursos Humanos del Servicio:
 - 1) Personal profesional: Nómina completa de los profesionales con indicación en cada caso de: función jerárquica si la posee; especialidad; horario diario en que se desempeña (para los casos que no sean profesionales de guardia); días de guardia (si correspondiere); si posee cargo docente (cuál y dónde).
A continuación, se deberán consignar los profesionales que estarían dispuestos a participar en forma sustantiva en la capacitación de los Residentes.
 - 2) Personal de Enfermería y Técnico Asistencial del Servicio. Tipificación y cantidad.
 - 3) Personal Administrativo del Servicio. Tipificación y cantidad.
 - 4) Personal de Servicios Generales/Mantenimiento y Producción. Tipificación y cantidad.
 - n) Disponibilidad o posibilidades reales de conseguir Sala de Reuniones para Residentes, habitación para Residentes de Guardia y alojamiento para Residentes que no son de la zona.

Art. 17 - La Comisión Permanente de Residencias creada por Ley N° 7.857 permanecerá en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, conformada por representantes del Ministerio de Salud y Deportes, gremio de los profesionales de la salud con representación mayoritaria, asociaciones profesionales, universidades con carreras de grado cuyos egresados puedan acceder a residencias, sociedades científicas, y representantes de los servicios formadores. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de conformarla, sus misiones y funciones.

Art. 18 - La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes podrá proponer procedimientos de evaluación periódica de las Residencias, a efectos de ponderar su evolución y mejora cualitativa.

CAPÍTULO V – De las Residencias en Funcionamiento

Art. 19 - Los Servicios que posean Residencias en desarrollo deberán ser acreditados y luego re acreditados como máximo cada cinco (5) años, para poder seguir manteniendo su condición de Sede de Residencia.
Para ello se valorizarán los aspectos contemplados en el Capítulo IV de la presente ley en sus partes pertinentes, así como la calidad que posee el servicio como ente capacitador.

Art. 20 - El Consejo Asesor Directivo podrá sugerir gestiones de coordinación con los organismos de Nación para facilitar procesos evaluativos. De igual manera, utilizar las herramientas que le asisten para dar informes sobre la calidad de formación a la autoridad que lo requiera.

CAPÍTULO VI – De los Niveles Jerárquicos

Art. 21 - Los niveles de la escala de dependencia jerárquica dentro de una Residencia, en lo referente al sistema de capacitación, son los que a continuación se consignan en orden ascendente:

- a) Residentes (según Año de Residencia)
- b) Jefe de Residentes
- c) Instructor de Residentes
- d) Jefe de Servicio
- e) Jefe de Departamento
- f) Comité de Docencia e Investigación

Art. 22 - La ubicación jerárquica del Jefe de Departamento Clínico, Quirúrgico, de Diagnóstico y Tratamiento u otro del cual depende un Servicio asiento de Residencia, es en lo administrativo, inmediatamente superior a la del Jefe de Servicio en cuanto a los aspectos disciplinarios de los Residentes cuando éstos excedan el ámbito del Servicio.

CAPITULO VII – Funciones, Deberes y Obligaciones del Residente

Art. 23 - El Residente desempeñará sus funciones en los términos fijados por la presente ley. El Residente como tal no está comprendido por la Ley de Carrera correspondiente. El tiempo de Residencia será tenido en cuenta para el acceso a cargos en la carrera médica.

Art. 24 - El residente tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir estrictamente con el Programa de Capacitación establecido para la Residencia.
- b) Respetar lo determinado por la presente ley, como asimismo, lo establecido en el Reglamento Interno de la Residencia y las disposiciones intrínsecas del Establecimiento continente de la Residencia.
- c) Realizar actividades correspondientes a cada una de las áreas de formación: asistencial, investigación, gestión, educación para la salud, tecnologías de la información, la comunicación y la bioética.
- d) Seguir las instrucciones del profesional de planta encargado del sector, Jefe de Residentes, Instructor de Residentes, Jefe de Servicio o Jefe de Departamento en todo lo referente al mejor cumplimiento de los aspectos técnicos de sus actividades asistenciales.
- e) Bajo la supervisión del profesional de Planta encargado del Sector y del Instructor de Residentes y de acuerdo con lo programado, irá responsabilizándose de la realización de actos profesionales cada vez más complejos, en forma progresiva según el programa basado en competencias disciplinares.
- f) Consultar obligatoriamente a sus superiores jerárquicos o en su ausencia al Jefe de guardia, frente a todo paciente con problemas diagnósticos o terapéuticos, de carácter grave, que no pueda resolver.
- g) Mantener con los pacientes un trato con un alto contenido humanitario, considerándose falta grave su no cumplimiento.
- h) Ser respetuoso con sus inferiores, pares y superiores jerárquicos.
- i) Poner el mayor de los cuidados en cuanto al cumplimiento de asistencia y puntualidad en las distintas actividades que deba realizar

Art. 25 - Con respecto a las actividades académicas y docentes, el Residente, según Programa de Capacitación deberá participar de:

- a) Clases a cargo de Residentes, Jefes de Residentes, Instructor de Residentes, profesionales de Planta, Jefes de Sección, Jefes de Servicio, Jefes de Departamentos e Invitados Especiales.
- b) Ateneos clínicos, anátomo-clínicos, clínico-quirúrgicos, solos y conjuntos entre residencias afines o complementarias.
- c) Búsquedas bibliográficas.
- d) Reuniones de discusión de casos clínicos, con presentación de casos y actualización de temas.
- e) Confección de historias clínicas incorporando herramientas de digitalización. Según diagnósticos (siguiendo la Clasificación Internacional de las Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud); utilizar terminología de nomenclador internacional que adopte el sistema de salud de la Provincia (SNOMED); de radiografías (u otras imágenes); bibliográficos e iconográficos.
- f) Confección periódica y anual de estadísticas de morbimortalidad en el Servicio. Indicadores de producción y de calidad asistencial.
- g) Participación de todas aquellas reuniones que se realicen en el Establecimiento y que estén relacionadas con la Bioética.
- h) Auditoría de epicrisis.
- i) Preparación de clases, conferencia-coloquios y ateneos inter residencias por vía presencial y/o virtual.
- j) Concurrencia a actividades científicas sistemáticas (según Programa) o asistemáticas (según lo determine la Jefatura de Servicio, pero relacionadas con la capacitación del Residente), realizadas tanto en el Centro Formador como fuera de él.
- k) Otras actividades de esta naturaleza según Programa.

Art. 26 - El Residente deberá presentar al finalizar cada Año Lectivo un trabajo de investigación, y cumplir con las instancias evaluativas según determine la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes.

Art. 27 - El Residente tendrá la obligación de realizar las rotaciones que estipule el Programa de Formación. Estas rotaciones podrán ser realizadas en Centros de Salud, Hospitales, Centros de Investigación o de Especialización, tanto en la Provincia como fuera de ella.

Art. 28 - Cada vez que por alguna de las actividades contempladas en esta Ley el Residente se ausente del Servicio, deberá comunicar al Jefe de Residentes/Jefe de Servicio/Secretaría del Servicio o Enfermera responsable del turno, el lugar adonde se dirige y cómo se lo podrá ubicar.

Art. 29 - Bajo ningún concepto podrá abandonar el establecimiento en horario de actividades sin autorización expresa del Jefe de Residentes, del Instructor de Residentes o del Jefe de Servicio o del Jefe de Guardia en caso de ausencia de los anteriores, quienes la otorgarán por causas debidamente justificadas. Tanto la petición como el consentimiento deberán quedar documentados, con firma y sello aclaratorio, en formularios ad hoc.

Art. 30 - En casos de catástrofes, necesidad de brindar coberturas sanitarias de envergadura o de situaciones de grave repercusión comunitaria, tanto el Efector como el Ministerio de Salud y Deportes podrán disponer de los servicios asistenciales de los Residentes.

Art. 31 - Cada Año lectivo será de doce (12) meses, debiendo el residente cumplir con sus obligaciones como mínimo, excluido el mes de vacaciones, once (11) meses, o excepcionalmente hasta diez (10) meses por año lectivo, sólo por razones atendibles evaluadas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes.

Art. 32 - Tanto las Residencias de Primer Nivel como las de Segundo Nivel, como Jefe de residentes, deberán cumplir con una asistencia al servicio según programa y plan de actividades de la residencia distribuidas en un rango de treinta y cinco (35) horas a cuarenta y cinco (45) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados.

Todas las residencias de Primer Nivel deberán realizar, además, Guardias en su Servicio, en el Servicio de Guardia del Establecimiento o en donde lo determine el Programa de la Residencia.

La cantidad de Guardias mensuales bajo el régimen de residencias de Primer Nivel será: hasta ocho (8) mensuales para Residentes de Primer Año; hasta seis (6) mensuales para los de Segundo Año y hasta cuatro (4) mensuales para los siguientes años.

Para las Residencias de Segundo Nivel la cantidad de Guardias mensuales no será mayor de cuatro (4), cualquiera sea el Año de que se trate.

Art. 33 - El horario de inicio de guardia y su duración deberán estar especificado en el Programa de Formación de la especialidad de que se trate.

En aquellos casos en que los objetivos de aprendizaje así lo requieran y bajo la supervisión que corresponda al nivel de autonomía alcanzado, los residentes complementarán su carga horaria realizando las guardias previstas en su Programa de Formación, con un intervalo entre las mismas no menor a cuarenta y ocho (48) horas. Luego de cada guardia se deberá garantizar al residente un descanso mínimo de seis (6) horas de cumplimiento efectivo fuera de la sede. El descanso post-guardia será computado en el cálculo de la carga horaria diaria.

En caso de asuetos, el responsable de hacer la guardia ese día la comenzará a la misma hora del inicio del asueto.

Las guardias de los días sábado y domingo deberán ser rotativas.

CAPITULO VIII – De los Derechos del Residente

Art. 34 - El Residente tiene como primordial derecho el de ser capacitado en las condiciones descritas en esta Ley.

En todos los otros aspectos, sea cual fuere la fuente de recursos financieros, los Residentes y Jefe de Residentes en las Residencias estarán comprendidos en lo establecido en la presente ley, particularmente en lo referente a:

- a) Horario de concurrencia diaria.
- b) Número de guardias.
- c) Días de vacaciones.
- d) Cantidad mínima de meses de concurrencia a servicio o efector, a cumplir con sus obligaciones, por año lectivo.

El financiador de la beca deberá brindar al residente cobertura de salud, así como contratar un seguro por accidentes personales y de praxis médica, en virtud de la naturaleza formativa en servicio de la Residencia conforme a lo descrito en el Artículo 2° de la presente.

El tiempo de la residencia será considerado y computado como puntaje para los concursos de carrera médica.

Art. 35 - El Residente y Jefe de Residentes gozarán de treinta (30) días corridos en total de vacaciones por Año Lectivo, pudiéndose fraccionar hasta en dos (2) períodos. No se podrán esgrimir razones de servicio para no conceder vacaciones, por el contrario, siempre deberán prevalecer las obligaciones curriculares para determinar los lapsos de su otorgamiento.

Art. 36 - Las vacaciones, total o parcialmente, no podrán utilizarse para la recuperación de actividades de capacitación.

Art. 37 - El Residente y Jefe de Residentes recibirán el almuerzo, de lunes a viernes, en el Establecimiento sede de la Residencia. El Residente cuando esté de Guardia recibirá alojamiento transitorio durante la Guardia, merienda, cena y desayuno.

Art. 38 - Para favorecer el desarrollo de determinadas Residencias o el asentamiento de los futuros egresados, el Establecimiento o el Municipio donde éste se localiza, podrá otorgar alojamiento permanente y comida, a los Residentes y Jefes de Residentes cuyo domicilio

real se ubique a gran distancia de dicho Establecimiento, conforme a los parámetros que establezca la reglamentación.

Art. 39 - Al egresar de una Residencia de Primer Nivel el Residente podrá acceder al concurso por una nueva residencia de Primer Nivel en otra especialidad.

Cada Residente puede tener un máximo de hasta dos Residencias completas de Primer Nivel.

Al completar una residencia de Primer Nivel el residente podrá concursar por una residencia de Segundo Nivel.

Art. 40 - En las Residencias de Primer Nivel al Residente se le facilitarán no más de ciento ochenta (180) días en total, en el período que abarque los dos (2) últimos años del Ciclo “Formativo-Profesional”, la concurrencia a cursos, jornadas, congresos y actividades afines, como asimismo, la realización de pasantías y rotaciones toda vez que:

- a) tengan un contenido o relación con la Residencia considerada;
- b) no se desvirtúe el proceso sistemático de capacitación, que posea la Residencia;
- c) cuente con la autorización del Jefe de Servicio para actividades que impliquen la ausencia del Residente por no más de diez (10) días corridos;
- d) cuente con la autorización del Jefe de Servicio, el Jefe de Departamento y del Comité de Docencia e Investigación para actividades que impliquen la ausencia del Residente por más de diez (10) días y menos de treinta (30) días corridos;
- e) cuente con la autorización del Jefe de Servicio, el Jefe de Departamento, del Comité de Docencia e Investigación y de la Dirección del Establecimiento para actividades que impliquen la ausencia del Residente por más de treinta (30) días corridos.

Los Jefes de Residentes, de contar con la autorización del Jefe de Servicio, podrán participar de estas actividades cuando no superen, durante el año, los quince (15) días en total.

Para las Residencias de Segundo Nivel, los momentos de realización de estas actividades, los lapsos que abarcarán y su autorización quedarán sujetas a la determinación conjunta de la Jefatura de Servicio, Jefatura de Departamento correspondiente, el Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.

Art. 41 - El Residente y Jefe de Residentes tendrán derecho a recibir las Certificaciones estipuladas en la presente ley.

CAPITULO IX – Del Jefe de Residentes

Art. 42 - El Jefe de Residentes es un ex residente que ha cumplido el ciclo completo de la Residencia y actúa como superior jerárquico inmediato de los Residentes en formación y como nexo entre éstos y el Jefe de Servicio.

Las condiciones de selección y de desempeño como Jefe de Residentes serán fijadas en la Reglamentación de la presente ley.

Art. 43 - Son funciones y deberes del Jefe de residentes:

- a) Colaborar con el Jefe de Servicio, Jefe de Departamento e Instructor de Residentes en las tareas de conducción, supervisión y ejecución que éstos le asignen.
- b) Organizar y coordinar las tareas de los Residentes en el marco de lo previamente programado.
- c) Reunirse una vez al día, como mínimo, con Residentes, con el propósito de analizar la problemática de los pacientes, de las prestaciones y del Sistema.
- d) Reunirse diariamente con el Jefe de Servicio, el Instructor de Residentes y Profesionales de Planta (encargados de sector) para tratar todas las cuestiones relacionadas con los pacientes y la actividad de los Residentes.
- e) Seleccionar con el Jefe de Servicio e Instructor de Residentes los enfermos a presentar en reuniones clínicas, ateneos y actividades afines.
- f) Coordinar las tareas en común con los Jefes de Residentes de otras Residencias.
- g) Velar por la concurrencia y participación de los Residentes en las actividades docentes, académicas y culturales programadas.

- h) Acompañar a los Residentes en las tareas asistenciales que éstos realicen, efectuando las críticas y comentarios correspondientes.
- i) Desempeñar sus funciones en el mismo horario que los Residentes, pero no bajo régimen de dedicación exclusiva. No tendrá obligación de hacer guardias, pero sí periódicamente efectuará su supervisión.
- j) De acuerdo con la naturaleza de la Residencia, podrá acceder a la realización de prácticas asistenciales de elevada complejidad que están fuera del programa común de la Residencia; esta actividad no lo será en detrimento de sus funciones específicas y únicamente se harán dentro de la sede de la residencia.
- k) Se considerarán también funciones y obligaciones del Jefe de Residentes todas aquellas que son aludidas en otros Capítulos de la presente ley.

CAPITULO X – De los Profesionales de Planta

Art. 44 - El profesional de Planta es el instructor natural del Residente en el Ciclo Formativo-Prestacional concepto éste que de acuerdo con la complejidad del Servicio podrá comprender también a los Jefes de Sección.

Es el encargado del sector asistencial donde reciben capacitación asistencial los Residentes y primer responsable por ello de todo lo concerniente a la atención de los pacientes por parte de los Residentes.

Art. 45 - Se compenetrará de la metodología del Sistema, que exige la participación activa de los Residentes en los actos profesionales, bajo su supervisión. Para ello debe transferirles parte de sus tareas, pero sin declinar su responsabilidad y mantenerse permanentemente informado de las actividades que en su sector realicen los Residentes.

Cuando el Profesional de Planta en forma directa y continua participe en la capacitación de los Residentes deberá ser incluido en los sistemas de participación por productividad vigentes y que comprendan al Servicio considerado. También, cuando existan convenios ad hoc con Universidades o Facultades, podrá recibir de parte de éstas la designación como docente, por la labor de tal carácter que desarrolla en la Residencia.

CAPITULO XI – Del Instructor de Residentes

Art. 46 - El instructor de Residentes es el formador especial del Residente en el Ciclo Formativo-Prestacional. Es un profesional de reconocida capacidad técnica y docente, perteneciente al servicio o efector, sede de la residencia, que total o parcialmente se dedica a la capacitación de los Residentes, dentro del Programa específico y con responsabilidades horarias determinadas que cuando superen las ordinarias, deberán ser retribuidas. Deberá conocer y estar consustanciado con el sistema de las residencias.

A los fines de volver sustentable al Sistema de Residencias, los instructores de residentes podrán acceder a recategorización durante el tiempo que se mantengan cumpliendo funciones de instructorado. El Departamento de Residencias del Ministerio de Salud y Deportes, en su acción de evaluación continua sobre el nivel formativo, dará constancia de las horas volcadas a la formación por parte de los instructores.

Colaborará con el Jefe de Servicio en las tareas de conducción y supervisión que éste le asigne.

El Instructor de Residentes deberá ser incluido en los sistemas de participación por productividad vigentes y que comprendan al Servicio considerado. También, cuando existan Convenios ad hoc con Universidades y Facultades, podrá recibir de parte de éstas la designación como docente, por la labor de tal carácter que desarrolla en la Residencia.

Art. 47 - Las condiciones de selección y de desempeño como Instructores de Residentes serán fijadas en la Reglamentación de la presente ley.

Art. 48 - El Instructor de Residentes participará en toda la actividad docente que se realice, dentro de su horario de trabajo, en la Residencia, con la misión principal de aportar el máximo de sus conocimientos teóricos prácticos, en los siguientes aspectos y situaciones, según corresponda de acuerdo con la residencia:

- a) En Ateneos, supervisará y controlará su programación. Coordinará las reuniones y aportará sus conocimientos.
- b) En Presentación de Enfermos, asesorará al Residente sobre la forma más conveniente de presentarlo, efectuará su crítica y aportará sus conocimientos.
- c) En Clases dadas por Residentes, participará de su programación, las controlará y efectuará su crítica.
- d) Reuniones periódicas de capacitación – las efectuará con el grupo de Residentes no menos de una vez por semana y sobre un tema elegido previamente con el Jefe de Residentes.

Art. 49 - El Instructor de Residentes:

- a) Realizará y registrará una reunión mensual con los Residentes a fin de evaluar el grado de capacitación que progresivamente van adquiriendo.
- b) Acompañará y supervisará desde el punto de vista docente-asistencial (aportando sus conocimientos y experiencia) a los Residentes en toda actividad que desarrollen los mismos, en relación con los enfermos, en salas de internación, quirófanos o consultorios externos, especialmente en lo que a técnicas y procedimientos médicos o quirúrgicos se refiere.
- c) Será responsable de la evaluación continua de los residentes e informará al comité de docencia de la sede y departamento de residencia cada seis (6) meses los resultados alcanzados de los residentes.

Art. 50 - Se considerarán también funciones y obligaciones del Instructor de Residentes todas aquellas que se especifiquen en el Reglamento Interno de cada residencia.

CAPITULO XII – Del Jefe de Servicio

Art. 51 - El Jefe de Servicio es el conductor natural de la Residencia que tiene asiento en el Servicio a su cargo. Cuando se trate de Residencias en las cuales concurren distintos Servicios en la capacitación del Residente, el Jefe de Departamento correspondiente con el Comité de Docencia e Investigación determinará quién asumirá su conducción, dentro de las alternativas que se consignan y sin que ello signifique orden de prelación alguno:

- a) Conducción rotativa anual por parte de los Jefes de Servicios comprendidos.
- b) Conducción por parte del Jefe de Servicio que preponderantemente interviene en la capacitación de los Residentes.
- c) Cuando no pudiere optarse por algunas de las alternativas precedentes, la conducción estará a cargo del Jefe del Departamento que contenga a la totalidad o la mayoría de los Servicios considerados, o bien, por quien determine el Comité de Docencia e Investigación; en este último caso la determinación estará sujeta a la aprobación de la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación.

Art. 52 - El Jefe de servicios tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Deberá elevar a consideración del Jefe de Departamento y al Comité de Docencia e Investigación todas aquellas sugerencias o peticiones que propendan a la consecución de la optimización de la Residencia bajo su conducción.
- b) Coordinará con el Instructor de Residentes, con el Jefe de Residentes, Médicos de Planta y el Jefe de Departamento la organización de las actividades asistenciales, docentes y académicas de su Residencia
- c) Considerará periódicamente o en forma urgente, según lo exijan las circunstancias, con el Jefe de Residentes, Instructor de Residentes, Médicos de Planta y Jefe de Departamento, los problemas educativo-asistenciales, académicos, docentes y administrativos que se susciten en su Servicio y que están relacionados con la Residencia, tratando de no postergar la solución de éstos.
- d) Programará con el Instructor de Residentes y el Jefe de Residentes las rotaciones intra y extra hospitalarias a cumplir por los Residentes, debiéndolas elevar para su consideración y aprobación al Jefe de Departamento y al Comité de Docencia e Investigación.

- e) Es el responsable del control de la asistencia de los Residentes como del mantenimiento de la disciplina.
- f) Deberá confeccionar y someter a aprobación del Jefe de Departamento y del Comité de Docencia e Investigación, el “Reglamento Interno de la Residencia”.
- g) Cumplirá y hará cumplir en su Residencia las funciones y obligaciones emanadas de la presente ley.

Art. 53 - Se considerarán también funciones y obligaciones del Jefe de Servicio todas aquellas que son aludidas en otros Capítulos de la presente ley. El Jefe de Servicio cuando existan Convenios ad hoc con Universidades o Facultades podrá recibir de parte de éstas la designación como docente por la labor de tal carácter que desarrolla en la Residencia.

CAPITULO XIII – Régimen Disciplinario Especial

Art. 54 - Los Residentes y Jefe de Residentes estarán sometidos al Régimen Disciplinario Especial que se establece en la presente ley. Se le otorga el carácter de especial en virtud de ser de aplicación exclusiva a profesionales encuadrados en un Sistema de Capacitación de Postgrado.

Art. 55 - Los Residentes y Jefe de Residentes podrán ser sancionados cuando están incurso en las siguientes causales:

- a) Comisión de delito en forma dolosa y/o quienes hayan atentado, mediante la comisión de delitos, en contra de la Administración Pública.
- b) Conductas que vulneren las normas éticas y de convivencia en el servicio, el respeto a las buenas prácticas, el decoro hacia las personas del servicio y del establecimiento, los pacientes y acompañantes dentro de la Residencia.
- c) Violación de las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de la profesión de la salud que corresponda.
- d) Incumplimiento de los deberes y obligaciones que se les establecen en la presente ley.

Art. 56- Los Residentes y Jefe de Residentes incurso en las causales consignadas en el Artículo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que también les pudieren corresponder, podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos.
- c) Separación definitiva de la residencia.

El acto administrativo que disponga o solicite la sanción deberá ser fundado y con expresión de la causa que le dio origen.

Art. 57 - Identificada una situación compatible con lo descrito en el Artículo 55°, el Jefe de Servicio deberá redactar un informe con las circunstancias del caso y remitirla a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes. Éste notificará al Comité de Docencia e Investigación de la sede formativa que se ha iniciado el proceso de intervención.

La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, si lo considera oportuno, podrá solicitar ampliación o cualquier otra requisitoria hacia el Servicio de la unidad formadora o Comité de Docencia e Investigación. En caso de que el hecho lo requiera, podrá procurar la evaluación por parte del Consejo Asesor Directivo, que deberá expedirse fundadamente.

Deberá evaluarse tanto al residente como al Servicio formador.

Previo a resolver, se deberá otorgar al implicado y al Servicio formador la posibilidad de ejercer su derecho de defensa por un plazo no menor a DIEZ (10) días hábiles.

Art. 58 - El tipo de sanción deberá ser determinada por el análisis conjunto de los informes emitidos desde el Servicio, el Comité de Docencia e Investigación y las probanzas que constaren

en las actuaciones. La sanción será aplicada por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, a excepción de lo previsto en el Artículo siguiente, y será notificada a la sede formadora a través de la comunicación al Comité de Docencia e Investigación del establecimiento.

La sanción de Separación Definitiva de la residencia será solicitada al Ministro de Salud y Deportes, sobre la base de la sugerencia conjunta de la Jefatura del Servicio en cuestión y del Comité de Docencia e Investigación, y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio.

Art. 59 - El Ministro de Salud y Deportes, previo a su Resolución definitiva, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, girará la actuación a la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación. Esta deberá notificar al interesado sobre la sanción solicitada y éste tendrá hasta siete (7) días para presentar descargos por escrito ante la Comisión. Dentro de un máximo de nueve (9) días la Comisión deberá estudiar el caso, emitir opinión al respecto y girar la actuación, a través de la Dirección de Recursos Humanos, al Ministro. La Resolución del Ministerio de Salud y Deportes no tendrá ningún tipo de instancia superior recursivo.

CAPITULO XIV – De las Certificaciones

Art. 60 - El Ministerio de Salud y Deportes, conjuntamente con otros organismos o instituciones cuando existieren convenios al efecto, otorgará a los Residentes que hayan finalizado satisfactoriamente la Residencia completa, un Certificado que así lo acredite. Lo mismo ocurrirá con los Jefes de Residentes siempre y cuando se hayan desempeñado hasta el último día hábil del año lectivo.

Art. 61 - Los Establecimientos donde tienen asiento las Residencias, a solicitud de parte interesada, podrán otorgar certificaciones por el tiempo cumplido como Residente o Jefe de Residentes. Cuando se certifique la finalización de la Residencia o Jefatura de Residencia, deberá consignarse en forma destacada la inscripción de "Certificado Provisorio".

Los certificados que sean extendidos por los Establecimientos deberán estar suscriptos por el Director, el Presidente del Comité de Docencia e Investigación, el Jefe de Departamento y el Jefe de Servicio considerado.

El otorgamiento de certificados definitivos de finalización de Residencia o Jefatura de Residencia será expedido administrativamente conforme a lo determinado en el Artículo precedente.

CAPITULO XV – Del cierre y/o cambio de sede de Residencias

Art. 62 - Se producirá el cierre de una Residencia:

- a) Cuando hayan desaparecido las causas que motivaron su creación o se hayan satisfecho los objetivos formativos propuestos.
- b) Cuando presente graves falencias materiales, humanas o pedagógicas en su funcionamiento.
- c) Por cesación prestacional del Establecimiento o del Servicio considerado.
- d) Cuando no existan los medios para continuar con el financiamiento de la beca mensual a los Residentes.

En todos los casos el cierre será paulatino, cesando el ingreso de nuevos Residentes y esperando que egresen los existentes. Se podrá disponer también el traslado de los Residentes a igual Residencia de otro Establecimiento.

Se faculta al Departamento de Residencia a evaluar y solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes el cambio de sede formadora del residente, como medida eventual, en caso de ocurrir los incisos b), c) o d), del presente artículo.

Art. 63 - El cierre de una Residencia deberá ser solicitado mediante nota fundamentada, por el Jefe de Servicio considerado, por el Jefe de Departamento, por el Comité de Docencia e

Investigación o por el Director del Establecimiento, con opinión de estos estamentos en la misma, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes.

Si la solicitud de cierre proviene de un efector de administración privada, el mismo debe asegurar la sustentabilidad económica de los residentes por el periodo que reste cumplir hasta el fin del ciclo formativo.

El cierre de una Residencia también podrá ser iniciado por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes.

Cuando las causales de cierre de una Residencia sean las consideradas en los incisos a) y b) del Artículo 62 de la presente ley y la solicitud provenga del Establecimiento, la petición se receptorá durante un plazo no menor a seis (6) meses previos al inicio del próximo ciclo al que se espera se cierre la residencia.

Art. 64 - La Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación, y la Comisión Permanente de Residencias por sí o conjuntamente con otras instituciones cuando se tenga Convenio al efecto, deberá asesorar a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, sobre la pertinencia o inconveniencia del cierre de una Residencia

Art. 65 - El cierre y/o cambio de sede de una Residencia o residente, únicamente podrá ser determinado, mediante Resolución del Ministro de Salud y Deportes.

CAPITULO XVI –Disposiciones Generales

Art. 66 - Los establecimientos asistenciales de los sectores de la seguridad social, el mutualismo, del ámbito privado o el estatal no provincial, con asiento en el territorio de la Provincia de Mendoza, que posean o tengan interés en desarrollar Residencias, podrán solicitar el Reconocimiento Oficial de las mismas, por parte del Ministerio de Salud y Deportes. El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente al Reconocimiento Oficial de Residencias teniendo sustantivamente en cuenta, lo establecido en la presente ley, otorgándose necesariamente participación a la Comisión Permanente de Residencias.

Cuando se evalúen en órganos del Ministerio de Salud y Deportes, antecedentes referidos a Residencias, tanto para concursos, como para el otorgamiento de especialidades o su recertificación, únicamente se tendrán en cuenta las Residencias Oficiales o las Residencias con Reconocimiento Oficial.

Art. 67- El Poder Ejecutivo deberá incluir en los presupuestos provinciales, una partida destinada a dar cumplimiento a la presente ley, y además una partida igual al quince por ciento (15%) del monto total de lo destinado a la beca mensual de residentes y jefes de residentes con financiamiento provincial, con la finalidad de retribuir a los instructores de las residencias. Asimismo, se deberán prever las partidas necesarias para equiparar las becas económicas de la Nación con las de la Provincia.

Art. 68 - La presente Ley comenzará a regir a partir de su reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá realizarla en el término de ciento veinte (120) días.

Art. 69 - La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud y Deportes, o el que en el futuro lo remplace, pudiendo delegar algunas de sus funciones en otro organismo.

CAPITULO XVII - Disposiciones complementarias.

Art. 70 - Las Residencias en curso al momento de entrada en vigor de esta Ley quedarán sujetas al régimen de la Ley 7857 y sus normas complementarias.

Art. 71 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Lucas Adrián Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

13
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 84684)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° - Sustitúyese el Artículo 3° de la Ley N° 8631, por el siguiente:

“Artículo 3° - Principios fundamentales. Se establecen como principios fundamentales de la presente ley:

- a) Las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados, que en el texto de esta Ley se determinan, se declaran de interés jurisdiccional y se regirán por sus disposiciones, siendo sus normas de orden público y de aplicación en todo el territorio de la Provincia;
- b) Se garantiza, sin mediar el lucro, la universalidad, igualdad y eficiencia de la sangre humana, sus componentes y derivados, el respeto de los derechos humanos y del derecho a la salud de receptores y de donantes de sangre, en los términos enunciados en el Art. 1° de esta Ley;
- c) Se adhiere al Plan Nacional de Sangre y a las regulaciones nacionales vigentes, para lograr y mantener la autosuficiencia en sangre, sus componentes y derivados, a través de la donación voluntaria, altruista y habitual;
- d) Los donantes de sangre tienen derecho a ser asistidos de acuerdo con los procedimientos, normas y controles establecidos por la autoridad de aplicación;
- e) Los pacientes receptores de transfusiones de sangre humana, sus componentes y derivados tienen derecho a ser transfundidos con productos que cumplan con las normas y controles establecidos por la autoridad de aplicación;
- f) La sangre, sus componentes y derivados que no hayan sido utilizados antes de su fecha de caducidad, no podrán ser descartados en el lugar donde se encuentren, sino que deberán ser obligatoriamente entregados al establecimiento que se designe en la Reglamentación para que se disponga su tratamiento final;
- g) Se prohíbe la intermediación comercial en la obtención, clasificación, preparación, producción, fraccionamiento, conservación, almacenamiento, distribución, suministro, transporte, importación y exportación y toda forma de aprovechamiento de la sangre humana, sus componentes y derivados, con las excepciones que se contemplan en la presente ley y su reglamentación.

No se considera intermediación comercial al recupero de los costos involucrados en los procesos de promoción de la donación, obtención, procesamiento, distribución y transfusión de sangre humana, sus componentes y derivados, incluyendo el margen necesario que permita

el desarrollo tecnológico de la especialidad y de nuevos productos, realizado por el Centro Regional de Hemoterapia.

- h) En caso de movilización nacional como consecuencia de conflicto bélico, o una catástrofe de cualquier origen, el Poder Ejecutivo Provincial a través de su organismo de aplicación, adherirá al organismo nacional que ejercerá la Dirección Superior centralizada en la materia de esta ley en todo territorio de República Argentina.”

Art. 2º - Sustitúyese el CAPITULO II de la Ley 8.631, por el siguiente:

“CAPITULO II - AUTORIDAD DE APLICACIÓN”

“Artículo 4º- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia, o el organismo que en su futuro lo reemplace, que adoptará las medidas pertinentes que garanticen el acceso a sangre segura, sus componentes y derivados en forma, calidad y cantidad suficiente, y deberá promover y asegurar la utilización y empleo racional de los mismos, disponiendo de reservas que se estimen necesarias.

Establécese un Centro Regional de Hemoterapia, donde se reciban las donaciones de sangre, la preparación de sus componentes, los estudios necesarios para la determinación de la aptitud de la misma y su distribución a los efectores de la Provincia públicos como privados.”

“Artículo 5º- Del Sistema Provincial de Sangre. El sistema estará compuesto por el Centro Regional de Hemoterapia, los Servicios de Hemoterapia y otras unidades de medicina transfusional que se crearen para tal efecto, incluyendo a establecimientos de salud públicos y privados quienes deberán ser categorizados y habilitados de acuerdo a las normas dictadas por la autoridad de aplicación.”

Art. 3º - Sustitúyense los Artículos 17 y 31 de la Ley 8631 que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 17 - Del Centro Regional de Hemoterapia. El Centro Regional de Hemoterapia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar las normas técnicas y administrativas que regulen procedimientos operativos, de habilitación, funcionamiento, control, inspección y supervisión para la ejecución de las actividades que desarrollen los establecimientos u organizaciones comprendidas en la presente ley;
- b) Fijar normas para el funcionamiento de un sistema de información integral con el que puedan desarrollarse las estadísticas necesarias para la toma de decisiones, que involucre a todos los establecimientos pertenecientes al Sistema Provincial de Sangre, que contenga registros de producción y epidemiológicos, que interactúe con otros sistemas estadísticos provinciales y nacionales relacionados, y que permita, además, una utilización racional y ética de los datos allí obtenidos;
- c) Crear un Registro Provincial de Asociaciones de Donantes fijando las normas para su establecimiento y funcionamiento, como también para su Fiscalización y Control, en la forma que establezca la Reglamentación de la Presente Ley;
- d) Crear un Registro Provincial de Instituciones Relacionadas con la Medicina Transfusional que estén comprendidas en la presente ley, en concordancia con lo establecido por las normas nacionales vigentes;
- e) Promover y difundir el uso racional de la sangre, sus componentes y derivados, por medio de acciones educativas en establecimientos universitarios, en común acuerdo con las autoridades académicas y en establecimientos asistenciales a través de los comités transfusionales;
- f) Coordinar con las Instituciones formadoras de médicos, farmacéuticos, bioquímicos y técnicos en hemoterapia, a fin de contribuir en procesos de formación, capacitación y actualización del capital humano;
- g) Promover la publicación de literatura específica que contenga normas y conocimientos necesarios y actualizados relacionados con la medicina transfusional;
- h) Implementar, promover y reglamentar un Sistema de Hemovigilancia en todas las Instituciones de Salud comprendidas en la presente ley;
- i) Propender al desarrollo de la investigación científica en la materia de la presente ley, de acuerdo con la legislación vigente;
- j) Selección, examen clínico, clasificación de donantes y extracción de sangre;
- k) Provisión de sangre, hemocomponentes y hemoderivados a Servicios de Hemoterapia públicos y privados, según las necesidades;
- l) Establecer un sistema de trazabilidad de la sangre, hemocomponentes y hemoderivados.

- m) Estudios inmunoserológicos e inmunohematológicos de sangre, u otros estudios que permitan aumentar la seguridad de la sangre a transfundir según las normas dictadas por la autoridad de aplicación;
- n) Fraccionamiento de sangre para la obtención de componentes;
- o) Provisión de materia prima a plantas productoras de hemoderivados;
- p) Conservación de sangre y sus componentes;
- q) Obtención de hemocomponentes por procedimientos de aféresis.”

“Artículo 31° - Recursos. Los gastos e inversiones en recursos oficiales, que se originen por la puesta en vigencia de las disposiciones de esta Ley serán provistos por:

- a) Los fondos asignados por el presupuesto provincial al mencionado Centro Regional de Hemoterapia para cada ejercicio financiero, que deberán garantizar el mantenimiento y desarrollo de las prestaciones y programas desarrollados por la institución;
- b) Los ingresos correspondientes a la recaudación por prestación de servicios y de intercambio de productos a terceros;
- c) Los ingresos resultantes de convenios nacionales e internacionales, públicos o privados;
- d) Los aportes provenientes del Gobierno Nacional;
- e) Los generados por multas cobradas por infracción a la Ley;
- f) Los recursos provenientes del Instituto de Juegos y Casino de Mendoza;
- g) Donaciones que se efectuasen al Centro Regional de Hemoterapia”.

Art. 4° - Suprímase el Capítulo III de la Ley N° 8631. En lo sucesivo toda mención al “Instituto Provincial de Medicina Transfusional” deberá entenderse como referenciado a la Autoridad de Aplicación de esta Ley y/o al Centro Regional de Hemoterapia, según corresponda.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Lucas Adrián Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

14
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84685)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPITULO I
OBJETO

Artículo 1° - El objeto de la presente ley es regular las condiciones de habilitación y categorización de todos los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud en el territorio de la Provincia de Mendoza, tanto públicos como privados.

Art. 2° - Se considera establecimiento proveedor y/o prestador de servicios de salud a los efectos de la presente ley, a toda institución o concentración de recursos humanos, materiales y

financieros, que realice acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud humana y cualquier otra forma de prestación de servicios de salud, cualquiera sea su naturaleza, origen y financiación.

La clasificación y tipología de los mismos será definida en la reglamentación por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a su complejidad y características, en base a los lineamientos establecidos en la normativa nacional.

CAPITULO II FACTIBILIDAD

Art. 3° - La factibilidad es el acto administrativo de carácter obligatorio y previo a la primera habilitación, que implica que el proyecto arquitectónico de obra nueva o de refacciones, cumple la normativa vigente en cuanto a la planta física del establecimiento.

Toda persona humana o jurídica que pretenda instalar o poner en funcionamiento un establecimiento proveedor y/o prestador de servicios de salud de cualquier tipo o clasificación, deberá solicitar la factibilidad a la autoridad sanitaria mediante la presentación de un proyecto de acuerdo con las especificaciones que establezca la reglamentación de la presente ley.

CAPITULO III HABILITACIÓN

Art. 4° - La habilitación es el acto administrativo emanado de autoridad de aplicación dictado en forma previa y obligatoria a la puesta en funcionamiento del establecimiento proveedor y/o prestador de servicios de salud.

Requiere el cumplimiento de los requisitos obligatorios generales y específicos fijados en la presente ley y los que surjan de su reglamentación.

El plazo de su vigencia será de cinco (5) años si el establecimiento tiene internación y de diez (10) años para los establecimientos sin internación, en las condiciones que establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación ejercerá la fiscalización y control de la misma durante el plazo de su vigencia.

Art. 5° - El establecimiento proveedor y/o prestador de servicios de salud que cambie o varíe las condiciones mediante las cuales fue otorgada originalmente su habilitación, deberá solicitar y obtener autorización expresa de la autoridad de aplicación con carácter previo a su realización y/o puesta en funcionamiento.

Art. 6° - Los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud públicos que dependen del Ministerio de Salud y Deportes, de las áreas de salud de los Municipios o del Gobierno Nacional, sean o no centralizados, quedarán exceptuados de la realización del trámite de habilitación, considerándose habilitados sin plazo de vigencia, desde el momento de su afectación al uso público. No obstante, se encuentran sometidos a la aplicación de la normativa vigente y a la fiscalización y control del Ministerio de Salud y Deportes con el objeto de procurar una mejor atención al usuario del Sistema de Salud.

Art. 7° - El establecimiento proveedor y/o prestador de servicios de salud es responsable de la elaboración, conservación y custodia de las historias clínicas.

CAPITULO IV CATEGORIZACIÓN

Art. 8° - La categorización es el procedimiento mediante el cual se clasifica a los establecimientos comprendidos en esta Ley, de acuerdo a su nivel de complejidad y/o capacidad resolutoria teniendo en cuenta los recursos disponibles. Será establecido por la autoridad de aplicación de esta Ley o por quien ella designe.

Su objetivo es ordenar la oferta de los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud de acuerdo con categorías previamente determinadas, con el objeto de establecer los

distintos niveles existentes entre éstos, respecto de su capacidad para dar respuesta a las distintas características de la demanda de servicios.

La reglamentación determinará tipologías y niveles de categorías estableciendo las características y requisitos para cada nivel en caso de corresponder y siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa nacional, adecuándolos a la realidad Provincial.

CAPITULO V ACREDITACIÓN

Art. 9° - La acreditación es el procedimiento de evaluación de los recursos institucionales, de carácter voluntario, periódico y reservado que tiende a garantizar la calidad de atención de los establecimientos, efectuado por entidad académica no lucrativa o similar.

Art. 10 - El Ministerio de Salud y Deportes, o el organismo que en el futuro lo reemplace, promoverá la paulatina acreditación de los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud.

CAPITULO VI EJECUCIÓN

Art. 11 - El Poder Ejecutivo Provincial indicará en la reglamentación, los organismos o dependencias que realizarán la fiscalización, control, habilitación y categorización de las distintas tipologías de establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud.

Art. 12 - A los efectos del cumplimiento de la presente ley, el organismo o dependencia responsable de la fiscalización, control y habilitación de los establecimientos proveedores de servicios de salud, según corresponda, deberá disponer de un equipo técnico interdisciplinario de profesionales a fin de llevar a cabo las tareas designadas.

Art. 13 - Los equipos técnicos a cargo de la fiscalización, control y habilitación de los establecimientos, tendrán acceso a todas las dependencias de los establecimientos comprendidos en esta Ley para desarrollar su cometido, mediante inspecciones. De ser necesario y para cumplimiento de lo mencionado, podrá requerirse el auxilio de la fuerza pública.

Art. 14 - El área responsable de la fiscalización y control de los establecimientos de servicios de salud comprendidos en esta Ley, deberá llevar un registro y archivo de las actuaciones efectuadas en relación con los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud y de las inspecciones realizadas, al cual tendrán acceso los interesados.

Art. 15 - Todo establecimiento proveedor y/o prestador de servicios de salud deberá contar con un Director Técnico a cargo, que deberá contar con un título universitario con incumbencia en el área de salud, con matrícula habilitante y será responsable directo de los actos producidos en el establecimiento.

CAPITULO VII SANCIONES

Art. 16 - Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley y a la reglamentación que en consecuencia se dicte, serán pasibles de las siguientes sanciones:

1. Multas, las que podrán graduarse en un mínimo de quinientas (500) Unidades Tributarias (UT) y hasta un máximo de ochenta mil (80.000) Unidades Tributarias (UT) de acuerdo al tipo de establecimiento y a la gravedad del incumplimiento.
2. Clausura parcial o total, en las condiciones y los casos que la reglamentación disponga.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 17 - La actuación de los municipios referida a la habilitación de establecimientos de servicios de salud, de acuerdo al artículo 1º, serán en el ámbito de sus respectivas competencias y deberán ser concordantes con las disposiciones de ésta y su reglamentación.

Art. 18 - El Ministerio de Salud y Deportes, o el que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 19 - El Poder Ejecutivo procederá a efectuar la reglamentación de la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Art. 20 - Deróguese la Ley Provincial N° 5.532, sus modificatorias y complementarias.

Art. 21 - Los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud privados que se encuentre habilitados al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley, renovarán la habilitación en las mismas condiciones generales en que ésta fuera otorgada respecto del aspecto edilicio. El Ministerio de Salud y Deportes podrá dictar normas específicas relativas a las adecuaciones edilicias que tales establecimientos deberán cumplir en los casos que resulte necesario.

Art. 22- Para la habilitación de los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud privados que se encuentren en funcionamiento al momento de entrada en vigencia de la presente ley, y que en virtud de condiciones edilicias preexistentes no puedan adecuarse a la nueva normativa, la reglamentación deberá establecer requisitos mínimos a cumplir, suficientes para garantizar condiciones de seguridad del paciente y calidad de atención.

Art. 23 - Los establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud privados con internación, clasificados como clínicas, sanatorios y hospitales, que no cuenten con habilitación y que se encuentren prestando servicios a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, podrán solicitar una habilitación provisoria o condicional ante la autoridad de aplicación, dentro del lapso de diez (10) meses contados a partir de dicha fecha, mediante la presentación de un proyecto de adecuación que cumpla con los requerimientos establecidos en esta Ley y su reglamentación.

El proyecto mencionado deberá incluir la programación de las obras de adecuación con etapas de ejecución verificables y acompañarse de la documentación que se indique en la reglamentación a fin de asegurar la prestación de los servicios de salud, resguardar la seguridad del paciente, del personal del establecimiento y de toda persona que circule o concurra al mismo.

El área administrativa responsable de la fiscalización y control de los establecimientos proveedores de servicios de salud evaluará y se expedirá respecto al proyecto presentado, y elevará el mismo para su aprobación ministerial en caso de corresponder.

La habilitación condicional se otorgará por un plazo máximo de hasta treinta y seis (36) meses en función de la envergadura de la obra; durante este período el establecimiento deberá ejecutar el proyecto aprobado.

Los establecimientos que hagan uso de esta opción serán beneficiarios de una reducción del cincuenta por ciento (50%) de la alícuota de Ingresos Brutos y/o de hasta el cien por ciento (100%) del Impuesto Inmobiliario, según lo establezca la reglamentación, por el lapso de la habilitación condicional y en la medida que se acredite el cumplimiento de los avances de obra establecidos.

Art. 24 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Lucas Adrián Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

PROYECTOS PRESENTADOS

15
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84650)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En respuesta a la creciente epidemia de dengue en la Provincia de Mendoza, exacerbada por condiciones climáticas propicias y la proliferación del mosquito *Aedes aegypti*, se propone un proyecto de ley de suma importancia. Esta situación, sin precedentes en nuestra región, no solo presenta un desafío sanitario considerable, sino que también conlleva profundas repercusiones económicas y sociales, afectando significativamente la calidad de vida de los mendocinos y presionando a nuestros sistemas de salud.

La reciente aprobación por la ANMAT de la vacuna Q-Denga, producida por el laboratorio japonés Takeda, representa un avance crucial en la lucha contra el dengue. Esta vacuna, eficaz contra los cuatro serotipos del virus y destinada a individuos de entre 4 y 60 años, promete reducir tanto la incidencia de nuevos contagios como la severidad de los casos que requieren hospitalización. Sin embargo, su efectividad se ve limitada por el alto costo y la ausencia de inclusión en el calendario nacional de vacunación, lo que restringe el acceso a esta herramienta preventiva esencial, especialmente para las poblaciones más vulnerables y en las áreas más afectadas por la epidemia.

Ante la gravedad de la situación epidemiológica y con el objetivo de proteger la salud pública, este proyecto de ley busca garantizar el acceso gratuito a la vacuna contra el dengue, incluyéndola en el calendario oficial de vacunación de la provincia de Mendoza. Esta medida está dirigida a todas las personas seropositivas que hayan contraído el virus anteriormente, mayores de cuatro años, con un enfoque prioritario en las zonas más vulnerables a la epidemia.

A pesar de que los expertos y autoridades sanitarias reconocen que ninguna vacuna previene completamente los brotes de dengue y que la eliminación de criaderos de mosquitos sigue siendo la estrategia de prevención más efectiva, la incorporación de la vacuna al calendario de vacunación representa un paso adelante en la mitigación de la carga que representa esta enfermedad para el sistema de salud.

Por lo tanto, este proyecto no solo refleja un acto de previsión y cuidado hacia los ciudadanos de Mendoza, sino que también se posiciona como un componente crítico en la estrategia integral de lucha contra el dengue, que incluye la educación comunitaria sobre la eliminación de criaderos y el uso de métodos de aislamiento vectorial. Se solicita a este Honorable Cuerpo a dar sanción favorable al presente proyecto de Ley, comprometiéndose así con la protección de la salud pública y la mitigación de las consecuencias sociales y económicas derivadas de esta enfermedad.

Mendoza, 19 de marzo 2024.

German Gómez

Artículo 1° - Se procederá a la inclusión de la vacuna contra el virus del dengue en el calendario oficial de vacunación de la Provincia de Mendoza, conforme a la reciente aprobación por la ANMAT de la vacuna Q-Denga, desarrollada por el laboratorio japonés Takeda, que ha demostrado ser eficaz contra los cuatro serotipos del virus. Esta disposición se aplicará a todas las personas que hayan dado positivo al virus del dengue, abarcando una población de entre 4 y 60 años, en línea con las prioridades y directrices establecidas por el Ministerio de Salud. Se garantizará el acceso gratuito a la vacuna, enfocando los esfuerzos de inmunización principalmente en las poblaciones y regiones con mayor vulnerabilidad ante la epidemia.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Deportes, será el encargado de implementar las acciones necesarias para la adquisición, distribución y aplicación de la vacuna contra el dengue, conforme a las directrices de este proyecto de ley y en coordinación con las autoridades sanitarias nacionales e internacionales pertinentes.

Art. 3º - Crease un registro de seguimiento de la vacunación contra el dengue, que permitirá evaluar la cobertura vacunal en la provincia, monitorear la incidencia de la enfermedad y ajustar las estrategias de prevención y control del dengue de manera efectiva.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, garantizará los recursos financieros necesarios para la implementación de esta Ley, incluida la adquisición de las dosis de vacuna requeridas.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 19 de marzo 2024.

German Gómez

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

16
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84651)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el C.C.C. regido por la Ley Provincial N° 2269 y posteriores reformas, existía en el CAPITULO II, TITULO EXCEPCIONES PREVIAS, en el art.173 las denominadas excepciones de previo y especial pronunciamiento.

Dicho artículo textualmente rezaba Art. 173. - (L. 2637) PLAZO. ENUMERACIÓN TAXATIVA: "Dentro de los primeros diez días del plazo para contestar la demanda, podrá el demandado oponer excepciones de pronunciamiento previo, cumpliendo con lo determinado en el Art. 168, con excepción de los incisos 10 y 29. Deberá oponer conjuntamente y en forma subsidiaria, todas las excepciones previas que quisiere ejercitar, y ofrecer toda la prueba de que quisiere valerse.

Sólo son admisibles como excepciones previas: 1) Incompetencia.

2) Litispendencia. 3) Cosa juzgada. 4) Falta de capacidad procesal O de personería en los litigantes en quienes los representen. 5) Defecto legal en el modo de proponer la demanda. 6) Falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso anterior, cuando se ejerza la facultad de deducir petitorio después del juicio posesorio y en los demás casos previstos en este Código y la que es motivo de estudio en particular: 7) Arraigo por las costas del proceso, si el demandado se domiciliare en el territorio de la Nación y el actor en el extranjero, salvo que éste acredite ser propietario de inmuebles de valor suficiente ubicados en la Argentina.

En cambio, el nuevo C.P.C.Y.T.M., reformado por ley 9001, no incluye entre su articulado a la excepción de previo y especial pronunciamiento deARRAIGO POR LAS COSTAS DEL PROCESO. -

El nuevo artículo que se transcribe para el mejor análisis del temaa tratar, dice: CAPÍTULO II. EXCEPCIONES. Art. 168- EXCEPCIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO. I.- Conjuntamente con la contestación podrá el demandado o reconvenido oponer excepciones de pronunciamiento previo en forma conjunta o subsidiaria, así como la prueba de que quisiere valerse. II.- El actor podrá denunciar la falta de presupuestos procesales del demandado al contestar el traslado de la contestación de demandadel Art.165 de la misma forma indicada en el párrafo anterior. El demandado podrá contestar dentro de los cinco (cinco) días posteriores a la notificación simple del decreto que provee dicha petición. III.- Todas las excepciones previas serán resueltas en la audiencia inicial, dejándose constancia. IV.- Sólo son admisibles como excepciones previas: 1) Incompetencia. - 2) Litispendencia. Es prueba necesaria para su admisión acompañar testimonio del escrito de demandadel

juicio pendiente. 3) Cosa Juzgada adjuntando testimonio de la sentencia respectiva. En tal caso deberá efectuarse el examen integral de las documentaciones a fin de demostrar que se trata del mismo asunto sometido a decisión judicial, o que, por existir coincidencia, conexidad, accesoria o subsidiariedad, la sentencia firme ya ha resuelto lo que constituye la materia o pretensión deducida en el nuevo juicio que se promueve. 4) Falta de capacidad procesal o de personería en los litigantes o en quienes los representen. 5) Defecto legal en el modo de proponer la demanda. 6) Falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso anterior en los casos que este Código o las leyes de fondo así lo establezcan. 7) Transacción, conciliación, acuerdo de mediación, desistimiento o caducidad del derecho. Para su admisión debe adjuntarse conjuntamente los instrumentos o testimonios que lo acrediten. 8) La defensa sustancial de prescripción.

Se ha definido a la excepción de arraigo por las costas del proceso como la garantía que debe prestar el actor a solicitud del demandado para asegurar el pago de las costas del juicio, a las que eventualmente podrá ser condenado. Es un instituto impuesto en resguardo exclusivo del demandado para seguridad suya de que, si el actor es vencido, habrá de responderle por las costas causadas en su defensa frente a una demanda carente de derecho. Su viabilidad está condicionada a la efectiva acreditación por el excepcionante de la concurrencia de las dos exigencias legales: que el actor carezca de domicilio en el territorio de la Nación y, además, de inmuebles de su propiedad de valor suficiente que ubiquen en la Argentina, a que agregaría muebles bienes muebles registrables o caución dineraria suficiente, ya que en el caso de perder el juicio el extranjero, nos preguntamos quién o con qué el mismo pagará las costas del proceso, entre ellas, los honorarios profesionales de los abogados patrocinantes, que quedan absolutamente desprotegidos por la ley Argentina y no tienen derecho a percibir directamente los mismos, y por ende, se le está violando el derecho a un ciudadano argentino a una retribución justa.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido desde hace tiempo que "...El crédito por honorarios está amparado por el derecho constitucional a la JUSTA RETRIBUCIÓN POR EL TRABAJO PERSONAL..."

(art. 14 bis de la Constitución Nacional; C.S.J.N., Fallos 293:239 cons. 7 in fine); y es, por ende, de carácter alimentario (C.S.J.N. Fallos: 294, 434 cons. 10). También la doctrina lo señala, ya que en una obra se dice al respecto: "...lo relacionado con la categoría alimentaria del estipendio del abogado fue desarrollado con pensamiento especial de lucidez por los Dres. Jorge Horacio Alterini, Fernando Posse Saguier y José Luis Galmarini (Cam. Nac. Civ., en pleno, 29/06/2000, "Aguas Argentinas SA V. Blanck, Jaime", LL, 200-D-116). Con base en los arts. 372 y 3790, del C.C. derogado, dichos jueces destacan que el honorario es el fruto civil del ejercicio de la profesión jurídica, y "el medio con el cual los abogados satisfacen sus necesidades vitales propias y de su familia"

(Ure, Carlos - Finkelberg, Oscar, Honorarios de los Profesionales del Derecho, pág. 47, 19 Ed., Abeledo-Perrot, 2009).(Sic)-

Como primera conclusión diremos que aquí se encuentran en juego dos derechos constitucionales de igual calibre. El art.14 bis de la C.N. y por otro lado en lo que al ámbito internacional respecta, el arraigo procesal resultaría derogado en virtud de lo dispuesto por el art.2610 C.C.C. que dice: IGUALDAD DE TRATO. Los ciudadanos y los residentes permanentes en el extranjero gozan del libre acceso a la jurisdicción para la defensa de sus derechos e intereses, en las mismas condiciones que los ciudadanos y residentes permanentes en la Argentina. Ninguna caución o depósito, cualquiera sea su denominación, puede ser impuesto en razón de la calidad de ciudadano o residente permanente en otro Estado. La igualdad de trato se aplica a las personas jurídicas constituidas, autorizadas o registradas de acuerdo a las leyes de un Estado extranjero.

Tanto la CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN y otras describieron respecto de la desaparición de la excepción de arraigo a raíz de la introducción en el art. 75 inciso 22 de la C.N. de todos los tratados internacionales y en particular con los países limítrofes donde regían totalmente las normas del Mercosur y con los países que firmaron el Tratado de la Haya, pero eso se refiere al principio del acceso a la justicia de un extranjero en la República Argentina que nada tiene que ver con violar el derecho alimentario del profesional que patrocina al que vive en la República Argentina y tiene el derecho constitucional de acceder a la justicia con un patrocinio ya sea privado o del Estado, pero lo que suena raro o lo que marca la inconstitucionalidad de la desaparición de la excepción de arraigo es que han confundido dos principios: el principio del acceso a la justicia del extranjero pero que colisiona con el principio de la justa retribución por igual, por trabajo que dice que le corresponde al abogado que tiene carácter alimentario entonces a la larga lo que se logra es que el abogado nunca pueda cobrar los honorarios o que tengan que disponer de su peculio o del peculio de un Argentino para hacer la

ejecución de honorarios en un país extranjero y eso significa un cúmulo de dinero, en cambio con la ley anterior el acceso a la justicia estaba garantizado pero lo que exigía era que tuviera bienes o algo en la República o sino que se le fijara una caución por si tenía que abonar las costas del proceso y dentro de eso están los honorarios del abogado, sino, se violan todos los principios de igualdad ante la ley porque entonces el extranjero hace demandas y demandas, genera costas y costas y cuando pierde el juicio, le imponen las costas y el abogado de la contraria, De donde se cobra?, si por ley le corresponde pagar al que perdió el juicio.

Es por todo lo expuesto de manera sencilla, que hay que introducir nuevamente en el C.P.C.C.Y.T.M. la excepción de arraigo por las costas del proceso, como estaba. Y la razón de esta reforma está contemplada ahora en el art. 348 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, si el demandante no tuviere domicilio ni bienes inmuebles en la República, será también excepción previa la excepción de arraigo por las responsabilidades inherentes a la demanda.

Entonces, justifica la excepción el hecho de que el demandado afirme que en caso de resultar vencedor en el litigio no podrá percibir del actor las costas causadas en el proceso.

En igual sentido, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, la contempla en el art. Arraigo: Si el demandante no tuviere domicilio o bienes inmuebles en la República, será también excepción previa la del arraigo por las responsabilidades inherentes a la demanda.

En lo que al arraigo respecta, las disposiciones de los códigos procesales de nuestro país son criticadas por una parte de la doctrina, si bien la excepción procesal se encuentra vigente.

Y la Suprema Corte de Buenos Aires supo dar la siguiente interpretación: “La excepción de arraigo es de interpretación restringida, y su finalidad es proteger a todo demandado ante los Tribunales de esta provincia de las demandas temerarias de quienes pueden eludir su responsabilidad por no tener domicilio ni bienes inmuebles en la República. Es por su naturaleza, una especie de medida cautelar y constituye una suerte de contrapartida del embargo, ya que entra en función de garantía al demandado por las eventuales consecuencias de un resultado adverso al accionante, es decir, tiende a caucionar por los gastos originados por la hipotética sentencia desfavorable al actor. No se funda, entonces, en razones de extranjería, sino en la apuntada finalidad de orden precautorio”. (SCBA 11/08/2009 COLOTTO, DIEGO DANIEL Y OT. c/MAXIPISOY OT. s/DAÑOS Y PERJUICIOS Magistrados Votantes: Ferrer-López Muro).-

Mendoza, 19 de marzo de 2024

María Eugenia De Marchi
Alberto Lopez
Raúl Villach

Artículo 1° - Incorpórese el inc 9 al apartado IV del art 168 de la Ley 9001 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...inc. 9) Arraigo por las costas del proceso, si el demandado se domiciliare en el territorio de la Nación y el actor en el extranjero, salvo que éste acredite ser propietario de inmuebles de valor suficiente ubicados en la Argentina”.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 19 de marzo de 2024

María Eugenia De Marchi
Alberto Lopez
Raúl Villach

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

17
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 84660)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La violencia de género es un fenómeno mundial que atraviesa el entramado social y afecta severamente a las mujeres, niñas, niños y a las personas LGBTI. Es un tipo de violencia física, psicológica, sexual, institucional, simbólica y estructural, ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación sexual, identidad de género, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el término se utiliza para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género.

La violencia de género constituye una violación a los derechos humanos y por lo tanto una cuestión de Estado. Si bien en nuestra provincia se pueden realizar estas denuncias, digitalmente u online, no toda la población tiene acceso a medios digitales o sabe utilizarlos, es por ello que debe comunicarse a la población donde se puede denunciar este tipo de violencia indicando claramente los lugares donde le recepcionaran presencialmente este tipo de denuncias.

A tal fin solicito a esta Honorable Cámara se me acompañe en este presente proyecto de ley.

Mendoza, 20 de marzo de 2024

German Gómez

Artículo 1º - Establecer la obligatoriedad de exhibir en un lugar visible la leyenda que diga “Aquí puedes realizar gratuitamente tu denuncia si sos testigo o víctima de violencia familiar o de género. TE QUEREMOS PROTEGER”.

Art. 2º - Lo dispuesto en el Art. 1º será implementado en todos los accesos a los edificios del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal, Juzgados de Paz y de las dependencias de la Policía de Mendoza.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación, la que podrá ampliar los espacios enumerados en el artículo anterior.

Art. 4º - El gasto que conlleve aplicar esta ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.-

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 6º - De forma

Mendoza, 20 de marzo de 2024

German Gómez

- A LAS COMISIONES ESPECIAL DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

18

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84664)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como fin la incorporación en la Ley de Administración Financiera Nº 8706 del SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para compra y contrataciones de bienes del sector público.

La Ley de Administración Financiera Nº 8706 contempla como procedimientos de contratación pública los determinados en el Art. 141- “Se entiende por Licitación Pública de Convenio Marco, el

procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido.

Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Catálogo de Oferta Permanente (COP), herramienta por medio de la cuál dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados. El funcionamiento del mismo será establecido por la reglamentación”.

Conforme al Decreto Reglamentario de la Ley 8706 Decreto N° 1000 “...El Catálogo de Oferta Permanente (COP) es una herramienta que contendrá un listado con la descripción de los bienes y servicios ofrecidos, sus condiciones de contratación y la individualización de todos aquellos proveedores que se encuentran en condiciones de contratar con los distintos Organismos Licitantes del Estado Provincial.

Conformado el Catálogo de Oferta Permanente, cada Organismo licitante, a través de sus Unidades Operativas de Adquisiciones, estará obligada a consultar el COP, antes de proceder a llamar a una Licitación Pública o Contratación Directa. Si el COP contiene el bien y/o servicio requerido, el Organismo Licitante deberá adquirirlo por ese medio, sin límite en el monto de la contratación, emitiendo directamente una Orden de Compra al/los proveedores previamente seleccionados que serán notificados a través del Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno WEB.

Bienes y Servicios a Contratar. Podrán adquirirse con esta herramienta los bienes y servicio de consumo o compra habitual y/o periódica y será facultad de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes su clasificación y meritución, conforme cumplan con la siguiente definición: Se considerarán bienes y servicios de consumo o compra habitual y/o periódico/a aquellos cuyas características puedan ser inequívocamente determinadas, por lo que puedan ser estandarizables y agrupables.

Son bienes o servicios estandarizables aquellos que posean las mismas especificaciones técnicas respecto de sus funcionalidades básicas con independencia de sus características accesorias y que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Cuando el bien o servicio no cumpla con los extremos antes indicados, no podrá ser objeto de una Licitación Pública de Convenio Marco, debiéndose adquirir o contratar por los otros procedimientos de la contratación pública establecidos en la Ley 8706...”

Podemos observar, por ejemplo, en el ámbito del Ministerio de Seguridad se necesita abastecer de distintos bienes y servicios a los diversos sectores que lo componen; alimento para los equinos de la Policía Montada (como lino, avena, afrecho), leña para la calefacción de destacamentos y comisarías que se encuentran en zonas más alejadas o que no poseen gas natural o estufas para calefaccionarse por otro medio, guantes de nitrilo o látex para el área de Criminalística, barbijos, agua mineral envasada, cemento, membrana, etc. Este tipo de compras se realizan a través de Licitaciones públicas o Contratación Directa, cuando los bienes son inexistentes en el Catálogo de Oferta Permanente conforme a lo establecido por el Decreto N° 1000 tal como se enunció con antelación y eso conlleva a que no siempre se cubran dichas necesidades en tiempo y forma.

Hay necesidades que son propias de cada Ministerio o repartición pública y que no se encuentran en el Catálogo de Oferta Permanente. Es por ello que proponemos la incorporación en la Ley 8706 del SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La implementación del sistema de Subasta Inversa Electrónica contribuye con una mejora en la transparencia y en el ahorro de dinero que el Estado debe erogar, tomando como base la normativa vigente a nivel Nacional y que ya se aplica en diferentes provincias y municipios, como así también en otros países como Perú y Colombia.

La mayoría de los gobiernos que utilizan este sistema consideran a la subasta inversa electrónica como un novedoso mecanismo de ahorro de los costos administrativos vinculados a los procesos de contratación de bienes o servicios; y principalmente, como una alternativa para que las entidades públicas puedan adquirir a precios bajos aquellos productos y servicios que comúnmente se transan en el mercado.

Este sistema podría ser subsidiario en aquellos casos en que los productos por su especificidad o en su uso particular de un área del Estado no estén incluidos en el Catálogo de Oferta Permanente conforme al Proceso de Licitación por Convenio Marco establecido en el artículo 141 de la Ley N°8706 y su Decreto Reglamentario N°1000.

Beneficios para las entidades públicas:

Reduce los costos vinculados con el tiempo de realización de procedimientos de selección.

Facilita, mediante las Fichas Técnicas, una descripción objetiva del bien o servicio a contratar previamente a una convocatoria.

Como su nombre lo indica, la subasta inversa es lo opuesto a la subasta tradicional, es decir, gana el mejor postor durante un período preestablecido, generalmente entre 20 minutos y 1 hora. El evento de subasta inversa se lleva a cabo a través de una plataforma en línea donde los proveedores acceden a una sala virtual para ofertar. El comprador media las ofertas a través de un panel en línea, actualizado en tiempo real.

Reducción de costos

Al presentarse como un factor decisivo en la contratación del servicio, la subasta inversa varía según la complejidad de cada negociación, lo que permite que el proceso de compra sea más económico para el Estado, que tendrá una herramienta que estimulará el instinto de competencia entre proveedores.

Lead time y eficiencia de negociación

Tiene una gran diferencia en el tiempo de negociación en comparación con los procesos convencionales, que toman un promedio de una hora con cada proveedor para obtener una finalización. A través de una subasta inversa, todos los participantes (compradores y proveedores) se reunirán en un solo evento, que tendrá lugar en unos 20 minutos a 1 hora.

Transparencia

Tanto las empresas como el Estado, consideran que las negociaciones son uno de los puntos más críticos entre los procesos, que hoy están más atentos y preocupados por realizar adquisiciones de manera lícita, sabiendo que esta tarea a menudo es demasiado compleja y puede tener una herramienta que registrará todas las ofertas y toda la comunicación realizada durante el evento, proporcionando toda la información necesaria al comprador, quien al final de la negociación recibirá un informe descriptivo y auditable de todo el proceso. Transparencia que también es esencial para el proveedor, que tendrá total seguridad para realizar nuevas ofertas.

Localización Geográfica

El hecho de que el evento de subasta inversa se realice a través de Internet permite a los proveedores participar independientemente de su ubicación geográfica, ampliando las posibilidades de suministro incluso a otros países. Es importante que la plataforma de subasta inversa admita varios idiomas (por ejemplo: portugués, inglés y español), así como la posibilidad de operar con distintas monedas como el real, el dólar y el euro.

Modalidades más utilizadas de Subasta Inversa

Subasta Inglesa

Considerado un evento más competitivo, la subasta inglesa obliga a los proveedores a ofertar siempre por debajo de la oferta anterior. Su objetivo principal es siempre buscar la propuesta más pequeña posible entre los participantes. Emplea una política confidencial donde los proveedores involucrados ven cada oferta, pero no sabrán quién hizo cada oferta hasta que se alcance el valor más bajo posible.

Subasta Dinámica

Considerada más completa, la Subasta dinámica tiene como objetivo capturar la mejor oferta de cada uno de los proveedores. Esto reducirá el valor de las ofertas en función de su propia cotización inicial hasta que alcancen su límite, y la decisión no se limitará al factor precio, sino a otras condiciones impuestas durante el proceso de elección del proveedor.

Actualmente contamos con procesos de Subasta Pública gestionados a través de COMPR.AR se encuentran publicados en el portal, identificados con su respectivo nombre y número identificador. Pueden consultarse en Procesos que generan recursos al Estado – Bienes Muebles – Procesos de apertura próxima o mediante los filtros disponibles en la Búsqueda Avanzada. Para participar, los oferentes deben ingresar al sistema con el usuario obtenido completando el formulario de alta, buscar el proceso de subasta de interés, y participar del proceso.

Subasta Inversa Electrónica:

La Subasta Inversa Electrónica es una modalidad de selección por la cual una repartición de Gobierno adquiere bienes o contrata servicios a través de un procedimiento de selección que se adjudica al precio más bajo o la oferta económica más ventajosa, luego de efectuada la compulsión electrónica e interactiva de precios.

La Subasta Inversa resulta una modalidad de utilización opcional para la compra o contratación que tenga por objeto bienes y servicios estandarizados, que adoptan especificaciones usuales en el mercado.

La fase de selección de proveedores se realiza a través de una licitación, concurso o contratación directa. Los mismos deben prever en sus Pliegos como mínimo, lo siguiente: (i) el decremento de precio o nivel mínimo de reducción que los oferentes deberán ofrecer en cada lance y (ii) fecha y hora de inicio de la subasta y plazo de duración, que no podrá superar las 2 (dos) horas. El monto inicial de la Subasta es el menor de todas las ofertas presentadas. Los lances se realizan por la totalidad de la oferta y luego deberá el oferente ganador de la compulsas ingresar el desglose de todos y cada uno de los precios unitarios que conformaron su oferta.

En otro sentido, se trata de un procedimiento automatizado, seguro y público lo que garantiza la transparencia y posibilita además la registración en el programa de todas las ofertas y oferentes. En efecto, se realiza a través de un sistema que cumple con las normas de seguridad informática donde se registran los proveedores mediante claves de acceso y donde se consignan los pliegos y condiciones para participar. También es automatizado porque en el período de competencia por precios, las mejoras se realizan y valoran de manera automática. Y finalmente es público porque todos los ciudadanos, oferentes o no, pueden acceder al sistema para conocer qué es lo que compra el estado, a qué precio y condiciones de pago lo hace y cuál es el destino de dichas contrataciones.

Por otra parte, el Departamento Ejecutivo, a través de una Resolución, determina las obras, bienes y servicios que pueden ser objeto de una Subasta Electrónica Inversa. En consecuencia y, como principio rector, dichos objetos de contrataciones, deben poseer patrones de calidad y desempeño objetivamente definidos en las condiciones de contratación. También se determina, en las condiciones de contratación, el precio de referencia o “precio de arranque” que puede surgir de la última compra realizada por el Estado o de alguna referencia de mercado.

Mendoza, 20 de marzo de 2024

Flavia Dalmau

Artículo 1º - Incorpórese a la Ley 8706 el sistema de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para compra y contrataciones de bienes del sector público. Este sistema será subsidiario para aquellos casos en que los productos por su especificidad o en su uso particular de un área del Estado no estén incluidos en el Catálogo de Oferta Permanente conforme al Proceso de Licitación por Convenio Marco establecido en el artículo 141 de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario N°1000.

Art. 2º - Será materia del Poder Ejecutivo, a través de una Resolución, determinar las obras, bienes y servicios que pueden ser objeto de una Subasta Electrónica Inversa y asimismo establecer en relación a dichos objetos de contrataciones, patrones de calidad y desempeño objetivamente definidos en las condiciones de contratación. También se determinará, las condiciones de contratación, el precio de referencia o “precio de arranque” que puede surgir de la última compra realizada por el Estado o de alguna referencia de mercado.

Art. 3º - El evento de subasta inversa se llevará a cabo a través de una plataforma en línea donde los proveedores acceden a una sala virtual para ofertar. El comprador media las ofertas a través de un panel en línea, actualizado en tiempo real. Este sistema cumple con las normas de seguridad informática donde se registran los proveedores mediante claves de acceso y se consignan los pliegos y condiciones para participar. La fase de selección de proveedores se realiza a través de una licitación, concurso o contratación directa. Los mismos deben prever en sus Pliegos como mínimo, lo siguiente: (i) el decremento de precio o nivel mínimo de reducción que los oferentes deberán ofrecer en cada lance y (ii) fecha y hora de inicio de la subasta y plazo de duración, que no podrá superar las 2 (dos) horas. El monto inicial de la Subasta es el menor de todas las ofertas presentadas. Los lances se realizan por la totalidad de la oferta y luego deberá el oferente ganador de la compulsas ingresar el desglose de todos y cada uno de los precios unitarios que conformaron su oferta. Gana al mejor postor durante un período preestablecido.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 20 de marzo de 2024

Flavia Dalmau

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

19
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84671)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto es modificar el Art.55 del Código de Contravenciones de nuestra provincia, agregando el inciso J para que se contemplen los vendedores en puestos fijos en la vía pública.

Ya que, es una materia con vicisitudes para legislar.

Que, suelen intervenir muchos actores y competencias legales de distintas jurisdicciones.

Que, en virtud de lo anteriormente mencionado, se dificulta tomar medidas prudentes y convenientes para actuar ya que no hay un lugar específico a donde acudir y la diversidad de criterios termina por perjudicar a las partes que lo requieran.

Que, actualmente han surgido inconvenientes que podrían haber sido previstos y abordados con un criterio unificado.

Que, la problemática por falta de legislación, sobre el tema, viene arrastrando años de decadencia para los ciudadanos de toda la provincia.

Que, los mismos puede estar bien regulados por una misma materia, pero en la mayoría de los casos es informal y funciona fuera de la ley, sin permisos ni instalaciones normalizadas.

Por los expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares acompañamiento en el tratado de esta modificación de ley.

Mendoza, 21 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1º - Modificar del Art. 55 del Código de Contravenciones de nuestra provincia, agregando el inciso J. Quedándose conformado de la siguiente forma:

Inciso j) vendedores de puestos fijos en la vía pública.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

20
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84672)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de ley es que se cree, desde el Ministerio de Educación, el cuerpo de capacitadores de mediadores, para cada dependencia departamental, y el programa "Programa de prevención y abordaje de conflictividad escolar"

Que, estos cuerpos departamentales, se encargaran de capacitar a los docentes de su departamento para que los mismos organicen grupos mediadores dentro de la dependencia escolar para abordar las distintas adversidades y conflictividades que se presenten.

Que, tiene como misión fundante trabajar con nuevas estrategias, mecanismos y actividades pedagógicas para prevenir y abordar la conflictividad en la convivencia escolar y mejorar la calidad educativa

Que, existe la necesidad de promover condiciones que ejerciten el aprendizaje de conductas de convivencia social, pluralista y participativa así como garantizar el derecho de los estudiantes a que se respete su integridad, dignidad, libertad de conciencia y de expresión

Que, la prevención y el abordaje de conflictividad social, como proceso cooperativo para la resolución de conflictos, se debe de implementar en el ámbito educativo con diferentes modalidades e involucrando a diversos actores de la comunidad educativa.

Que, se deben de utilizar las mismas, para abordar la resolución de conflictos entre docentes, entre docentes y estudiantes, entre padres y personal de las escuelas, entre estudiantes

Que, en este sentido, la escuela tiene que abordar nuevos problemas y, muchas veces, los docentes se ven obligados a ocuparse de los problemas sociales de la comunidad y de los problemas puntuales de nuestros chicos, que van desde la alimentación hasta la integración familiar, la salud, la violencia.

Que, se nos presenta entonces la necesidad de encontrar estrategias para atender a estas preocupaciones sin perder de vista el sentido pedagógico de la escuela

Que, justamente, la prevención y el abordaje son estrategias que permiten una integración de los temas pedagógicos y los temas sociales, y permite un ejercicio cotidiano para trabajar con la resolución no violenta de conflictos

Es por esto que, desde este Programa, sostenemos que el diseño y la puesta en marcha de un Proyecto de Abordaje y Prevención, entre pares en la escuela, debe implicar de diversos modos, con distintas funciones y niveles de intensidad a todos los actores de la comunidad educativa, evitando una implementación rápida que sólo apunte a la formación o entrenamiento de un grupo selecto de alumnos para mediar en conflictos entre sus iguales.

Mendoza, 21 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1° - Crease, desde el Ministerio de Educación, el cuerpo de capacitadores de mediadores para cada dependencia departamental y el "Programa de prevención y abordaje de conflictividad escolar"

Art. 2° - Brindar jornadas provinciales de promoción y difusión de los fundamentos y técnicas del "Programa de prevención y abordaje de conflictividad escolar" en donde se aborden diferentes instancias como:

- Conflicto y cultura.
- Aproximaciones conceptuales.
- La dinámica del conflicto. Actitudes frente al conflicto.
- El conflicto en la comunidad educativa
- Métodos de resolución de conflictos.
- La comunicación. Definición. Elementos y componentes.
- Proceso de prevención y abordaje. Etapas. Técnicas y estrategias

Art.3° - Conformar un equipo coordinador, para cada departamento, luego de la jornada de capacitación, que actuará como articulador con el Ministerio de Educación y será el encargado de definir las características específicas de aplicación del Programa de prevención y abordaje, entre pares en su jurisdicción.

Art.4° - De forma.

Mendoza, 21 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL

21
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84673)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de ley tiene por objeto declarar la emergencia social tarifaria en la prestación de los servicios básicos de agua, luz y gas, en todo el territorio de la provincia.

El importante incremento que sufrieron los mendocinos, impuesto por el gobierno nacional, en los servicios que son esenciales para satisfacer necesidades básicas, han producido un fuerte impacto en las economías de las familias.

La quita abrupta de subsidios a nivel nacional y/o la actualización de valores a estos servicios básicos, sumado a la situación económica actual generalizada por la que está atravesando nuestro país y nuestra provincia, y la consecuente desactualización de los salarios, llevará a que a la población mendocina le sean muy difícil poder afrontar el pago de estos servicios.

Es por ello que solicitamos al poder ejecutivo provincial, que tome las medidas necesarias a los fines de reducir el monto de los impuestos provinciales y municipales incorporados en las boletas de estos servicios indispensables para la vida y la salud de las personas.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán en el recinto es que sometemos a consideración el presente proyecto de ley y solicitamos su aprobación.

Mendoza, 21 de marzo de 2024.

Roxana Escudero, Valentina Moran, Gabriela Lizana, Verónica Valverde, Natalia Vicencio, José Luis Ramón

Artículo 1º - EMERGENCIA SOCIAL TARIFARIA. Declárese la emergencia social tarifaria en la prestación de los servicios básicos de agua, luz y gas, en todo el territorio de la provincia.

Art. 2º - PROHIBICIÓN CORTES DE SERVICIOS BÁSICOS. Prohíbese los cortes de servicios básicos (agua, luz y agua) por falta de pago, durante los próximos 6 meses.

Art. 3º - READECUACIÓN DE TARIFAS. El gobierno provincial realizará las gestiones presupuestarias necesarias a fin de lograr un equilibrio tarifario entre los servicios básicos de gas, luz y agua a los valores de enero del 2024.

Art. 4º - EXTENSIÓN DE EMERGENCIA TARIFARIA. Extiéndase la emergencia tarifaria al gas envasado, el que deberá ser provisto con subsidio provincial a los diferentes hogares que no cuenten con conexión a red de gas natural.

Art. 5º - FACULTAR AL EJECUTIVO. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones presupuestarias necesarias para atender a los objetivos de la presente ley.

Art. 6º - Dé forma.

Mendoza, 21 de marzo de 2024.

Roxana Escudero, Valentina Moran, Gabriela Lizana, Verónica Valverde, Natalia Vicencio, José Luis Ramón

- A LAS COMISIONES DE Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

22
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 84676)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que, en fecha 13 de marzo de 2024, por medio de la Resolución N° 125/2024, el Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina, aprobó un Protocolo para el Uso de Armas, denominado “Reglamento General para el Empleo de Armas por parte de las Fuerzas Federales Policiales y de Seguridad”.

Que, para su dictado, las autoridades nacionales tuvieron en cuenta el “Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, adoptado por la ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS mediante Resolución N° 34/169 del 17 de diciembre de 1979; los “Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 que establece:

“9. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida”.

Que, en igual sentido, en el acápite 10 de los citados principios se indica que “En las circunstancias previstas en el principio 9, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.”.

En el ámbito de la Provincia de Mendoza, la Ley 6722 sienta las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia, regulando la organización, funcionamiento y estableciendo los principios fundamentales a los cuales se deben sujetar los funcionarios policiales, como así también los elementos que lo integran.

Que, en su Capítulo IV, denominado “Principios y Procedimientos Básicos de Actuación”, establece, entre otras reglas, las circunstancias fácticas y normativas que autoriza la utilización de armas de fuego por parte del personal policial.

En consecuencia, resulta trascendente adecuar, a través de la pertinente reglamentación, la actuación de los funcionarios de la policía de Mendoza, de igual manera que las fuerzas federales.

Que, por ello se enumeran diversas circunstancias en las que las fuerzas policiales pueden hacer uso de sus armas reglamentarias, que actualmente no se encuentran contempladas en la legislación, a saber: para impedir una fuga de quien representa un peligro inminente para la vida o la integridad física de las personas, hasta lograr su detención, o para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos de detención cuando corra peligro la integridad física o la vida de las personas que se encontraren bajo custodia o detenidas o de quienes tienen a su cargo su seguridad.

Asimismo, en la norma propuesta, se amplía las previsiones de la Ley 6722 en relación a los casos en los que los efectivos policiales no tienen obligación de identificarse en forma previa a la utilización del arma reglamentaria, por razones de seguridad, como también se define con mayor claridad los supuestos de “peligro inminente”.

Que con el presente proyecto se pretende evitar la adopción de medidas anticipadas o preventivas contra los funcionarios policiales que actúan conforme el protocolo, evitando que las autoridades administrativas, sin que exista una condena judicial que determine su accionar ilícito respecto del uso del arma reglamentaria. Estas medidas, muchas veces son tomadas de forma apresurada e implican consecuencias graves para el efectivo policial, como la separación de la fuerza, la privación del uso de su arma u otras sanciones disciplinarias, que afectan su carrera laboral.

Por las razones expuestas, proponemos a nuestros colegas la aprobación del siguiente proyecto de ley:

Mendoza, 22 de marzo de 2024

Gustavo Cairo
Enrique Thomas

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 9° inc.7 de la ley 6722, ubicado en su Capítulo IV, denominado, Principios y Procedimientos Básicos de Actuación, que quedará redactado de la siguiente forma:

“7- Se hará uso de las armas de fuego cuando resulten ineficaces otros medios no violentos, en los siguientes casos:

a.- En defensa propia o de otras personas, cuando hubiere peligro inminente de muerte o de lesiones graves.

b.- Para impedir la comisión de un delito particularmente grave, que presente peligro inminente para la vida o la integridad física de las personas o ponga en peligro, de cualquier modo, la vida de otras personas.

c.- Para proceder a la detención de quien represente ese peligro inminente y oponga resistencia a la autoridad, o para ayudar a efectuarla.

d.- Para impedir la fuga de quien represente peligro inminente para la vida o la integridad física de las personas, y hasta lograr su detención.

e.- Para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos de detención cuando corra peligro la integridad física o la vida de las personas que se encontraren bajo custodia o detenidas o de quienes tienen a su cargo su seguridad”.

Art. 2° - Incorpórese el inciso 7 bis. al artículo 9° de la ley 6722 cuyo texto será el siguiente:

“7 bis- Se considerará que existe peligro inminente, entre otras situaciones, en las siguientes circunstancias:

a) Cuando se actúe bajo amenaza de muerte o de lesiones graves para sí, o para terceras personas.

b) Cuando el presunto delincuente posea un arma letal, aunque después de los hechos se comprobare que se trataba de un símil de un arma letal.

c) Cuando el agresor portare un arma blanca o cualquier objeto cortante o punzante y se resistiera a ser identificado o detenido.

d) Cuando se presuma verosímilmente que el sospechoso pueda poseer un arma letal, por ejemplo, en las siguientes situaciones:

d.1.- Cuando integrase un grupo de dos o más personas y otro miembro del grupo posea un arma potencialmente letal o haya efectuado disparos utilizando un arma de fuego, o haya lesionado a personas.

d.2.- Cuando trate de acceder a un arma en circunstancias que indiquen la intención de utilizarla contra el agente o contra terceros.

d.3.- Cuando efectuase movimientos que indiquen la inminente utilización de un arma.

d.4.- Cuando una persona atacada presente heridas cortantes y su agresor realice movimientos que indiquen que oculta la portación de un arma blanca o de cualquier objeto cortante o punzante.

d.5.- Cuando el agresor de una persona que presente heridas cortantes se resistiera a ser detenido o huyera del lugar del hecho con el arma.

e) Cuando estando armado, busque ventaja parapetándose, ocultándose, o mejorando su posición de ataque.

f) Cuando tenga la capacidad cierta o altamente probable de producir, aún sin el uso de armas, la muerte o lesiones graves a cualquier persona.

g) Cuando se fugue armado después de haber causado, o de haber intentado causar, muertes o lesiones graves.

h) Cuando la imprevisibilidad del ataque esgrimido, o el número de los agresores, o las armas que éstos utilizaren, pusieran en riesgo la capacidad de llevar a cabo la misión o de ejercer la defensa propia o de terceras personas.”

Art. 3° - Modifíquese el artículo 9° inc. 8 de la ley 6722, que quedará redactado de la siguiente forma:

“8- Ante el necesario empleo de armas, los funcionarios policiales deberán identificarse como tales e intimar de viva voz a cesar la actividad ilícita.

Se exceptúa el cumplimiento de este requisito en las siguientes circunstancias:

a.- Cuando la identificación pueda implicar que el obrar de un agresor incremente el riesgo de muerte o de lesiones graves a otra persona.

b.- Cuando se pusiera indebidamente en peligro la integridad física o la vida de los propios funcionarios policiales.

c.- Cuando la identificación expusiere la ubicación de un integrante o más efectivos policiales y ello significara un riesgo para su vida o entorpeciera la protección de la integridad física o la vida de terceras personas.

d.- Cuando se obrare ante más de un agresor y la respuesta frente al riesgo inminente de la integridad física o de la vida de los funcionarios o de terceras personas implique una desventaja numérica o táctica.

e.- Cuando la identificación resultare evidentemente inadecuada o inútil, dadas las circunstancias del caso.2

Art. 4° - Incorpórese el inciso 8 bis. al artículo 9° de la ley 6722 cuyo texto será el siguiente:

“8 bis. Cuando se haya determinado verosímilmente que el obrar de un integrante de las fuerzas policiales haya sido ajustado a este Reglamento y mientras no haya una resolución judicial firme que resuelva lo contrario, el Ministerio de Seguridad, la Inspección de Seguridad o las Jefaturas respectivas deberán abstenerse de adoptar ninguna medida administrativa cautelar ni disciplinaria que implique una restricción al desarrollo de las funciones laborales o de la carrera administrativa de los funcionarios que hayan utilizado las armas.”

Art. 5° - Incorpórese el inciso 8 ter. al artículo 9° de la ley 6722 cuyo texto será el siguiente:

“8 ter. En toda situación donde el empleo de las armas ocasione lesiones o muerte, se procederá de modo que se preste asistencia y servicios médicos a las personas afectadas y se comuniquen los hechos de manera inmediata a la autoridad judicial competente. También se efectuará la pertinente comunicación de los hechos a los parientes o amigos íntimos de las personas afectadas, en la medida que puedan ser hallados.”

Art. 6° - Modifíquese el artículo 140 de la Ley 6722, que quedará redactado de la siguiente forma:

“No podrá dictarse el sobreseimiento, el cierre de la causa por falta de mérito o el archivo del sumario administrativo, ni aplicar una sanción de suspensión o cesantía, cuando el hecho que motivó las actuaciones hubiera dado origen a proceso judicial y el juez competente no se hubiera expedido con declaración de sobreseimiento, falta de mérito, absolución o condena”.

Art. 7° - El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, determinará la dependencia que tendrá a cargo el dictado de la capacitación para los funcionarios policiales respecto al presente protocolo de uso del arma reglamentaria y brindará asistencia psicológica a los funcionarios policiales que así lo soliciten, luego del uso de su arma reglamentaria”.

Art. 8° - El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza deberá solicitar al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza informes periódicos sobre el estado del proceso penal que se inicie a un funcionario policial que se encuentre investigado por la utilización de un arma reglamentaria.

Art. 9° - Deróguense toda resolución o disposición interna de las fuerzas policiales de Mendoza que se contraponga a lo normado en la presente ley.

Art. 10 - De forma.

Mendoza 22 de marzo de 2024

Gustavo Cairo
Enrique Thomas

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

23
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84644)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

La Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza tiene el agrado de expresar su reconocimiento y respaldo a la tercera edición de la carrera "Yo Corro por Malvinas", la cual se llevará a cabo el día 31 de marzo en la localidad de Eugenio Bustos.

Esta iniciativa, que fusiona el deporte con la conmemoración de un hecho histórico de relevancia nacional como lo es el conflicto de las Islas Malvinas, merece ser destacada por su compromiso con la memoria colectiva y el fomento de valores como la solidaridad, el esfuerzo y el patriotismo.

Este año la carrera lleva el nombre de Ricardo "Tom" Lucero, quien por aquel tiempo se desempeñaba como teniente de la fuerza aérea. Nacido en La Consulta, San Carlos, "Tom" mostró un interés particular por la aviación. En 1975 ingresó a la Fuerza Aérea, sin saber que años más tarde sería testigo directo de uno de los conflictos más dramáticos de nuestra historia.

El 25 de mayo de 1982, como miembro de una escuadra de cuatro cazabombarderos A-4C Skyhawk, armados con bombas retardadas por paracaídas, atacó una flota británica en la Bahía de San Carlos.

Producto de un fuerte fuego antiaéreo fue derribado por un misil Rapier, por lo que tuvo que eyectarse de su avión para caer en las frías aguas del Atlántico Sur. Fue rescatado por el HMS Fearless, el mismo buque que había atacado. Así, se transformó en el primer piloto de la Fuerza Aérea hecho prisionero por una potencia extranjera durante una acción bélica.

Una imagen del sancarlino malherido, rescatado por sus enemigos y con un militar apuntándole con un fusil, recorrió el mundo. Respecto a su salvataje, dijo que el enemigo tuvo con él un trato correcto (de hecho, las primeras intervenciones quirúrgicas que tuvo fueron en hospitales de campaña británicos).

Lucero, a quien sus camaradas lo describían como una persona afable, se retiró a mediados de los '90 y luego se dedicó a la aviación civil. Hoy vive en el recuerdo de sus compañeros y la comunidad que lo vio crecer.

La carrera "Yo Corro por Malvinas" no solo constituye una oportunidad para promover la actividad física y el bienestar entre los ciudadanos, sino que también se erige como un espacio de reflexión y homenaje a aquellos que dieron su vida en defensa de la soberanía de nuestro país. La cita será el 31 de marzo a las 8 y media de la mañana en el predio de la AMSUPLP, ubicado en la intersección de las calles San Martín y El Indio, del distrito Eugenio Bustos del departamento de San Carlos.

Es por ello que desde esta Legislatura, se hace hincapié en la importancia de apoyar y difundir eventos de esta índole, que contribuyen al fortalecimiento del tejido social y al estímulo de valores fundamentales para la convivencia pacífica y el desarrollo integral de nuestra comunidad.

En este sentido, expresamos nuestro más sincero reconocimiento a los organizadores, colaboradores, y participantes de la tercera edición de "Yo Corro por Malvinas", instándolos a seguir adelante con esta loable iniciativa que enriquece el acervo cultural y deportivo de nuestra provincia; y recordar a quienes han sido parte de uno de los sucesos más trágicos de nuestra historia.

Por las razones anteriormente expuesta, y las que expondré al momento de su tratamiento, es que solicito a este honorable cuerpo me acompañe en la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 18 de marzo de 2024

Mauricio Torres

Artículo 1º - Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados la tercera edición de la carrera "Yo corro por Malvinas", la que se llevará a cabo el 31 de marzo del corriente año en la localidad de Eugenio Bustos. Este año recordando al héroe de Malvinas Ricardo "Tom" Lucero.

Art. 2º - Adjúntese a la presente resolución los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 18 de marzo de 2024

Mauricio Torres

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84645)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que mediante la Ley Nacional 27709 de fecha 3/5/2023 se crea el Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado nacional, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y a agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales.-

Del mismo modo mediante el Artículo 13 se invitó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.-

Que la Provincia de Mendoza, mediante el Artículo 2º de la Ley 9493 de fecha 31 de octubre de 2023 adhirió a la ley nacional, quedando redactado del artículo de la siguiente manera: "Incorpórese el artículo 7º ter a la Ley 9139, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 7º ter. Adhiérase a la Ley Nacional 27709, "Ley Lucio de Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes." Establézcase la capacitación obligatoria en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes y en la temática relativa al maltrato y la violencia infantil, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Provincia. Serán destinatarios también las personas agentes municipales en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la autoridad competente. Las máximas autoridades de cada organismo son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones en su jurisdicción. El estado deberá implementar capacitaciones de alcance general incluso para las personas no obligadas, así como implementar campañas de concientización y difusión en materia de buen trato y promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes".-

A su vez en el Artículo 3 de la Ley 9493 se estableció: "Incorpórese el Artículo 7º quater a la Ley 9139, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 7º quater. - El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en colaboración con el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP) certificarán la adecuación de los programas de capacitación que elabore e implemente cada organismo obligado, a los fines dispuestos en esta Ley y el artículo 7 ter, pudiendo hacer las sugerencias que estime pertinentes".-

Que mediante la Ley de Ministerio de la provincia 9501 se dictó un nuevo organigrama, disolviéndose el Ministerio de Salud, Deporte y Desarrollo Social, por lo que según al nuevo esquema provincia, corresponde al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de Dirección General de Desarrollo Comunitario, la implementación de las capacitaciones ordenadas por la ley.-

Por los motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de resolución.-

Mendoza, 18 de marzo de 2024

Jimena Cogo
Stella Huczak
Laura Basells Miro
Cintia Gomez

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en colaboración con el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), informen sobre que capacitación en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes y en la temática relativa al maltrato y la violencia infantil a realizado desde la sanción de la ley provincial Nº 9.493 de fecha 31 de Octubre del 2023

Art. 2º - Anexar los fundamentos que le dieron origen.-

Art. 3º - De forma.-

Mendoza, 18 de marzo de 2024

Jimena Cogo
Stella Huczak
Laura Basells Miro
Cintia Gomez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

25
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84646)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 24 de marzo, Día de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, fue instituido oficialmente en la Argentina con el fin de recordar y homenajear a las personas que fueron víctimas del terrorismo de estado, como también para reafirmar el compromiso de la sociedad argentina en su conjunto con el fin de la impunidad contra los delitos de lesa humanidad.

La recuperación democrática fue posible gracias al amplio movimiento de derechos humanos y a su tenaz lucha, en particular gracias a las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y a las diversas fuerzas políticas que participaron en la recuperación de la democracia y que fueron esenciales para construir el consenso social que hoy compartimos acerca del valor indiscutible del estado de derecho.

Éste año, a 48 años del golpe cívico militar, tanto a nivel Nacional como en la Provincia de Mendoza, los organismos de Derechos Humanos y las organizaciones políticas y sociales vuelven a convocar a las calles para una serie de actividades artísticas, culturales y reflexivas que revitalizan las consignas de Memoria, Verdad y Justicia. Las mismas, están contempladas en el cronograma de "Semana de la Memoria en Mendoza", agenda que reúne actividades a desarrollarse entre el lunes 18 y el miércoles 27 de marzo del corriente en todo el territorio provincial. El objetivo es que las nuevas generaciones puedan reflexionar sobre lo que significó el terrorismo de Estado y el valor de la democracia y la defensa de los derechos humanos.

Por lo expuesto, solicito a ésta Honorable Cámara la aprobación del siguiente proyecto.

Mendoza, 18 de marzo de 2024

Valentina Morán

Artículo 1º - Declarar de interés legislativo de ésta Honorable Cámara de Diputados las actividades comprendidas en el marco de la "Semana de la Memoria en Mendoza", convocada por los Organismos de Derechos Humanos de la provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de marzo de 2024

Valentina Morán

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84647)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Pedido de Informe tiene por finalidad, solicitar que se garantice el abastecimiento de agua potable de calidad, en el Parque Provincial Aconcagua.

Riesgo en la salud

Desde hace un tiempo, por lo menos durante el mes de febrero de 2024 no se provee agua envasada segura y potable al personal Guardaparque de las ANP Aconcagua y Puente del Inca, suministrando agua en condiciones no controladas, por relleno de bidones PET en la seccional Puente del Inca y Centro de Visitantes con agua del sistema de distribución local, con los consabidos riesgos.

El agua es el elemento básico para la salud y la vida humana, por lo tanto, lo que motiva este pedido de informe es la solicitud de la provisión regular de agua en cantidad y calidad, para consumo humano seguro y el cese de las prácticas (relleno y reutilización de bidones PET) que generan riesgos en la salud de los trabajadores de las áreas naturales protegidas de alta montaña.

La recarga de bidones PET es un hecho irregular y biológicamente inseguro (por condiciones de limpieza y por usos varios no controlados: orina, productos de limpieza y combustibles), por lo tanto, después del primer uso deben descartarse. La indicación de recuperar y rellenar los envases ya utilizados desde las jefaturas es la vulneración del derecho al acceso a agua de calidad para el personal Guardaparque (en cualquier tipo de vinculación laboral)

Los plásticos producidos para confeccionar botellas que contienen agua u otras bebidas están diseñados y producidos para un único uso, es decir que la botella y su material está pensada para conservar la bebida por única vez hasta la fecha de vencimiento indicada en el envase y su reutilización no está avalada por el elaborador de la bebida ni por el elaborador de la botella. El mayor riesgo para la salud asociado a la reutilización de las botellas de plástico es microbiológico. Por un lado, el deterioro por el uso diario de la botella puede provocar la rotura física del plástico, en forma de rayones, grietas en el material poroso ya que su resistencia mecánica está pensada para un único uso.

Esas fallas en el material son un lugar apto para el crecimiento bacteriano, con microorganismos procedentes de la propia boca humana, las manos o por exposición al medio ambiente lo cual puede ser un riesgo para nuestra salud. Esas fallas en el material son un lugar apto para el crecimiento bacteriano, con microorganismos procedentes de la propia boca humana, las manos o por exposición al medio ambiente lo cual puede ser un riesgo para nuestra salud

Importancia del Agua Potable y sanidad

Conforme al Decreto 351/79 Reglamenta la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Capítulo 6 - Provisión de agua potable. Art. 57 - Todo establecimiento deberá contar con provisión y reserva de agua para uso humano. Se eliminará toda posible fuente de contaminación y polución de las aguas que se utilicen y se mantendrán los niveles de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 58. Deberá poseer análisis de las aguas que utiliza, ya sea obtenida dentro de su planta o traídas de otros lugares, los que serán realizados por dependencias oficiales. En los casos en que no se cuente con los laboratorios oficiales, podrán efectuarse en laboratorios privados. Los análisis establecidos en el artículo 58 serán hechos bajo los aspectos bacteriológicos, físicos y químicos y comprenderán las determinaciones establecidas por la autoridad competente en la zona, y a requerimiento de la misma se efectuarán determinaciones especiales.

Los análisis citados serán efectuados sobre todas las aguas que se utilicen, por separado, cuando provengan de distintas fuentes: 1. Al iniciar sus actividades, todo establecimiento.

2. Al promulgarse la presente reglamentación, para aquellos que estén la presente reglamentación, para aquellos que estén en funcionamiento.

3. Posteriormente, un análisis bacteriológico semestral y un análisis físico-químico anual. Los resultados deberán ser archivados y estarán a disposición de la autoridad competente en cualquier circunstancia que sean solicitados.

Se entiende por agua para uso humano la que se utiliza para beber, higienizarse o prepara alimento y cumplirá con los requisitos para agua de bebida aprobados por la autoridad competente. De no cumplimentar el agua la calificación de apta para uso humano, el establecimiento será responsable de tomar de inmediato las medidas necesarias para lograrlo. Si el agua para uso industrial no es apta para uso humano, se adoptarán las medidas preventivas necesarias para evitar su utilización por los trabajadores y las fuentes deberán tener carteles que lo expresen claramente. Donde la provisión de agua apta para uso humano sea hecha por el establecimiento, éste deberá asegurar en forma permanente una reserva mínima diaria de 50 litros por persona y jornada.

Reclamos de los trabajadores

Trabajadores de Áreas Naturales Protegidas de montaña aseguran que hace más de un mes su salud está el riesgo. Desde febrero les cortaron el abastecimiento de agua potable. Están cargando en Puente del Inca desde una canilla que llega de desde una zona con serios problemas de contaminación biológica. El sitio desde donde surge el agua es el mismo que ocupan las mulas, en donde caen roedores, lagartijas, animales en descomposición.

Los trabajadores ubicados en los campamentos son los más perjudicados al no contar, al día de hoy, con el recurso hídrico. Esta situación se suma al reclamo por los baños en mal estado.

Según lo informados por los guardaparques, los trabajadores de los campamentos no tienen ningún tipo de abastecimiento, están tomando agua de algún glaciar de Confluencia. Por esto hay reiterados casos de gastroenteritis, con cerca de 10 empleados enfermos.

Guardaparques presentaron una nota a la Subsecretaría de Ambiente, informando los hechos y solicitando la provisión segura y regular de agua potable. Hasta el momento, aseguran no contar con una respuesta.

Por los fundamentos expuestos y por la necesidad de tomar conocimiento y transparencia de los hechos, es que solicitamos a esta Honorable Cámara nos acompañe en la aprobación del presente Pedido de Informe.

Mendoza, 19 de marzo de 2024

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

Artículo 1º - Solicitar al Ejecutivo Provincial:

a-Entregue registros de suministro de Agua potable, para los guardaparques del Parque Provincial Aconcagua.

b-Especifique el uso y regulación de bidones PET de Agua que se proveen a guardaparques del Parque Provincial Aconcagua.

c-Indique plan de protección de mulas para esta temporada.

Art. 2º - De forma

Mendoza, 19 de marzo de 2024

Emanuel Fugazzotto
Mauro Giambastiani

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. 84648)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La provincia lanzó hace tiempo el Programa Enlazados, que tiene por objetivo mejorar las condiciones de empleabilidad de los y las mendocinas. Donde la provincia trabaja de forma articulada

con el sector empresarial con el fin de ampliar y mejorar las posibilidades de inserción laboral genuina, incorporando nuevos trabajadores y trabajadoras al ecosistema económico provincial.

Los contratados con esta modalidad pueden ser personas mayores Desocupados/as entre 18 a 60 años de edad si sos mujer 65, si sos varón (acreditable mediante copia del DNI, pasaporte o documentación oficial respaldatoria), residentes de la provincia de Mendoza. Además, deben estar registradas o registrarse en la Red Provincial de Empleo. El Estado, a través del Ministerio de Economía y Energía.

Visto que el programa ha tenido un buena recepción y apuntando a mejorar las condiciones de empleabilidad de los mendocinos y las mendocinas, varios empresarios nos han solicitado la posibilidad de que las personas que puedan acceder no solo sean las que se inician en alguna actividad sino que el beneficio se pueda extender a las y los trabajadores que ya se encuentran contratados hace años en las empresas.

Debido a la situación económica actual en Argentina que ha generado un escenario complicado para las empresas en Mendoza que no pueden afrontar los altos costos de producción. Es necesario implementar políticas que ayuden a estas empresas a superar esta crisis y a mantenerse en funcionamiento, ya que su cierre tendría un impacto negativo en el empleo y en la economía de la región.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a esta Honorable Cámara que acompañe el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 19 de marzo de 2024

Gabriela Lizana
Julio Villafañe
Jorge Difonso
Emanuel Fugazzoto

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía y Energía de la provincia, que permita acceder al programa ENLAZADOS, a las y los trabajadores en relación de dependencia que se encuentran trabajando en las empresas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 19 de marzo de 2024

Gabriela Lizana
Julio Villafañe
Jorge Difonso
Emanuel Fugazzoto

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. 84652)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El inicio del año 2024 trajo una sombría estadística para la Provincia de Mendoza, marcada por una alarmante cantidad de vidas perdidas en accidentes de tránsito. Hasta el momento, el número de víctimas fatales asciende a 48, un dato que resalta la urgente necesidad de reforzar medidas de seguridad vial y conciencia ciudadana. Todo estos datos informales han sido obtenidos por artículos de medios periodísticos locales, ya que no los hay oficiales.

Desglosando los números, en enero se reportaron 23 muertes, seguidas por 18 fallecimientos en febrero. Marzo, aún incompleto, ya cuenta con 7 personas que perdieron la vida en las carreteras mendocinas. Las causas detrás de estos trágicos incidentes son variadas, incluyendo la conducción bajo los efectos del alcohol, el exceso de velocidad, la falta de uso del cinturón de seguridad, y la distracción

al volante, entre otros. Estos factores, combinados con condiciones viales a veces precarias, conforman un escenario donde el riesgo de accidentes se magnifica.

Esta tendencia ascendente en las cifras de accidentes viales revela no sólo la peligrosidad de las rutas de la provincia sino también la importancia de abordar este problema con acciones concretas y efectivas, a través del diseño y abordaje de una seria campaña de educación vial y prevención de accidentes viales, llevada a cabo por una visión amplia sistémica y transversal, encabezada por el Poder Ejecutivo y ejecutada por los Ministerios y demás dependencia gubernamentales a su cargo, a fin de prevenir el dolor y la muerte de nuestros conciudadanos, que son causadas por múltiples razones.

Por estos motivos es que solicito se apruebe el siguiente proyecto de resolución

Mendoza, 19 de marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo que diseñe, dirija y haga ejecutar junto a todas las Dependencias Gubernamentales a su cargo, todos los actos útiles y necesarios, para el diseño y abordaje de una Campaña de Educación Vial y Prevención de Accidentes de Tránsito, llevada a cabo con una visión amplia sistémica y transversal, que reduzca el índice de accidentes viales y sus fatales resultados, y que implique:

a-El mejoramiento del estado de tránsito de las rutas mendocinas, su señalización y arreglo de banquetas, la correspondiente cartelera, la iluminación en los sectores de cruces, la instalación de puestos policiales viales.

b-La intensificación de la educación vial en nuestro sistema educativo.

c-El reforzamiento de una campaña publicitaria a fin de la crear conciencia de los beneficios del uso del cinturón de seguridad, los límites de velocidad, y los perjuicios del consumo de alcohol al conducir, como el del uso de los aparatos de telefonía celular al volante, entre otros.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 19 de marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84653)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los hechos delictivos en la provincia de Mendoza crecen a la par de la crisis económica y social que vive nuestro país, generando un gran temor por parte de los ciudadanos.

El impacto en la calidad de vida son consecuencias nefastas del aumento de los hechos delictivos cada vez más violentos, y es así que los vecinos de distintos departamentos de la provincia cansados de las olas delictivas y de la falta de respuesta por parte del estado provincial se autoconvocan pidiendo por más seguridad, ya que aseguran que no hay presencia policial, que hay zonas liberadas, que cuando llaman pidiendo un móvil policial les informan que no hay móviles y que constantemente son víctimas de diferentes delitos.

El Estado debe garantizar la seguridad ciudadana, brindando a los efectivos policiales los recursos necesarios para que pueden cumplir con su labor, no es aceptable que la población viva constantemente con temor sin recibir respuesta alguna por quienes son los principales responsables en garantizar un derecho tan fundamental a los fines de cumplir las rutinas con tranquilidad y armonía. Por tales motivos, es que solicitamos al Ministro de Seguridad informe la cantidad de móviles con que dispone la policía de Mendoza en los distintos departamentos, condiciones en las que se encuentran,

brinde detalle de mantenimiento de los mismos, presupuesto destinado para la reparación de vehículos que se encuentran en circulación como para la compra de nuevos móviles policiales, informe fecha aproximada de adquisición de los mismos.

Mendoza, 19 de marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1º - Solicitar Ministro de Seguridad de la provincia de Mendoza, informe:

- A.- Número de móviles con que dispone la policía de Mendoza en los distintos departamentos,
- B.- Condiciones en las que se encuentran los vehículos para realizar patrullaje y asistir en caso de denuncia;
- C.- Brinde detalle de mantenimiento de los mismos,
- D.- Presupuesto destinado para la reparación de vehículos que se encuentran en circulación como para la compra de nuevos móviles policiales,
- E.- Fecha aproximada de adquisición de los mismos y distribución en los distintos departamentos de la provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 19 de marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

30

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84655)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es de público conocimiento que en los primeros meses de 2024, se ha producido en nuestra provincia Mendoza un importante número de muertes debido a accidentes de tránsito, sumando alrededor de 48 víctimas fatales, en los primeros setenta días del presente año, un dato que resalta la urgente necesidad de reforzar medidas de seguridad vial y conciencia ciudadana.

Desglosando los números, en enero se reportaron 23 muertes, seguidas por 18 fallecimientos en febrero. Marzo, aún incompleto, ya cuenta con 7 personas que perdieron la vida en las carreteras mendocinas. Esta tendencia ascendente en las cifras revela no solo la peligrosidad de las rutas de la provincia sino también la importancia de abordar este problema con acciones concretas y efectivas.

Las causas detrás de estos trágicos incidentes son variadas, incluyendo la conducción bajo los efectos del alcohol, el exceso de velocidad, la falta de uso del cinturón de seguridad, y la distracción al volante, entre otros.

Estos factores, están combinados con una alta responsabilidad del Estado Provincial, específicamente en el Poder Ejecutivo y sus dependencias gubernamentales ya que son absolutamente malas las condiciones viales y hasta veces precarias, de nuestras rutas provinciales, las que conforman un escenario donde el riesgo de accidentes se magnifica.

La situación actual en Mendoza es un recordatorio crudo de que los accidentes de tránsito no solo son estadísticas; son tragedias que afectan a familias enteras, dejando un vacío imposible de llenar. La prevención y la responsabilidad compartida se perfilan como los pilares fundamentales para cambiar esta realidad y asegurar que las rutas mendocinas dejen de ser escenario de pérdidas irreparables.

Por estos motivos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 19 de marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Seguridad informe a esta H. Cámara de Diputados sobre la estadística de accidentes viales producidos en rutas provinciales, desde 01 de enero 2024 a la fecha, y de los trimestres correspondientes al año 2023, incluyendo detalladamente, ubicación del accidente, (ruta y departamento), víctimas totales del suceso, víctimas fatales del mismo, unidad policial y fiscalía intervinientes, estado de la causa, si poseía o no seguro del automotor y si tenía realizada la RTO, o similar para circular en la provincia.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 19 de marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

31
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84657)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) es el organismo de crédito oficial de la Provincia que año a año apoya a inversores de todos los sectores de la economía mendocina.-

El FTyC nació luego de un proceso que comenzó en 1993 cuando Mendoza recibió 617 millones de dólares en concepto de regalías petrolíferas mal liquidadas, por un juicio que le entabló a la Nación en la década del '80. Así, el 21 de octubre de 1993, a través de la ley 6071, se creó el "Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza".

La misión del FTyC es brindar financiamiento blando a los distintos sectores de la economía, en forma directa o a través de alianzas con otros organismos públicos y privados. A los fines de cumplir con este objetivo, el FTyC trabaja coordinadamente con Mendoza Fiduciaria SA y Cuyo Aval SGR, para articular mecanismos de financiamiento y garantías que faciliten el acceso al crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas mendocinas.

Lo cierto, es que la recesión, la inflación y el ajuste cada día impactan más en la economía de la provincia en el sostenimiento de las empresas y con ello el empleo, por tales motivos es que solicitamos al Ministro de Producción de la Provincia de Mendoza informe programas de financiamiento actuales con los que cuenta el Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento (FTyC), especifique el rubro al que están destinados, de qué se tratan, detalle el número de empresas que han accedido a los mismos, todo a los fines de incentivar la producción y con ello la economía mendocina.-

Mendoza, 19 de marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1°:- Solicitar al Ministro de Producción de la Provincia de Mendoza informe:

A.- Programas de financiamiento actuales con los que cuenta el Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento (FTyC),

B.- Especifique el rubro comercial al que están destinados,

C.- Contenido del que trata, beneficios, objetivos,

D.- Detalle el número de empresas que han accedido a los mismos en lo que va del año 2024.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 19 de marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

32
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84658)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico es fundamental para el desarrollo socioeconómico y ambiental de nuestra provincia. En un contexto global donde aumenta la presión sobre los recursos hídricos, es crucial mejorar la eficiencia y eficacia del uso del agua, así como preservar su calidad, con el fin último de alcanzar la sostenibilidad en su Mendoza, como la provincia con mayor superficie regada del país, concentra la mayor parte de su actividad económica en los oasis bajo riego. Sin embargo, la disponibilidad hídrica varía de acuerdo con las particularidades de cada año hidrológico, lo que subraya la importancia de una gestión hídrica eficiente y adaptativa.

El Departamento General de Irrigación (DGI) desempeña un papel fundamental en la administración provincial de las aguas superficiales y subterráneas, siendo responsable de planificar la entrega del agua a los usuarios teniendo en cuenta diversos factores como la oferta hídrica, el nivel de los embalses, la infraestructura de canales disponible y su eficiencia, entre otros.

En este contexto, resulta esencial conocer en detalle el Plan de Obras que ejecutará el DGI para el año 2024, así como el presupuesto destinado a obras de impermeabilización de canales de riego y los departamentos beneficiados por estas obras. Asimismo, se hace necesario obtener información sobre la planificación y ejecución de acciones de mantenimiento de las infraestructuras existentes, así como evaluar el impacto de estas obras en la eficiencia en el uso del agua y la productividad agrícola en los departamentos afectados.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 20 de marzo 2024.

German Gómez

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través del Departamento General de Irrigación informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos referidos al Plan de Obras que ejecutará durante el año 2024:

a-Descripción Detallada de las Obras Planificadas: Solicitamos información sobre cada proyecto incluido en el Plan de Obras 2024.

b-Se solicita la ubicación geográfica precisa de cada obra, detallando los departamentos beneficiados.

c-Cronograma de Ejecución de las Obras: Se solicita un itinerario detallado para cada obra, incluyendo fechas estimadas de inicio y finalización.

Art. 2º - El Departamento General de Irrigación deberá proporcionar información detallada sobre el presupuesto destinado a obras de impermeabilización de canales de riego para el año 2024.

a-Asignación Presupuestaria Total: Se requiere una declaración del presupuesto total designado para las obras de impermeabilización de canales de riego en el año 2024, incluyendo una comparación con el presupuesto del año anterior para evaluar variaciones y su justificación.

b-Distribución del Presupuesto por Obra: Es imperativo recibir un desglose detallado de la distribución presupuestaria para cada obra de impermeabilización planificada, especificando la asignación de fondos y cómo se espera que esta contribuya a la eficiencia del uso del agua y mejora de la productividad agrícola en los departamentos afectados.

Art. 3º - De forma.

Mendoza , 20 de marzo 2024.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

33
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84659)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La salud visual es un derecho fundamental y un componente esencial de la salud pública, que impacta significativamente en la calidad de vida, el bienestar emocional y el rendimiento laboral de los individuos. En este contexto, la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP) tiene la responsabilidad de asegurar el acceso a servicios de salud de calidad para sus afiliados, incluyendo aquellos vinculados a la salud visual.

No obstante, han surgido reclamos por parte de los afiliados respecto a la eficiencia y eficacia del servicio de óptica proporcionado por la OSEP. Las preocupaciones principales se centran en la existencia y accesibilidad de convenios con ópticas que permitan a los afiliados obtener anteojos recetados en condiciones ventajosas, así como la demora percibida en la entrega de estos elementos esenciales para la corrección de problemas visuales.

Este proyecto de resolución surge de la necesidad de abordar estas inquietudes, solicitando información detallada y transparente que permita a esta Cámara, y por ende a la población afectada, conocer el estado actual de los servicios de óptica ofrecidos por la OSEP. El acceso a información clara sobre los convenios con ópticas, los tiempos de entrega de anteojos recetados, y las acciones tomadas ante quejas y reclamos, es esencial para evaluar la calidad del servicio y tomar las medidas necesarias para su mejora continua.

El compromiso con la salud visual de los empleados públicos mendocinos debe reflejarse en la agilidad y eficiencia de los servicios proporcionados, asegurando que los afiliados puedan acceder a anteojos recetados en tiempos razonables, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida y desempeño laboral. Este proyecto busca no solo obtener respuestas a preguntas concretas, sino también impulsar la acción por parte de la OSEP para optimizar y expandir sus servicios de salud visual, garantizando así el bienestar de sus afiliados.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación de este proyecto, que busca clarificar, mejorar y expandir los servicios de salud visual ofrecidos a los empleados públicos de nuestra provincia, afianzando el compromiso de la OSEP con el bienestar integral de sus afiliados.

Por estos motivos y otros que expondré en su oportunidad, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 20 de marzo de 2024

German Gómez

Artículo 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través del Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), informe a esta H. Cámara, si existen convenios vigentes con ópticas que acepten la obra social para la provisión de anteojos recetados a sus afiliados.

Art. 2° - Solicitar al Directorio de la OSEP que detalle, de existir dichos convenios, cuáles son las ópticas con las que se tienen acuerdos vigentes, especificando ubicación y condiciones de acceso para los afiliados.

Art. 3° - Requerir al Directorio de la OSEP un informe sobre los tiempos promedio de entrega de anteojos recetados, desde el momento de la solicitud de estos, hasta la entrega efectiva al afiliado.

Art. 4º - Solicitar al Directorio de la OSEP que proporcione estadísticas actualizadas sobre las quejas y reclamos recibidos en relación con el servicio de óptica, especificando las medidas adoptadas para resolver dichas situaciones.

Art. 5º - Instar al Directorio de la OSEP a que evalúe la posibilidad de ampliar y/o mejorar los convenios existentes con ópticas, o de establecer nuevos acuerdos, con el fin de garantizar un servicio de salud visual eficiente y de calidad para sus afiliados.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 20 de marzo de 2024

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

34

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84661)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El dengue es una infección vírica que se transmite por la picadura de mosquitos infectados por uno de los cuatro serotipos de dengue (DENV-1, DENV-2, DENV-3 y DEN-V 4).

Es una enfermedad febril que afecta personas de todas las edades y se da sobre todo en zonas urbanas de climas tropical el dengue tiene un comportamiento estacionario, es decir, en el hemisferio sur la mayoría de los casos ocurren durante la primera mitad del año, en cambio, en el hemisferio norte, los casos ocurren mayormente en la segunda mitad. Este patrón de comportamiento corresponde a los meses más cálidos y lluviosos.

En el país se espera uno de los brotes más importantes de dengue de los últimos tiempos. Y por eso se está estudiando la colocación de la vacuna para las jurisdicciones que tengan más de 1.000 casos de incidencia acumulada por 100 mil habitantes

Mendoza no es ajena a esta situación, la curva de infectados va en ascenso, la directora de Epidemiología, Andrea Falaschi, informo que hay mas de 370 casos notificados al Sistema Nacional de Vigilancia y esto va variando en aumento ya que se están notificando casos en todo horario.

Es por ello que debemos tener una visión acabada y detallada de los casos de dengue en Mendoza.

Mendoza 20 de marzo de 2024.

German Gomez

Artículo 1: solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia un informe detallado sobre distintos puntos referidos a los casos de dengue en Mendoza.

- A- Informe si cuenta con un registro de datos y estadísticas del total de infectados con la enfermedad de dengue en nuestra provincia a la fecha, incluyendo distribución por municipio,
- B- Informe si los casos registrados son autóctonos o importados.
- C- Informe cuales son los serotipos del virus circulantes en la provincia, y remita información sobre los mismos
- D- Informe si existen centros de atención para estos casos y cuales son.
- E- Informe cuales son los resultados, si los hubiere, de las gestiones de vigilancia epidemiológica y entomológica que se realizaron y/o se realizan.
- F- Informe que operativos o actividades se están llevando a cabo en la provincia para evitar la proliferación del mosquito Aedes Aegypti, indicando las medidas adoptadas y a adoptar en prevención y saneamiento ambiental.

- G- Informe si están realizando campañas de información, prevención y concientización dirigidas a la población en general y destinadas a evitar la propagación del virus la epidemia

Art. 2º - De forma

Mendoza 20 de marzo de 2024.

German Gomez

- ACUMULAR al Expte. 84603 (EX-2024-00004094- -HCDMZA-ME#SLE) Resolución N° 1129 (20-03-24)

35

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84662)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Ministerio de Salud y Deportes, informe a esta Honorable Cámara sobre el cumplimiento que se da en la Provincia de Mendoza a las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE) en los establecimientos de Salud Públicos y Privados que cuentan con servicio de Maternidad.

Las CONE constituyen recursos humanos, físicos y económicos que indispensablemente deben estar presentes en todos los servicios Obstétricos para garantizar la mayor seguridad en la atención materno-infantil al momento del parto. Son condiciones básicas o esenciales para tener partos y nacimientos seguros.

Las CONE incluyen las siguientes condiciones: quirúrgica y procedimientos obstétricos, Anestésica, Transfusión de sangre segura, Tratamientos médicos, Asistencia neonatal inmediata, Evaluación del riesgo materno y neonatal, Transporte oportuno al nivel de referencia.

Según declaraciones de OMS de 1986 establecen "que las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE) contribuyen a reducir la morbilidad y mortalidad materno neonatal".

Por Resolución 670/2019 del Ministerio de Salud de la Nación, Argentina aprueba estas CONE como requisitos esenciales para el funcionamiento de todos los establecimientos de salud de nivel II y III, públicos o privados donde se atiendan partos. En su artículo 3º, la normativa invita a las Provincias a incorporar las CONE como requisitos básicos para el funcionamiento de estos establecimientos en su jurisdicción.

Consideramos que es necesario establecer el mínimo de recursos humanos y físicos indispensables que deben estar presentes en todos los establecimientos donde nacen los niños y niñas, para garantizar los estándares mínimos de seguridad y el cumplimiento de los derechos de los pacientes en la atención materno-neonatal.

Por lo tanto, si se busca la disminución de la mortalidad materno-infantil se requiere un acompañamiento sanitario, social, económico y psicológico de la mujer y su hijo por nacer, a fin de garantizarle a ambos el máximo nivel de salud. El cumplimiento de las CONE es una forma bien concreta de bajar tanto la mortalidad materna como la neonatal.

Por los argumentos expuestos, y otros que proporcionaré oportunamente, solicito a esta Honorable Cámara aprobar el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 20 de marzo de 2024

German Gomez

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud y Deportes, informe sobre los siguientes puntos referidos a los establecimientos de salud públicos y privados que contando con servicios Maternidad cumplen con las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE):

a-Informe según sus registros cuáles son los establecimientos de la Provincia de Mendoza, públicos y privados, cuyas Maternidades cumplen con las CONE. Especifique Departamento en el que se encuentra ubicado, cantidad de camas para Maternidad

b-A partir de lo indicado en el inciso a, informe si hay Departamentos de la Provincia que aún no cuentan con maternidades que cumplan con las CONE.

c-Si la respuesta al inciso b es afirmativa, indique cuáles son, la razón por la que no se da cumplimiento a estas CONE y la planificación al respecto.

d-Informe el procedimiento por el cual el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia fiscaliza el cumplimiento de las CONE en los establecimientos de salud que cuentan con servicio de maternidad.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 20 de marzo de 2024

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

36
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84665)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de resolución tiene como principal objetivo distinguir la presencia de la Dra. María José Etulain Sorensen y declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados a la conferencia "CAMBIOS ESTRATEGICOS EN EL ESCENARIO MUNDIAL CON IMPACTO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL CON BIENES DE ARGENTINA", a dictarse por esta prestigiosa jurista internacional.

Es un honor para nuestra provincia contar con su distinguida presencia, en el marco de los avances y modernizaciones que experimenta el comercio internacional como consecuencia del progreso de la tecnología, la inteligencia artificial, la integración de los Estados y el sector empresarial.

Su amplio curriculum y trayectoria ameritan este distinguido reconocimiento.

De profesión abogada, Master en Administración de Empresas correspondiente a la Escuela Superior de Administración del Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina (IDEA), Programa Master en Administración de Empresas.

Buenos Aires, Argentina. (2002) siendo su Tesis en: "Servucción aplicada a la prestación del servicio de asesoramiento de empresas".

Es Miembro integrante de:

- La Academia Internacional de Derecho Aduanero (ICLA).
- El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.
- El Instituto Argentino de Estudios Aduaneros.
- La Asociación Argentina de Estudios Fiscales.
- La Customs and International Trade Bar Association (CITBA) de Estados Unidos.

Entre sus antecedentes profesionales, podemos destacar:

- Asesora técnica y legal en casos de dumping, subvenciones y salvaguardias contratada por la Subsecretaría de Comercio Exterior de la República Argentina (1993 - 1996).

- Coordinadora de equipos gubernamentales de investigación antidumping. Ministerio de Economía. Subsecretaría de Comercio Exterior de la República Argentina (1997 - 1998).

- Asesora jurídica de la delegación argentina de negociación en la mesa Mercosur, para temas de competencia desleal, dumping y subvenciones (1997 - 1998).

- Asesora jurídica y abogada dictaminante especializada en comercio exterior en la Dirección de Legales del Área de Industria, Comercio y Minería, dependiente del Ministerio de Economía. Argentina. (1999).

- Miembro del Estudio Carena y Asociados, para el asesoramiento de empresas de primera línea en materia aduanera, tributaria y cambiaria aplicable a la importación y exportación de bienes. Argentina (2000-2005).
- Ejercicio independiente de la profesión como abogada especializada en comercio exterior. (2005-2007).
- Fundadora de MJE Comercio Exterior. Estudio jurídico especializado en comercio exterior. Socia Gerente – Directora. Argentina. (2007 -2022).
- Fundadora de MJE GLOBAL. Consultora de estrategia aplicada al comercio internacional, con especialidad en dumping. Estados Unidos (2021-a la fecha).

Cuenta a su vez con diversos estudios realizados tales como:

- Curso Integral Sobre Comercio Exterior, Fundación Banco de Boston.1995, Seminario Taller Sobre Investigaciones Antidumping y Derechos Compensatorios, organizado por CEE y OMC y auspiciado por Subsecretaría de Comercio Exterior. 1997.
 - Curso avanzado de capacitación sobre negociaciones OMC: Dinámicas y Perspectivas de las Negociaciones en la OMC. Los Márgenes de maniobra de los países en desarrollo. Banco Mundial - LATN – UNCTAD Abril 2000.
 - Cursos de Valoración de Exportación, valoración de importación, clasificación arancelaria. 2002 – 2006.
 - Programa de “Dirección de Servicios Legales” IAE Business School. 2010.
 - Curso de “Facturación electrónica para exportadores” – TARIFAR. 2010.
 - Cursos de Actualización normativa en comercio exterior y cambiario.
 - Escuela de Capacitación de la Asociación de Bancos de la Argentina – ABA - 2009 – 2012.
 - Seminario de “Operaciones Aduaneras y lavado de dinero”. – IAEA – TARIFAR– 2011.
 - Seminario Integral introductorio a las normas cambiarias del BCRA – Escuela de Capacitación de la Asociación de Bancos de la Argentina – ABA. 2015.
 - Capacitación de tutores para la educación virtual – Bases pedagógico - informáticas y sistema Moodle. FEDEV – Universidad de Belgrano. 2015.
 - Capacitación de tutores para la educación virtual. Curso superior –FEDEV. 2016.
- Participó activamente en Congresos, Seminarios, y Eventos Científicos, pudiendo citar los siguientes:
- VII Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero, organizadas por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales – IAEA – 7 de agosto de 2014 – Buenos Aires, Argentina.
 - Congreso “El acuerdo de la OMC – A 20 años del Acuerdo de Marrakech sobre Facilitación del Comercio” - Academia Internacional de Derecho Aduanero – Nueva York, USA. Septiembre 2014.
 - VIII Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero, organizadas por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales – IAEA – 7 de agosto de 2015 – Buenos Aires, Argentina.
 - Congreso “Los acuerdos OMC sobre mercancías – cuestiones aduaneras conexas” - Academia Internacional de Derecho Aduanero. Ginebra, Suiza. Septiembre 2015.
 - Reunión mundial de Derecho Aduanero. Sesión plenaria de los grupos de expertos y consultores “Apoyo para la implementación del Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en la aplicación de sanciones aduaneras de manera uniforme, imparcial, proporcional y razonable”. Academia Internacional de Derecho Aduanero. Valparaíso, Viña del Mar, Chile. Septiembre 2016
 - Reunión mundial de Derecho Aduanero “Derecho Aduanero y el resurgimiento de políticas nacionales y procesos de desintegración regional” - Academia Internacional de Derecho Aduanero. Roma. Italia. Septiembre 2017.
 - Reunión mundial de Derecho Aduanero “Innovación tecnológica, inteligencia artificial y control aduanero en la economía digital” - Academia Internacional de Derecho Aduanero. Panamá. Septiembre 2018.
 - Reunión mundial de Derecho Aduanero “La logística internacional conducida por la tecnología y el análisis de riesgo” - Academia Internacional de Derecho Aduanero. Sevilla, España. Septiembre 2019.

- Participación en XIII Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero, organizadas por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales. Buenos Aires, Argentina. Agosto 2023.
- Seminario de Actualización Comercio Exterior– Forum – 8/12/2009 – Disertante: Régimen antidumping. Evento nacional.
- III. Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero – 10 al 12 de agosto de 2010 Ponencia: Tratamiento y participación de los exportadores chinos en las investigaciones antidumping.
- Seminario Valoración en Aduana y precios de transferencia – Forum – 21/11/2012 – Disertante. “Precios de transferencia y Régimen Cambiario”. Evento nacional.
- Seminario “Prácticas desleales del comercio” – Centro de Despachantes de Aduana – 18/6/2013. Disertante. Evento nacional.
- IX Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero – 11 al 12 de agosto de 2016. Organizado por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales. Ponencia: “Profundización del uso de las nuevas tecnologías en el procedimiento contencioso administrativo. Propuesta metodológica

Publicó diversos libros y artículos, tales como:

- Libro “Abogados de empresas y Empresas de Abogados”. Autora. Año 2005. Buenos Aires. Argentina. Editorial Osmar D. Buyatti.
- Libro “Estudios de Derecho Aduanero. Homenaje a los 30 años del Código Aduanero” Co autora Año 2011. Buenos Aires. Argentina. Editorial Abeledo Perott.
- Libro “Impuestos aduaneros” Coautora. Año 2021. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina. Guía Práctica. Ediciones IARA.
- Libro “Sistema Antidumping OMC. Texto didáctico en español”. Autora. Año 2022. Florida, Estados Unidos. Edición Barker & Jules.
- “Sistema Antidumping en los Estados Unidos de América”, Revista del Instituto Argentino de Estudios Aduaneros - Revista N° 7: 2do. Semestre 1994 / 1er. Semestre 1995.
- “Licencias previas de Importación”, Revista del Instituto Argentino de Estudios Aduaneros Revista N° 16: 2º Semestre 2001 / 1er. y 2do. Semestre 2002.
- “Expectativas ante la regularización”, Diario “La Nación”, suplemento de Comercio Exterior, 10 de marzo de 2009.
- “Algunas reflexiones sobre por qué no deben excluirse ciertos tributos y multas aduaneros del alcance de la ley 26.476 sobre regularización impositiva”. Revista Impuestos – La Ley S.A.E. e I. – N° 13 – julio 2009.
- “Cuando el remedio no es necesariamente la cura” Diario “La Nación”, suplemento de Comercio Exterior, 27 de septiembre de 2016.
- “El libre comercio no es un fin en sí mismo, sino un instrumento hacia objetivos más amplios” Artículo publicado en www.mjetulain.com.ar – Septiembre 2017.
- “Case study: Use of Prospective method in the determination of antidumping duties” Customs and International Trade Bar Association (CITBA) Newsletter. Julio 2022
- “Estados Unidos patea el tablero multilateral: sus razones y consecuencias” Mercojuris, Marzo 2023.
- “La autonomía del derecho aduanero respecto de otras disciplinas jurídicas en tiempos de COVID 19, reglobalización, chat GPT e invasión rusa”. Mercojuris, Julio 2023.

De gran trayectoria académica como docente de la Universidad de Belgrano, siendo miembro de las facultades de:

- Ciencias Económicas. Tecnicatura Administración de Empresas con orientación PyMe. Materia: Importación y Exportación. Adjunto III. 2013.
- Estudios a Distancia y Educación Virtual. Tecnicatura en Comercio Internacional. Materia: Organismos Internacionales. Adjunto III de grado. 2016.
- Estudios a Distancia y Educación Virtual. Tecnicatura en Comercio Internacional. Materia: Comercio Internacional. Adjunto III de grado. 2016.
- Ciencias Económicas. Tecnicatura en Comercio Internacional. Materia: Importación y Exportación. Adjunto III. 2018.
- Estudios a Distancia y Educación Virtual. Tecnicatura en Comercio Internacional. Materia: Importación. Adjunto III de grado. 2018.

- Estudios a Distancia y Educación Virtual. Tecnicatura en Comercio Internacional. Materia: Exportación. Adjunto III de grado. 2018.

Dicho lo expuesto, solo resta decir, la inmensa gratificación de contar con su presencia en nuestra provincia, máxime teniendo en cuenta la ubicación geopolítica de Mendoza en el ámbito internacional, especialmente en el Mercosur.

En lo referente a la Conferencia a dictarse el próximo 25 de Abril del corriente año en esta Honorable Casa de las Leyes, es dable destacar la presente declaración de interés dada la importancia de la temática que se abordará.

Los cambios permanentes que se suscitan en el comercio internacional, en relación a la modernización e implementación de nuevas tecnologías tales como CBAM FORCE LABOUR ACT, COMERCIO ELECTRONICO; hacen que el presente Congreso merezca de un especial reconocimiento, en virtud del inmenso aporte al sector empresarial, como a su vez en los diversos sectores del derecho, la economía, y particularmente a la sociedad en general.

En este marco, es sin lugar a dudas un honor destacar la presencia de que la Dra. Etulain Sórsen, merecedora de tal distinción por el gran aporte que efectúa en la temática a exponer, tanto en el área jurídica como económica-empresarial de nuestro país y a nivel internacional.

Mendoza, 20 de marzo de 2024

Egardo Civit , Gabriela Lizana, Beatriz Martínez, Jimena Cogo, Emanuel Fugazzotto, Jorge Difonso.

Artículo 1º - Distinguir en calidad de Visitante Ilustre de la Provincia de Mendoza, a la Dra. MARIA JOSE ETULAIN SÓRENSEN, por sus aportes Académicos, Jurídicos y Doctrinarios en el ámbito Económico Empresarial que contribuyen al crecimiento y progreso de dichas áreas tanto en relación a los Estados involucrados como a sus miembros que los integran.-

Art. 2º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la conferencia "CAMBIOS ESTRATÉGICOS EN EL ESCENARIO MUNDIAL, CON IMPACTO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE BIENES DE ARGENTINA", a exponerse por la Dra. María José Etulain Sórsen, el día 25 de abril de 2.024 a las 17 en el salón NAL de esta Honorable Legislatura.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 20 de marzo de 2024

Egardo Civit , Gabriela Lizana, Beatriz Martínez, Jimena Cogo, Emanuel Fugazzotto, Jorge Difonso.

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

37

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84666)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución con el objeto de solicitar información oficial a través del presente Pedido de informes solicitando información sobre expedientes que forman el Distrito Malargüe Occidental

El Gobierno de la Provincia de Mendoza anunció que enviará a la Legislatura de la provincia el Informe de Impacto Ambiental de Malargüe Distrito Minero Occidental.

El presente pedido de informe tiene como objetivo solicitar información al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de expedientes que conforman el Distrito Malargüe Occidental. En ese sentido, se pide que se incluya el nombre del titular, carátula, año de inicio y cuáles de esos expedientes en los que ya han tenido la intervención de Impulsa Mendoza.

De acuerdo a información oficial, la zona cuenta con una superficie de 2.022.976 hectáreas y contiene 703.432 hectáreas con propiedades mineras. La empresa estatal Impulsa Mendoza tendrá un rol protagónico en el manejo del distrito, debido a que está trabajando en los proyectos que estarán contemplados en las hectáreas mineras.

Según la información que trascendió, la zona contempla el sector cordillerano y centro sur del departamento de Malargüe. Como han anunciado funcionarios del Gobierno provincial, el Distrito Minero Malargüe Occidental contempla las zonas con mayor potencial geológico, especialmente de cobre.

Muchos de estos proyectos ya fueron identificados. De acuerdo a los dichos de algunos empresarios mineros a la prensa el mineral de la zona es sulfurado y -por lo tanto- no debería tener inconvenientes técnicos con la Ley 7722 mientras que otros referentes del sector minero aseguran que aún no se puede establecer qué tipo de cobre hay en la zona y que sustancia química requiere para su procesamiento.

Asimismo, desde el Gobierno provincial ha mostrado además, sus intenciones de tener un trabajo mancomunado con el municipio de Malargüe, que conduce el intendente Celso Jaque. En un encuentro entre el jefe comunal, el director de Minería Jeronimo Shantal y Emilio Guiñazú Fader de Impulsa Mendoza, Jaque pidió que la información sea primordial en este proceso. “Lo que queremos es primero aportar y para aportar, lo primero que necesitamos es información. Entonces el que hoy estemos teniendo información es ganar tiempo en poder ver cuáles son las cosas que entendemos podrían llegar a mejorarse para evitar inconvenientes en el futuro”, expresó Jaque el pasado 15 de marzo de este año de acuerdo a la página oficial del departamento sureño.

En ese sentido es que solicitamos al Poder Ejecutivo y a la empresa Impulsa Mendoza que dé cuenta de la cantidad de expedientes que conforman el Distrito Malargüe Occidental. Además, solicitamos que incluya el nombre del titular, carátula, año de inicio y cuáles de esos expedientes en los que ya han tenido la intervención de Impulsa Mendoza.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán es que vamos a solicitar el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 21 de marzo de 2024

Jorge A. Difonso
Rolando Scanio

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Energía, información de acuerdo al siguiente detalle:

- La cantidad de expedientes que conforman el Distrito Malargüe Occidental.
- En ese sentido, se pide que se incluya el nombre del titular, carátula, año de inicio y
- De esos expedientes detallar en los que ya ha tenido la intervención de Impulsa Mendoza Sostenible S.A.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de marzo de 2024

Jorge A. Difonso
Rolando Scanio

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

38
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84669)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de resolución es requerir al Ministerio de Energía y Ambiente de nuestra provincia que informe de manera precisa y detalladamente el estado del funcionamiento del Plan de Gestión de Riesgos y Manejo de Emergencias Provinciales.

Que, Mendoza es territorio vulnerable por sus condiciones naturales: aluviones, lluvias, viento, granizo, terremotos, volcanes y riesgos antrópicos: destilería, diques, etc. El Desarrollo Humano de la Provincia debe minimizar riesgos, para sus habitantes, sus bienes e inversiones.

Que, a planificación y gestión de riesgos debería de estar destinada a desarrollar en Mendoza estrategias para disminuir la vulnerabilidad y promover acciones de conservación, mitigación y prevención frente a desastres naturales y antrópicos.

Que, también se podrían desarrollar aportes para la formulación de las políticas públicas a través de la realización de talleres y jornadas participativas, seminarios y cursos, que conforman un ámbito plural e interdisciplinario, a fin de debatir e intercambiar experiencias en la gestión de riesgo de desastres.

Que, reducir daños y generar resiliencia son metas que requieren de profesionalismo, análisis, investigación, coordinación interinstitucional, articulación federal para nuestra provincia.

Que, La prevención –como medida fundamental para reducir los efectos de una catástrofe, así como la preservación de la vida, de los bienes y del medio ambiente, es posible solo con una planificación coordinada entre los distintos niveles gubernamentales, la población y las instituciones especializadas en el manejo de situaciones de riesgo. De lo contrario, la situación de emergencia empeorará e incidirá directamente en los procesos de desarrollo social, en menoscabo de la seguridad colectiva

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito se cumpla con lo requerido.

Mendoza 21 de marzo de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Energía y Ambiente de nuestra provincia que informe de manera precisa y detalladamente el estado del funcionamiento del Plan de Gestión de Riesgos y Manejo de Emergencias Provinciales.

Art. 2° - De forma.

Mendoza 21 de marzo de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

39

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84670)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto es establecer una línea de créditos para abonar la factura eléctrica, a través del Mendoza Activa con tasa subsidiada, para PyMES.

Que, la intención es financiar el incremento de las facturas eléctricas ya que llegarán con fuertes aumentos por la quita de subsidios nacionales.

Que, el alcance de la medida impacta a la totalidad de las PyMES afectando, al costo de su producción, que impacta de informa inmediata sobre el precio que abonan los usuarios.

Que, tiene por objeto alcanzar tarifas acordes a la capacidad monetaria de cada Pyme y justas para el comerciante.

Que, las pequeñas y medianas industrias podrán pagar la luz en cuotas.

Que, el programa Mendoza Activa podría ser uno de los protagonistas.

Que, una opción viable sería implementar con Mendoza Activa un plan de cuotas sin interés para realizar el pago de las boletas de energía

Que, según diferentes estudios divulgados en diferentes diarios nacionales y provinciales, circulan numerosos ejemplos sobre los nuevos montos, realizados sobre la base de simulaciones de consumo. Un negocio de barrio, con heladeras para alimentos y bebidas, que pagaba 51 mil pesos mensuales por 928 kWh, ahora pasará a una factura de 110 mil sin impuestos y de 174 con esa carga.

Que, dado que la factura contiene ítems que son rígidos. Por un lado, el costo de la energía pura (que es el que aumenta abruptamente de precio); además, el Valor Agregado de Distribución (que también se incrementa aunque en menor proporción) y finalmente los impuestos de distinta jurisdicción.

Que, las pequeñas y medianas industrias, en conjunto con los consumidores, serán fuertemente afectados por la quita de subsidios que dispuso en el Gobierno nacional.

Que, los usuarios incluidos dentro de la tarifa general y de servicios, que reúne a las PyMES no sólo serán alcanzados por la suba tarifaria sino que además, ya no percibirán el subsidio sobre el precio de la energía, lo que impactará en forma directa con los precios.

Mendoza, 21 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1º - Establecer una línea de créditos para abonar la factura eléctrica, a través del Mendoza Activa con tasa subsidiada, para PyMES.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de marzo de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

40

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. 84674)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara la campaña “No a la privatización del Banco de la Nación Argentina” realizada en Mendoza por la Asociación Bancaria conjuntamente con trabajadores del Banco de la Nación Argentina con el objetivo de evitar que la entidad bancaria oficial ingrese en proceso de privatización por parte del gobierno nacional.

La mencionada campaña se está llevando a cabo a lo largo y ancho del país, donde Mendoza no es la excepción ya que la Asociación Bancaria conjuntamente con trabajadores del Banco de la Nación Argentina están tratando de reunir un millón y medio de firmas en todo el país.

La Argentina vivió este intento de privatización de empresas del Estado años atrás, más precisamente con la sanción de la ley 23696 de reforma del Estado de agosto de 1989. El Banco de la Nación Argentina subsistió a esos embates pero cada tanto han aparecido tentativas privatizadoras: en 1999 sus empleados lograron 300.000 firmas en todos los sectores del país para peticionar en contra de una eventual privatización y el Congreso votó la ley 25108 en el mismo sentido. Ella agregaba al artículo 9º de la ley de reforma del Estado 23696 que el Banco Nación quedaba excluido de las empresas susceptibles de ser privatizadas.

Esta norma es derogada por el DNU 70/23 “Bases para la reconstrucción de la economía Argentina” del presidente Javier Milei. En el capítulo sobre “Reforma del Estado” en su artículo 41 establece la derogación de la protección que se creó por Ley 25108 que indica: "Exceptuase de la declaración de sujeta a privatización al Banco de la Nación Argentina, el que deberá continuar su actividad como institución bancaria de propiedad del Estado nacional".

El Banco de la Nación Argentina fue fundado en 1891 por iniciativa del Presidente Carlos Pellegrini, como un medio para enfrentar los embates de una devastadora crisis económica que afectaba especialmente al sistema bancario del momento. De capital enteramente estatal, en pocos años abarcó en su giro a toda la geografía nacional y se convirtió en el mayor banco comercial argentino.

Tuvo una actitud descolante en la asistencia al sector rural, a tal punto que contribuyó decisivamente a que la República Argentina se convirtiera en una potencia mundial en el segmento de los agronegocios.

El BNA es un instrumento de desarrollo, es una entidad que apoya a las economías regionales, a las Pymes, a los pequeños productores rurales, ha otorgado crédito a quien no accedía a la banca privada ayudando a los pequeños productores agropecuarios en cada emergencia. Es un banco federal que se encuentra presente en todo el país.

Según su página web “a diciembre de 2023, el Banco Nación cuenta con 739 sucursales a lo largo del país, 34 puestos de promoción, 1 oficina administrativa, 3 sucursales móviles y su Casa Central”. En nuestra provincia el BNA cuenta con 37 sucursales plenas, 16 sucursales de Operaciones Específicas, 41 terminales de Autoservicio y 283 cajeros automáticos, lo que hace que Mendoza sea la cuarta provincia con más cajeros de la entidad en el territorio nacional.

La entidad tiene 17.403 empleados en el ámbito nacional, 182 empleados en el exterior y con 2.793 cajeros automáticos y 600 TAS.

A la par de esos compromisos y a tono de lo planteado de su histórica acción a favor del financiamiento del campo, de la industria, las economías regionales y el comercio exterior, apuntando a atender de manera prioritaria las necesidades de todos los argentinos es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente pedido de resolución.

Mendoza, 21 de marzo de 2024

Natalia Vicencio, Valentina Moran, Juan Pablo Gulino, Roxana Escudero, Verónica Valverde, German Gómez, Gustavo Perret, Gabriela Lizana, Jose Luis Ramón

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la campaña “No a la privatización del Banco de la Nación Argentina” realizada en Mendoza por la Asociación Bancaria conjuntamente con trabajadores del Banco de la Nación Argentina con el objetivo de evitar que la entidad bancaria oficial ingrese en proceso de privatización por parte del Gobierno nacional.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 21 de marzo de 2024

Natalia Vicencio, Valentina Moran, Juan Pablo Gulino, Roxana Escudero, Verónica Valverde, German Gómez, Gustavo Perret, Gabriela Lizana, Jose Luis Ramón

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

41

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 84675)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El Seguro Agrícola y el Fondo Compensador Agrícola son herramientas que se utilizan para proteger a los productores de posibles pérdidas ocasionadas por eventos climáticos adversos u otras contingencias. En la Provincia de Mendoza.

Como es de publico conocimiento ,en el último tiempo los productores mendocinos han sido gravemente afectados por las contingencias climáticas, ocasionándoles grandes pérdidas. Por este motivo es necesario mejorar las herramientas y acciones orientad a la promoción de la eficacia, eficiencia y claridad en la asignación de recursos públicos.

En ambos casos, los pagos a los productores se realizan de acuerdo a las normativas y procedimientos establecidos por las autoridades provinciales competentes. Y es importante que los productores estén al tanto de sus derechos y obligaciones en relación con el seguro agrícola y el fondo compensador agrícola para poder acceder a la ayuda necesaria en caso de necesitarlo.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a esta Honorable Cámara que acompañe el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de marzo de 2024.-

Gabriela Lizana

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Producción informe a esta Honorable Cámara, los siguientes puntos en relación a los pagos compensatorios a productores adheridos al Seguro Agrícola y Fondo de Compensación Agrícola, por daños equivalentes o superiores a 50% causados por heladas y granizadas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de enero de 2024.

Cantidad de productores asistidos por departamento y tipo de producción.

a-Cómo fue la operatoria temporada 2023-2024 y qué montos invirtió la Provincia al respecto en productores agrícolas afectados.

b-Cantidad de Liquidaciones efectuadas.

Art.2° - De forma.

Mendoza, 22 de marzo de 2024.-

Gabriela Lizana

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

42

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84677)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el contexto actual de la Argentina, las dificultades que se presentan al momento de dar una respuesta integral por parte del Estado a la cobertura de salud de la población, afectan a toda la sociedad. Pero son especialmente las comunidades más vulnerables, como las personas sordas, las se encuentran aún más desprotegidas, al verse atravesadas una multiplicidad de factores que coadyuban a esta situación, por ej. según datos del Instituto nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) las cifras de pobreza en las personas con algún tipo de discapacidad superan ampliamente las observadas en la población general. Según datos oficiales del Ministerio de Salud de la Nación, la prevalencia de hipoacusia al nacer es de 1 a 5 / 1000. Es decir, cada año, en Argentina, nacen entre 700 y 3.500 bebés con hipoacusias de diverso grado y diferentes causas. Aún en situación social más adecuada, la sordera y la falta de conocimiento del equipo y sistema de salud para la vinculación efectiva, deja en general a la persona con hipoacusia con una baja comprensión de los contenidos de las entrevistas en salud. Esto se traduce luego en una disminución de la consulta preventiva o de control.

El Proyecto "SEÑAS QUE ENSEÑAN" responde a la necesidad iniciar un proceso que luego se traduzca en política pública, de atender dentro del sistema de salud de la Provincia con proyección a nivel regional y nacional, a las personas sordas en riesgo para diabetes 2, con la finalidad de acompañarlas en su proceso de re vinculación con la atención en salud, como también afianzar el espacio e impulsar nuevas herramientas y procesos que ayuden a los profesionales en el abordaje educativo y el acompañamiento de la persona sorda en otras localidades del país y países vecinos.

El proyecto de intervención educativa "SEÑAS que enseñan, a vivir mejor", pretende crear un espacio de prevención de la diabetes 2 para las personas sordas. La Diabetes Mellitus (DM) es una enfermedad crónica, grave con una prevalencia en Argentina de 12,8%. La DM2 es la más frecuente y posible de prevenir. La toma de conciencia y la educación sobre el riesgo de tener ciertos factores que

predisponen al desarrollo de Diabetes 2, es un pilar fundamental de la prevención. Según un estudio de la Universidad de Chile, las personas sordas tienen un 31% más posibilidades de presentar enfermedad cardíaca, un 69% más de alguna condición crónica y un 59% de experimentar depresión, con diagnóstico tardío. En cuanto a la diabetes, el 55% de los pacientes no recibían un tratamiento apropiado.

La primera lengua de las personas sordas, no es la hablada, sino formas alternativas de comunicación visual, como la lectura labial, la Lengua de Señas Argentinas (LSA), la comunicación aumentativa con dibujos y el uso del cuerpo como canal de expresión. Las personas sordas conforman minorías lingüísticas, convirtiéndose en extranjeros en su propio país, ya que quedan muchos de ellos, excluidos, al no interpretar completamente la lengua oral y es baja la cantidad de personas oyentes de nuestro país, que hablan la LSA. Estudios científicos muestran que la baja adherencia a las prácticas de prevención de enfermedades, se debe a la falta de información por problemas comunicativos entre el personal de salud y los pacientes sordos. La educación terapéutica es un pilar fundamental, definida por la Organización Mundial de la Salud como un proceso continuo, centrado en la persona. Comprende la educación para la autogestión y el apoyo psicosocial para la prevención y la convivencia con la enfermedad. Todo programa educativo va indiscutiblemente de la mano de la comunicación, y esta tiene que ser accesible a la totalidad de la población sin discriminación. Por tal motivo este proyecto se centra en iniciar un programa básico de educación en diabetes, destinado a personas sordas, con una propuesta estructurada, centrado en el paciente, respondiendo a una demanda de las personas con hipoacusia y con el propio sistema de salud.

El proyecto “SEÑAS que enseñan, a vivir mejor”, se inició en el año 2023, con una prueba piloto y constituye una propuesta interdisciplinaria, que incluye en el equipo a personas sordas, profesores de sordos, intérpretes en LSA, además de educadores en diabetes, médicos, nutricionistas y bioquímicos. Las personas sordas, a partir de la participación en el proyecto, consideran que han sido visibilizadas y reconocidas como sujetos que requieren que el equipo de salud vea sus formas de comunicación, para acceder al sistema y a la educación para la prevención de la diabetes.

Creer en la diversidad, el respeto, la inclusión, aprender de las personas sordas, comprender sus necesidades, comunicarnos de manera efectiva; Visibilizar a esta comunidad, es una tarea de todos y por tal motivo solicito a mis pares me acompañen en la presente

Mendoza, 22 de Marzo de 2024

Evelin Perez, Claudia Salas, Gisela Valdez, Flavia Dalmau, Giuliana Díaz, Laura Balsells Miro, Verónica Valverde, Franco Ambrosini, Mauricio Torres, José Manuel Vilches, Emanuel Fugazzotto.

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Proyecto Educativo “SEÑAS QUE ENSEÑAN”.

Art. 2° - Entregar Diploma correspondiente.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 22 de Marzo de 2024

Evelin Perez, Claudia Salas, Gisela Valdez, Flavia Dalmau, Giuliana Díaz, Laura Balsells Miro, Verónica Valverde, Franco Ambrosini, Mauricio Torres, José Manuel Vilches, Emanuel Fugazzotto.

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

43

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 84678)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza declara interés la Serie Documental "Malvinas con Filtro Violeta", reconociendo y destacando la importancia fundamental de las

mujeres durante la Guerra de las Malvinas. Una serie audiovisual, íntegramente producida y rodada en Mendoza, que narra el rol de mujeres y diversidades en la Guerra de Malvinas, principalmente porque no es un tópico abordado y difundido habitualmente.

El objetivo es construir sentido con perspectiva de género para mostrar a la sociedad que las mujeres y diversidades de Malvinas fueron, son y serán parte de nuestra historia. Fueron un eslabón imprescindible durante el desarrollo de la guerra, como lo son en todo ámbito social. Su presencia, accionar y aportes fueron silenciados durante décadas y tímidamente han ido dándose a conocer en los últimos años, haciendo imprescindible su mayor difusión. Por un lado estuvieron las madres, hermanas, novias y amigas que apoyaron a sus esposos, hijos, novios y amigos que fueron involucrados en el conflicto bélico. Desde su lugar aportaron lo que pudieron y se aferraron a las herramientas a su alcance para tener esperanza de que pronto ellos volvieran vivos. Junto a ellas, otras mujeres participaron de la guerra: científicas, periodistas, maestras, radio operadoras, enfermeras quirúrgicas en mar y tierra. En muchos casos también contuvieron psicológicamente a los ex combatientes.

Este documental fue realizado con el financiamiento del Concurso “Línea FOMECA Contenidos 2022” perteneciente al ENACOM, que propicia la financiación de proyectos audiovisuales de manera federal.

Por todo esto, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza reconoce la importancia de difundir y promover esta serie documental como una herramienta educativa y de memoria histórica, que contribuye a enriquecer nuestro entendimiento colectivo de la Guerra de las Malvinas y a honrar el papel fundamental de las mujeres en este episodio crucial de nuestra historia nacional.

Equipo:

Dirección | Francisco Bañados

Edición y postproducción | Brujo Film

Producción | Natalia Galán

Asistencia de producción | Laura Maya Rossini, Stella Malgioglio

Diseño | Eugenia Nassivera

Guiones | Natalia Bulacio

Conducción | Anabella Luz Della Longa y Natalia Galán

Prensa y RRSS | Laura Maya Rossini, Janet Rodriguez

Idea original ReUnidas

Con el apoyo de Asociación Civil Soñarte y Enacom Argentina

Trailer y capítulos: Youtube: <https://www.youtube.com/@MalvinasconFiltroVioleta> Google Drive: <https://drive.google.com/drive/folders/1M-N4IVopwwROjAoQZgoSAJeJT8FnUXcU>

Mendoza, 22 de Marzo de 2024

Valentina Moran

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la Serie Documental “Malvinas con filtro violeta”.

Art. 2° - Otorgar reconocimiento a la Asociación Civil ReUnidas por su aporte en el documental Malvinas con Filtro Violeta, referido a la perspectiva de género sobre la Guerra de Malvinas.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 22 de Marzo de 2024

Valentina Moran

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

44

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 84679)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva la presentación de este Proyecto de Resolución poner en valor y reconocer los 12 años de trayectoria y los logros obtenidos por parte de la Liga 8 organizada por la fundación “Vida Estilo Hockey” de Godoy Cruz, en el ámbito social y deportivo mendocino. La misma surge con el objeto de ampliar la participación de diferentes sectores de la comunidad en el deporte, con miras de garantizar que la práctica de la disciplina sea accesible para jóvenes del departamento de Godoy Cruz y otros departamentos de Mendoza.

“Vida Estilo Hockey” organiza, desde 2012, el torneo “Liga 8 de Hockey”, en el cual más de 1400 personas disfrutan del deporte, la disciplina, y ponen práctica valores como la inclusión y la solidaridad. Actualmente la liga cuenta con 98 equipos, incluyendo grupos de los departamentos de Godoy Cruz, San Martín, Guaymallén y Santa Rosa, con miembros que van desde los 13 a los 63 años.

Como parte de la trayectoria de la liga, se inauguró en 2018 su micro estadio, único en el país, logró en el cual participó la Municipalidad de Godoy Cruz, permitiendo la recuperación y re funcionalización del ex Parque del Agua. El micro estadio permite la práctica y aprendizaje del hockey en liga de 8, la cancha de césped sintético mide 40 x 60 mts con agregado de arena, demarcado y equipamiento de arcos; además cuenta con gradas para 300 personas sentadas.

Las acciones llevadas a cabo por la Fundación Vida Estilo Hockey encuentran su respaldo en la Constitución Nacional que consagra el derecho al deporte como un componente esencial para el pleno desarrollo humano y mejora de la calidad de vida. Este reconocimiento no solo subraya la importancia de la práctica deportiva en sí, sino también la función social que cumple al contribuir a la formación de ciudadanos activos y saludables. Además, coincide con lo establecido por las Naciones Unidas, que reconoce al derecho al deporte como un derecho humano fundamental por su promoción de la salud, educación e inclusión social. La labor de la Liga 8, al proporcionar una plataforma para el ejercicio de este derecho, no solo fomenta el desarrollo físico de los participantes, sino que también impulsa valores como el compañerismo, liderazgo y tolerancia.

En ese sentido, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, la Liga 8 organizado por la Fundación Vida Estilo Hockey, impacta directamente en el ODS 11 de Ciudades y comunidades sostenibles, al promover la creación de un entorno urbano inclusivo y participativo. Además, su contribución al bienestar físico y mental de los participantes respalda al ODS 3 de Salud y Bienestar.

La Liga 8 refuerza los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el plexo normativo de la República Argentina. Al propiciar la participación activa de jóvenes de diversos contextos socioeconómicos, étnicos y culturales, contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa. Esta inclusión se traduce en oportunidades para el desarrollo de talentos individuales, independientemente de su origen, promoviendo así la diversidad y la unidad en la comunidad.

En el ámbito comunitario, la Liga 8 trasciende la esfera deportiva y se convierte en un agente catalizador de cohesión social. La organización de eventos y competiciones no solo genera un sentido de pertenencia de los participantes, sino que también involucra activamente a las familias y a la comunidad en general. Esto contribuye al fortalecimiento del tejido social y al fomento de valores fundamentales para la convivencia pacífica y el progreso colectivo.

En virtud de lo expuesto, esta declaración de interés, no solo es un reconocimiento a su excelencia deportiva, sino también un respaldo a los principios jurídicos nacionales e internacionales que defienden el derecho al deporte, igualdad y el desarrollo humano. La Liga 8 de Hockey y su entidad organizadora, la Fundación Vida Estilo Hockey, han demostrado un permanente y siempre creciente compromiso con los jóvenes y el deporte, herramienta idónea para reforzar los lazos de la comunidad fomentando la salud, trabajo en equipo y camaradería deportiva.

Por ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de Marzo de 2024

Cesar Cattaneo Chávez
Evelin Pérez
Giuliana Díaz

Artículo 1° - Declarar de interés al torneo “Liga 8 de Hockey” organizado por la Fundación Vida Estilo Hockey, por sus 12 años de trayectoria y compromiso con el deporte y la comunidad.

Art. 2° - Otorgar, a efectos de dicha distinción, un diploma de reconocimiento a la Fundación Vida Estilo Hockey y a su presidenta y fundadora Sonia Ruoco.

Art. 3° - De forma-

Mendoza, 22 de Marzo de 2024

Cesar Cattaneo Chávez
Evelin Pérez
Giuliana Díaz

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

45
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84654)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto solicitar al poder ejecutivo provincial que a través del organismo competente instale semáforo en la intersección de las calles San Martín y Almirante Brown del departamento Luján de Cuyo.

Sabido es que en la zona de San Martín y Almirante Brown del departamento Luján de Cuyo existe gran cantidad de personas movilizándose, esto es debido a que en la zona confluyen desarrollos de emprendimientos inmobiliarios, populosos barrios privados, varios colegios, la Facultad de Ciencias Agrarias y comercios, todo lo cual han convertido a la zona en una de las más transitadas de Luján de Cuyo.

Los niveles de circulación en la intersección de calles San Martín y Almirante Brown se han incrementado exponencialmente. Como consecuencia del aumento de la circulación, la falta de conciencia vial, equipamiento y señalización han aumentado el riesgo de siniestros viales.

El presente proyecto busca hacer eco de los reclamos de los vecinos de la zona, quienes han expresado su preocupación debido a la peligrosidad y la falta de equipamiento en dichas arterias. Es necesario velar por los derechos de los ciudadanos, en cumplimiento de las leyes de tránsito.

Por todo lo expuesto, y demás argumentos que se darán a conocer oportunamente, solicito a la H. Cámara el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 19 de marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1: Que vería con agrado que el poder ejecutivo provincial, a través del organismo competente, instale un equipo de semáforos en la intersección de las calles San Martín y Almirante Brown del departamento Luján de Cuyo.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 19 de marzo de 2024.

Germán Gómez

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

46
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84656)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto solicitar al poder ejecutivo provincial que a través del organismo competente instale semáforo en la intersección de las calles San Martín y Pueyrredón del departamento Luján de Cuyo.

Sabido es que en la zona de intersección entre las calles San Martín y Pueyrredón del departamento Luján de Cuyo existe gran cantidad de personas movilizándose, esto es debido a que en la zona confluyen desarrollos de emprendimientos inmobiliarios, populosos barrios privados, varios establecimientos educativos y la vía constituye uno de los más importantes accesos de comunicación con el centro de Chacras de Coria, todo lo cual han convertido a la zona en una de las más transitadas de Luján.

Los niveles de circulación en la mencionada intersección son sumamente intensos lo que incrementa el riesgo de siniestros viales.

El presente proyecto busca hacer eco de los reclamos de los vecinos de la zona, quienes han expresado su preocupación debido al peligro al momento de transitar por la zona en horarios picos.

Es necesario velar por los derechos de los ciudadanos y tomar todas aquellas medidas que estén a nuestro alcance para minimizar riesgos y resguardar la vida e integridad físicas de todos los transeúntes, en cumplimiento de las leyes y de la obligación que nos recae como servidores del estado.

Por todo lo expuesto, y demás argumentos que se darán a conocer oportunamente, solicito a la H. Cámara el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 19 de marzo de 2024.

Germán Gómez

Artículo 1° - Que vería con agrado que el poder ejecutivo provincial, a través del organismo competente, instale un equipo de semáforos en la intersección de las calles San Martín y Pueyrredón del departamento Luján de Cuyo.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 19 de marzo de 2024.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

47
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84663)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio de Salud y Deportes arbitre los medios necesarios para garantizar la accesibilidad a la salud mental de personas sordas e hipoacúsicas, promoviendo y gestionando capacitaciones en Lengua de Señas Argentina (LSA) para profesionales que trabajen en atención en salud mental en la Provincia de Mendoza.

La atención en Salud Mental requiere más que otras áreas de la salud, la comunicación efectiva e íntima entre paciente y terapeuta. El lenguaje adquiere un valor fundamental en la cura, es el canal por el que se vehiculizan las emociones y las intervenciones.

Para que terapeuta y paciente puedan transmitir sentimientos, recuerdos, traumas, hechos e intervenciones terapéuticas, se requiere un vínculo terapéutico, para el cual es beneficioso poseer un código o lenguaje en común.

Un intérprete en LSA, es una persona que puede traducir los dichos del paciente al terapeuta o médico y viceversa, pero probablemente por ser un “tercero” le reste intimidad, espontaneidad y subjetividad al tratamiento.

Por esto, consideramos muy beneficiosos para el Sistema de Salud de la Provincia, contar con profesionales de Salud Mental, Psiquiatras y Psicólogos, capacitados en LSA, ya que un lenguaje o código común favorece la efectividad de los tratamientos.

De esta manera aportamos accesibilidad a la salud mental a personas con discapacidad auditiva.

Por todo lo expuesto, y demás argumentos que se darán a conocer oportunamente, solicito a esta Honorable Cámara el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 20 de marzo 2024.

German Gómez

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Deportes arbitre los medios para garantizar la accesibilidad a la atención en salud mental en personas sordas e hipoacúsicas, gestionando y promoviendo la capacitación de profesionales psiquiatras y psicólogos en Lengua de Señas Argentina (LSA), de modo tal que todos los departamentos de la Provincia cuenten con algunos profesionales referentes, capacitados en LSA para el tratamiento con estos ciudadanos.

Art. 2º: De forma

Mendoza, 20 de marzo 2024.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

48

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 84686)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto manifestar la preocupación por la situación de violencia que sufrió una integrante de la Agrupación H.I.J.O.S. durante los primeros días de marzo, recientemente publicada por dicha agrupación a través de un comunicado oficial y su respectiva denuncia ante la justicia federal.

Desde el 2023, en el marco de la última campaña electoral, advertimos con mucho énfasis que los discursos de odio, además de atentar contra los consensos democráticos construidos en nuestro país, también provocan un efecto de legitimación de diferentes tipos de violencia.

A días del 24 de marzo, lamentablemente tenemos que asistir a hechos de violencia aberrantes, donde los métodos más nefastos y oscuros de persecución vuelven a suceder, en este caso, sobre la vida de una compañera de la agrupación nacional H.I.J.O.S (Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio), que fue golpeada, abusada sexualmente y amenazada de muerte por dos hombres dentro de su propio domicilio, que además robaron documentos de la agrupación y dejaron escrito en la pared “VLLC”, abreviatura muy utilizada por el Presidente de la Nación que significa “Viva la libertad carajo”.

Repudiamos estos actos de violencia y consideramos fundamental que esta Honorable Cámara de Diputados se exprese en su conjunto en contra de estas acciones y de todas aquellas acciones que

promueven la violencia en contra de quienes militan por los Derechos Humanos, la Memoria, la Verdad y la Justicia en nuestro país.

Mendoza, 22 de marzo de 2024

Valentina Moran
Natalia Vicencio
Jose Luis Ramón

Artículo 1° - Manifiestar nuestra preocupación por el caso de violencia sucedido en Buenos Aires contra la integridad física, sexual y psíquica de una integrante de la Agrupación H.I.J.OS.

Art. 2° - Se aprueban y remiten los fundamentos del presente.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 22 de marzo de 2024

Valentina Moran
Natalia Vicencio
José Luis Ramón

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

49
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXYTE. 84687)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Ente Provincial Regulador Eléctrico instrumente medidas de facilidades de pago para comercios e industrias de la provincia, para hacer frente a los aumentos desmedidos en la tarifa eléctrica.

A comienzos del mes de febrero se dieron a conocer los nuevos aumentos en las facturas de luz por parte de la Secretaría de Energía de la Nación. Si bien el impacto pleno de la nueva tarifa se dará en abril para usuarios residenciales, no así para comerciantes los cuales se han visto afectados este mes. El componente nacional fue en el orden del 100%, mientras que a nivel local, el valor agregado de distribución, en los usuarios residenciales es en el orden del 159%. La situación es realmente preocupante para comerciantes e industriales, que en un contexto de recesión y baja en ventas, en el mes de marzo han tenido que hacer frente a una factura de más del triple del valor en relación al mes anterior.

Durante la pandemia el Ente Provincial Regulador Eléctrico, EPRE, instrumentó medidas tanto para usuarios residenciales como no residenciales, con dificultades en la capacidad de pago con el fin de no interrumpir el servicio. Se establecieron financiaciones de hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas. A su vez, actualmente provincias como Córdoba y Misiones ya han implementado acciones similares frente al contexto reciente. Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de declaración

Mendoza, 22 de marzo de 2024

Juan Pablo Gulino

Artículo 1° - Vería con agrado que el Ente Provincial Regulador Eléctrico instrumente medidas de facilidades de pago para comercios e industrias de la provincia, para hacer frente a los aumentos desmedidos en la tarifa eléctrica.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 22 de marzo de 2024

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

50
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84688)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar preocupación de esta Honorable Cámara por la situación del sector olivícola de Mendoza, frente a la decisión del Gobierno Nacional de abrir las importaciones de alimentos.

El pasado 16 de marzo se dio a conocer por parte del Banco Central el listado de productos alimenticios que a partir de la fecha el Gobierno Nacional, flexibiliza en cuanto a la posibilidad de importación, con el objeto de reducir precios, buscando promover competitividad en el mercado interno en lo que concierne a los productos de la canasta básica. Actualmente quienes importen estos productos gozarán de beneficios como su cancelación en el mercado de cambios desde los 30 días de corrido, como así también la suspensión del cobro del IVA adicional e impuesto a las ganancias.

Lo cierto es que la medida alertó los sectores productivos de nuestra provincia principalmente al sector olivícola, considerando que en el extenso listado se encuentra la uva en fresco, pasas, el aceite de oliva, entre otros alimentos que se cultivan e industrializan en nuestro territorio. Raúl Giordano, presidente de la Cámara de la Fruta Industrializada de Mendoza (Cafim), declaró sobre lo negativo de la decisión, proponiendo la eliminación del IVA de estos productos antes que abrir a su importación. Precisamente una de las polémicas se centra también en las dificultades de acceder a insumos para producir alimentos, frente a esta desregulación en la importación de productos terminados, tal como expresó Mario Bustos Carra gerente de la Asociación Olivícola de Mendoza (Asolmen), advirtiendo también la imposibilidad de competir en este escenario.

Esta acción fue anunciada, en un contexto en el que el sector se encontraba en expansión, producto del aumento de ventas en un 150% al exterior tanto de aceitunas en fresco como aceite de oliva, producto de las malas condiciones climáticas en España, uno de los principales productores en el mundo, junto a Marruecos, Túnez, Turquía. Se calcula que la caída en las cosechas en la cuenca mediterránea fue del 20%. Por su parte, por su calidad, la producción olivícola local fue muy bien recibida. Históricamente nuestra provincia fue una de las pioneras y referentes en la producción olivícola, no obstante actualmente ocupa el 4.º lugar a nivel nacional, detrás de Catamarca, La Rioja y San Juan. Su destino principalmente en Mendoza es para aceites y conservas, y las principales zonas de producción se encuentran en los departamentos de Maipú, Rivadavia, Junín, San Rafael, San Martín, Lavalle y Guaymallén. En la recurrente discusión en cuanto a la matriz productiva de nuestra provincia, es necesario focalizarnos en las producciones existentes y en acciones para potenciar y no en ir en detrimento de las mismas. Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Declaración

Mendoza, 22 de marzo de 2024

Juan Pablo Gulino

Artículo 1° - Expresar preocupación de esta Honorable Cámara por la situación del sector olivícola de Mendoza, frente a la decisión del Gobierno Nacional de abrir las importaciones de alimentos.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 22 de marzo de 2024

Juan Pablo Gulino

- ACUMULAR AL Expte. 84606 (EX-2024-00004132- -HCDMZA-ME#SLE)

III ORDEN DEL DÍA:

A) REFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1. Expte. 84045 (EX-2023-00020399- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Fugazzotto, modificando el inciso a.2 del Art. 6 de la Ley 9070 – Acceso a la información pública-. (LAC)
2. Expte. 83392 (EX-2023-00012385- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-7-23 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Reche y Gómez y de la Diputada Valdez, modificando el Decreto Ley 3485/63 - Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza. (LAC)
3. Expte. 83997 (EX-2023-00019827- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Rodríguez, modificando el artículo 7 de la Ley N° 6396 – Fijando coparticipaciones de las Municipalidades en los recursos provenientes de Jurisdicción Nacional y Provincial por la Provincia. (HPAT-LAC)
4. Expte. 84083 (EX-2023-00020879- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Llano, solicitando al Subsecretario de Comunicación Social, Prensa y Protocolo informe sobre puntos referidos al gasto en publicidad oficial. (HPAT)
5. Expte. 74150 del 24-04-18 (H.S. 68669 – 17-04-18) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Órgano de Revisión Local de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.657 –Salud Mental-. (LAC-HPAT)
6. Expte. 84113 (EX-2023-00021145- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Fugazzotto, reconociendo a la Policía de Mendoza, brigadistas del Plan provincial del Manejo del Fuego, del cuartel central de Bomberos de Godoy Cruz, Las Heras, Luján y todos aquellos que colaboraron, por su labor en la erradicación y control del incendio del Cerro Arco desde el día 28 de octubre hasta el día 30 de octubre del 2023. (ARH)
7. Expte. 80232 (EX-2021-00012648- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-7-21 (H.S. 75947 – 29-6-21) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, adhiriendo a la Ley Nacional 27629 “Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina”.
8. Expte. 84232 y su acumulado 84233 del 30-11-23 - Eleva pedido de desafuero. (LAC)
9. Expte. 81630 (EX-2022-00010173- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-6-22 – Proyecto de Declaración con fundamentos del diputado Fugazzotto, expresando el deseo que la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial continúe con la suspensión de multas y exigibilidad de la Revisión Técnica Obligatoria en todo el territorio de Mendoza. (LAC)
10. Expte. 84330 (EX-2024-00000047- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-1-24 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Giambastiani y Fugazzotto, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo establezca una mesa de diálogo con los productores mendocinos afectados por el granizo en diferentes zonas de la provincia, para evaluar un sistema de créditos blandos con los organismos correspondientes, para la instalación de mallas antigranizo o sistemas que consideren eficientes los productores mendocinos. (ARH)
11. Expte. 84300 (EX-2023-00023870- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-12-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Poder Ejecutivo audite el aumento de salarios de camilleros de la provincia. (HPAT)
12. Expte. 81915 (EX-2022-00014280- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-8-22 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (H.S. 77173 - llardo), creando el sistema puntos seguros de intercambio, los cuales serán espacios físicos destinados a que los ciudadanos que hayan realizado una transacción de compra-venta por la plataforma "Marketplace" asistan de manera segura. (LAC)
13. Expte. 81731 (EX-2022-00011650- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-7-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Valverde y Morán, declarando de interés la creación del “Parque Nacional Uspallata” en la Provincia de Mendoza, en el territorio que se determine según los acuerdos entre el Estado Nacional y el Estado provincial. (ARH)

14. Expte. 83818 (EX-2023-00017526- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-9-23 y su acum. 84077 (EX-2023-00020842- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-10-23 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Cairo, incorporando al Art. 22 de la Ley de Tránsito de Mendoza, 9024 el inciso sobre “Licencias para conductores profesionales”. (LAC)
15. Expte. 77720 del 08-05-20 – Proyecto de Ley con fundamentos de los diputados Difonso y Torres, autorizando a las Municipalidades de la Provincia de Mendoza a emitir Obligaciones Negociables Municipales Escriturales, cotizables en Bolsa de Comercio y Mercado de Valores bajo la denominación “Títulos de Obra Pública Municipales” (T.O.M).
16. Expte. 83809 (EX-2023-00017442- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-9-23 – Proyecto de ley con fundamentos de los Diputados Ramón, Villafañe y Fugazzotto y de las Diputadas Chazarreta y Canale, modificando el Art. 10 de la Ley 7.895 – Monto de la recompensa para esclarecer delitos de conmoción pública.
17. Expte. 78677 (EX-2020-00011262- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-09-20 – Proyecto de Ley con fundamentos del diputado Vadillo, modificando el inciso A del Artículo 2 de la Ley 4.373.
18. Expte. 84434 (EX-2024-00001423- -HCDMZA-ME#SLE) del 09-02-24 (H.S 77891 – 06-02-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el día 10 de septiembre como Día Mundial para la Prevención del Suicidio.
19. Expte. 84103 (EX-2023-00021035- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Morán, estableciendo Jornadas Escolares de Abordaje Integral y Reducción de Daños en el marco del festejo del Último Primer Día (UPD) realizado por los estudiantes de las escuelas secundarias de la Provincia.
20. Expte. 80831 (EX-2021-00020464- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-11-21 – Sra. María Julia Morcos, solicita la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.
21. Expte. 84521 (EX-2024-00002893- -HCDMZA-ME#SLE) del 28-2-24 – Sra. Liliana Noemí Cortez, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.
22. Expte. 84564 (EX-2024-00003469- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-3-24 (Nota 33-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, aprobando el Código de Procedimientos Mineros para la Provincia de Mendoza. (Plenario LAC-EEMI)
23. Expte. 84508 (EX-2024-00002673- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-2-24 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre pedidos de bajas voluntarias de la policía y servicio penitenciario de Mendoza en el mes de febrero del corriente año.
24. Expte. 84607 (EX-2024-00004237- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 (H.S. 79626 – 12-3-24) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo la red provincial perinatal y resguardando el sistema de salud del periodo perinatal.
25. Expte. 84609 (EX-2024-00004285- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 (H.S. 79739 – 12-3-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, regulando la prescripción y dispensa de un grupo específico de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes.
26. Expte. 84611 (EX-2024-00004337- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 79750 – 12-3-24) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el régimen integral de promoción y prevención de la salud.
27. Expte. 84612 (EX-2024-00004343- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-3-24 (H.S. 77943 – 12-3-24) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando los montos de las sanciones establecidas en la Ley 368 general de aguas y que crea la unidad de agua (UDA).
28. Expte. 84606 (EX-2024-00004132- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-3-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos de la diputada Lizana, solicitando a la Presidencia de la Nación que anule la decisión de apertura de importaciones de alimentos en Argentina.

1

EXPTE. 84232 Y SU ACUM. EXPTE 84233
Y SU NOTA ACUM. DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Punto A) Preferencias con despacho de Comisión.

Por Secretaría se dará lectura a la preferencia en condiciones de ser tratada.

SR. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Preferencia número 8, corresponde al expediente 84232, y su acumulado y su nota acumulada, caratulada Ministerio Fiscal informa estado procesal de la diputada Janina Ortiz.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del expediente mencionado y el estado parlamentario del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 84232, su acumulado y nota acumulada del Ministerio Público Fiscal.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales contenido en el expediente 84232.

- Se va a votar.

- -Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general.

- Tiene la palabra el diputado Ambrosini.

SR. AMBROSINI (UCR) – Señor presidente: hoy, una vez más, como lo dije al momento de tratar el desafuero, nos toca una situación no deseada por ninguno de los miembros aquí presentes, pero me resulta sumamente importante para salvaguardar la integridad y la honorabilidad de esta Cámara.

La situación que nos ocupa hoy día, señor presidente, se centra en la diputada Janina Ortiz. Como es de público conocimiento, hace más de tres meses, fue dictado su desafuero por unanimidad de todas las fuerzas políticas que integran la Cámara. Fue a solicitud del Poder Judicial para poder continuar su investigación.

Comprendo que las causas por las que se las investiga, todos los miembros aquí presentes han podido compulsarlas y examinarlas exhaustivamente, así que no voy a entrar en detalles de la causa, pero sí quiero nombrar por qué se la investiga a la diputada Ortiz, una de las causas es por coacciones, se investiga si una mujer fue obligada a mantener relaciones sexuales con un funcionario público para obtener información. Y la otra de las causas, es por administración fraudulenta de más de 35 millones del municipio de Las Heras.

Estas acusaciones formuladas contra la diputada Ortiz, no solo ponen en duda su conducta, sino marcan una gran discrepancia con los deberes y responsabilidades, a cargo, como legisladora.

Quiero resaltar que ya han pasado tres meses desde el desafuero, y aún no ha podido la Justicia, y no ha sido por culpa de la Justicia, ha sido pura y exclusivamente, culpa de la investigada.

Y no lo digo yo, no es algo que se me ocurra a mí; lo dice el informe que acompañó el Ministerio Público Fiscal.

Que, a la que voy a pedir autorización al presidente; para leer solamente la parte pertinente de la conclusión del informe acompañado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. AMBROSINI (UCR) – “La conclusión del fiscal en el informe presentado en esta Cámara -vale resaltar- que la defensa técnica planteó nulidad a su imputación e inmunidad de la nombrada Ortiz. Se ha obtenido resolución de la Cámara de Diputados, disponiendo el desafuero en ambas actuaciones; así como dos resoluciones del juez de Garantías doctor Sarmiento y doctor Ramón, rechazando los planteos de nulidad.

Y, dos resoluciones de jueces de Cámara; doctores Magro, Vallejo, Gutiérrez del Barrio y Chacón, rechazando los recursos de apelación; pero hasta la fecha no ha sido posible la imputación formal de la sindicada Janina Ortiz, en ninguna de las actuaciones”.

Como dije anteriormente, lo dice el informe. Y, lo que dice el informe; creo que como legisladores, no estamos cumpliendo con los compromisos y principios de transparencia y justicia.

Lo único que ha quedado evidente en este accionar, es la actitud dilatoria por parte de la diputada Ortiz.

Y sumamente importante para los mendocinos y especialmente para los lasherinos; saber, ¿qué es lo que ha sucedido? ¿Qué ha sucedido con ese semejante desfalco de más de treinta y cinco millones, en el municipio de Las Heras?

Y, como les dije anteriormente, volvemos a perder tiempo por la individualidad de un solo integrante de esta Cámara; cuando tenemos temas sumamente importantes que estar discutiendo.

Se está cambiando trascendentalmente, el sistema de salud con más de veinticinco leyes. Tendríamos que estar discutiendo hoy día ese tema y estamos poniendo el foco en esto.

Se está ampliando la matriz productiva de Mendoza con un nuevo Código de Procedimiento Minero; y así infinidad de leyes que se están enviando a la Cámara de Diputados y de Senadores, para estar trabajando y teniendo el foco en eso.

Y tenemos que volver a perder el tiempo en una sola o en un solo integrante de esta Cámara.

Ahora bien, esto no es un proceso judicial que vamos a determinar si la diputada Ortiz es culpable o no es culpable. Estas son facultades que tenemos los legisladores a los términos del artículo 91 de la Constitución de la Provincia, para corregir ciertas conductas que no sean acorde a la Cámara.

Por ello, voy a pedir autorización al señor presidente; para leer la parte pertinente del artículo 91 de la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. AMBROSINI (UCR) – “Cada Cámara hará su reglamento y podrá con 2/3 de votos de los presentes en sesión; corregir, suspender, aún excluir de su seno a cualquiera de sus miembros, por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, o por indignidad y removerlo por inhabilidad física o moral”.

Las conductas que ha ido llevando la diputada, son indignas no solo para esta Cámara sino para la sociedad; para a quienes representamos en el pueblo mendocino.

Personalmente, señor presidente; vengo de una familia; mi padre y mi madre me han enseñado que la palabra vale; que hay que honrar el trabajo; que el contrato se suscribe con un apretón de mano.

¿Y, por qué digo esto? Porque creímos en la palabra de la diputada Ortiz; creímos cuando nos dijo que se iba a poner a disposición de la justicia. Creímos que iba a colaborar con la justicia y no se votó el desafuero, que a los días había presentado un recurso de nulidad.

Por ello, es que la legislación en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales; entendió por mayoría, que la diputada Ortiz quedaba comprendida dentro de las causales de indignidad.

También, es fundamental recordar que nuestras funciones como representantes del pueblo mendocino, trasciende las individualidades; y se tienen que basar en valores como la honradez, la legalidad, el compromiso inquebrantable por el bienestar común y las instituciones.

Y creo, que la conducta que ha llevado adelante la diputada Ortiz; nada tienen que ver con estos valores, y nada que ver, tienen con los deberes inherentes a un legislador.

Por lo tanto, señor presidente, la suspensión de la legisladora se presenta como una medida lógica e inevitable, es un acto de responsabilidad institucional frente a los ciudadanos de Mendoza, y un paso necesario para preservar la integridad y el buen funcionamiento de esta Legislatura, es una gran oportunidad para todos los legisladores aquí presentes, que demuestren de que lado están.

Señores diputados y diputadas, solicitamos que voten por la afirmativa, y procedan a la suspensión de la diputada Ortiz de esta Honorable Cámara, por resultar indigna a los deberes como legisladora.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

- Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (JPL-LUM) – Señor presidente: ya en su momento va a hablar la diputada Janina Ortiz. Yo, simplemente, en esta oportunidad le voy a pedir la incorporación al Diario de Sesiones del expediente 19341, que es una nota que impugna y nulifica la citación ayer a comisiones.

Simplemente esto, para que se incorpore al Diario de Sesiones, más allá de que está en el expediente, también pedimos que se incorpore en el Diario de Sesiones.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) - Señor presidente: para comunicar que está dentro ya del expediente, para que quede claro que ya está incorporado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia dispone un cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 15.14.

-A la hora 15.24, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura al apartado que establece, dentro de nuestro Reglamento Interno, cuando se pueden incorporar al Diario de Sesiones elementos.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Es el artículo 129, último párrafo, en todos los casos, por mayoría simple en la Cámara, puede autorizar la inserción en el Diario de Sesiones de sus discursos referentes al tema de tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por lo tanto, al resultar improcedente la incorporación de un texto adicional, de una nota que ya forma parte del expediente, continuamos con la sesión.

- Tiene la palabra la diputada Vicencio.

SRA. VICENCIO (PJ) – Señor presidente: yo lo planteé ayer en la comisión, cuando se discutió el tema, y arranqué repitiendo lo mismo, o sea, por qué no votar en contra, en primer lugar, porque los hechos de corrupción deben, y deben ser investigados en la justicia, eso entiendo que estamos todos de acuerdo, que eso debe ser así; y en más, la justicia tiene que tener celeridad, que si hay algo que nos pasa, es que no manejamos los mismos tiempos que maneja la justicia.

Y, en eso, es real que la señora Ortiz ha hecho uso de todos estos vericuetos que habilita, o se habilita desde la justicia para ir dilatando los tiempos, eso también es real, pero, se entiende que el Poder Judicial tiene las herramientas para garantizar y para poder llevar adelante el avance de las causas, y desde esa manera, determinar ante la situación en la cual ha sido denunciada, y en la cual está siendo investigada.

Pero, también, comparto que tampoco es afirmativo para lo que se quiere hacer desde el Poder Legislativo, porque se están llevando adelante atribuciones que no corresponden. En primer lugar, porque la situación de la señora Ortiz, no es una situación que surge desde que se convirtió en legisladora, dicha situación viene desde que es candidata; o sea, pasó el proceso de haber asumido, pasó el proceso que nos corresponde, que fue el desafuero, que es lo que le permite a la justicia que la investigue, que si tiene que imputarla, que si la encuentra culpable, cumpla con la condena que le correspondiera.

Entonces, lamentablemente pensar en el afirmativo es solamente un capricho de Cornejo -lo dije así y lo sigo sosteniendo-, estamos entre tres o cuatro comisiones que tuvimos en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales tratando esta situación.

Estamos hoy en una sesión que fue larga para el arranque, siguiendo con este tema, con el simple hecho que es político lo que estamos discutiendo y es político de una determinada fuerza política, porque si vamos a mirar los hechos de corrupción, hay muchos y hay muchos funcionarios denunciados y no tenemos a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales investigando las funciones de todos los funcionarios que han sido denunciados.

Segundo, dentro de esa gestión también, y siguen habiendo funcionarios, hasta intendentes, que fueron de la gestión maravillosa que era la de Orozco en su momento, y siguen siendo actualmente funcionarios de ese municipio.

Entonces, realmente avanzar en esta discusión para sostenerle el capricho y el enojo que tiene Cornejo, ahora le toca a una determinada legisladora, pero con este precedente que está alterando la Constitución; lo jurídico; puede ser cualquiera de los que está sentado acá o en que en algún momento cumplió o pueda cumplir funciones, porque no es función del legislativo deliberar esta situación. Vuelvo a lo mismo, Janina Ortiz, tiene que ser investigada por la justicia y se tienen que tomar las acciones, lo tiene que hacer el Poder Judicial. Nosotros como Poder Legislativo hicimos lo que teníamos que hacer: desaforarla para que quedara como un civil más y que si sale culpable tenga que cumplir la condena que le corresponda.

Así que, me parece que acá, los pocos que han hablado porque todavía faltan mucho, estamos lejos de la institucionalidad, estamos lejos de la división de poderes, estamos lejos de las garantías constitucionales debatiendo esta situación; así que, me parece que se va a seguir avanzando con este tema, pero por favor que ya sí empecemos a trabajar en los temas que a la gente le importa y a lo que la gente necesita.

Mientras nosotros estamos acá, hoy nuevamente, hablando de la legisladora Ortiz; por ejemplo, estuvo la audiencia del Transporte donde el boleto va a pasar a valer 880 pesos; mientras estamos acá, discutiendo a Ortiz, llegan las facturas de la luz con aumentos brutales; mientras estamos acá, la inseguridad sigue creciendo. Entonces, realmente esta discusión partidaria de una interna, inténtenla resolver en otro lugar y no sometan a todos los poderes a los caprichos de Cornejo.

Es por esto, señor presidente, que le solicito mi abstención cuando llegue el momento de la votación. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de la diputada Vicencio en cuanto al pedido de abstención.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Pérez.

SR. PÉREZ (UCR) – Señor presidente: primero que nada hacer mención a algunas cosas que se han dicho en el transcurso, no solo de la sesión presente, sino en sesiones en las que se trató oportunamente el desafuero y en las comisiones respectivas.

Creo que nos equivocamos si ponemos la mirada afuera y seguimos culpando y haciendo cargo a otros Poderes de funciones que nos corresponden a nosotros como legisladores.

Como legisladores somos quienes debemos ejecutar la Constitución en lo que corresponde a nuestro Poder y entre ello está hacer cumplir la normativa cada uno de los legisladores que nos representan, juzgar sus conductas y sus accionares; no así -como dijo la diputada que me precedió en el uso de la palabra- tomar acciones con respecto a los juicios que se llevan adelante en el Poder Judicial.

Entonces -como bien lo aclaró el miembro informante- nosotros acá no estamos emitiendo juicio sobre las causas en las cuales se encuentra involucrada la diputada Ortiz, y en las que tendrá ella que continuar con la justicia su diálogo y llevar adelante las acciones que correspondan, y será la justicia la que determine su inocencia o culpabilidad, no nosotros. Pero sí somos responsables de tomar las acciones; y de las conductas y los deberes como legisladora no están cumplidos como corresponde, como establece la Constitución.

Creo que no podemos mirar al costado ni echarle la culpa a los de afuera si no somos capaces de nosotros dar el ejemplo y demostrar que no vamos a permitir conductas que no correspondan a un funcionario público. Y esto no tiene que ver con ejercer o no ejercer el derecho de defensa, como se ha dicho; sino en cómo eso da un mensaje hacia la sociedad que hoy sobre todo pone en juicio las acciones de todos los políticos y de cada uno de los que representamos los diferentes partidos y que nos exige hoy, más que nunca, ejemplaridad.

Entonces, no podemos hacer la vista al costado ni pasar de largo en estas situaciones. Tenemos que ser claros, se le dieron las instancias que correspondían a la diputada; asumió la banca, como bien dijo; acompañó un proceso de desafuero en el que se dieron varias instancias de debate; se trató de escuchar todas las voces; se creyó en su palabra, como bien dijo el diputado Ambrosini.

Acompañamos ese desafuero con la confianza de este Cuerpo de que se iba a poner a disposición de la justicia; y sin embargo, nos hemos encontrado con un discurso ambiguo, con faltas de respeto a este Cuerpo, con situaciones que no solo tuvieron que ver con la dilación en los procesos del

Poder Judicial, sino también con esta ida y venida y las mismas maniobras con respecto a las actuaciones que tiene acá en la Cámara la diputada.

Presenta escritos para dilatar los tiempos, para generar inconformidades, nos toma el pelo en algún punto, si se puede decir, y nos hace sentir que esa confianza que depositamos en ella al momento de creer en su palabra, que se iba a allanar a la Justicia y que iba a acompañar los procesos, y en vez de acelerarlos los dilata. Para justamente esclarecerlos y poder nosotros hoy abocarnos a otros temas, tenemos que volver otra vez con el tema de su situación, debido a que no cumple con su palabra, a que le dice una cosa a los medios, pero ejecuta otra en los escritos, y todos tenemos que estar en esta situación, que no es cómoda para nada.

Como mujer, como legisladora, como ciudadana de la Provincia, creo que nos pone en una situación no solo incómoda, sino aparte que termina denostando a la política, porque termina demostrando todo lo que nosotros decimos que no queremos ser.

Nosotros queremos funcionarios ejemplares, funcionarios que si en la justicia son acusados de algo, se ponen a disposición de la justicia, para que la justicia pueda esclarecer esas causas, porque pueden haber un millón de denuncias y un millón de situaciones, pero lo importante es que demos el ejemplo con ello, que si hay alguna duda no tengamos miedo de ponernos a disposición de la Justicia y pedir que se esclarezca, que demos ejemplo de nuestras funciones, que respetemos a nuestros pares y la institución que representamos.

Entonces, creo que no podemos seguir mirando al costado, y nos tenemos que hacer cargo y dar ya una resolución a esta situación, que nos permita abocarnos a los temas que atañen a los mendocinos, pero sin dejar de dar respuesta a este, y demostrando que la política está dispuesta a tomar las cartas en el asunto y no mirar al costado en los temas que son trascendentales y que tienen que ver con los valores que representamos en esta Cámara.

Y después de dicho esto y de agradecer el uso de la palabra, señor presidente, quiero solicitar que la votación se haga nominal.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Lizana.

SRA. LIZANA (RMLN) – Señor presidente: confieso que no era mi intención hablar, pero me generó una duda lo que comentó mi preopinante, con relación a de qué lado están. ¿De qué lado estás? Entonces me sentí en la obligación de explicar de qué lado estoy.

En primer lugar, quiero decir que coincido mucho con la diputada preopinante en un montón de cuestiones que ella a vertido y me consta que tanto a quiénes van a votar a favor, en contra o quiénes nos vamos abstener, esto es una situación que nos ha costado mucho definir al punto tal que en nuestro mismo bloque demoramos para bajar, porque generó diferentes puntos de vista que para nada considero que haya que tildarlos, ¿de qué lado estás? Bienvenida la discusión, bienvenido el intercambio.

Yo explicaba ayer y desde ahora también adelanto mi postura y mi pedido para la abstención, explicaba ayer que el caso Janina Ortiz, es una especie de leandig case, nosotros acá no estamos acá debatiendo solamente la situación particular de Janina Ortiz. Yo y particularmente mi bloque, Frente Renovador, lo que puso en consideración son valores que están por encima de un caso particular, por eso quiero explicarles de qué lado estamos en estos valores que consideramos en general.

En primer lugar y lo que nos pega muy fuerte es el concepto del Principio de Inocencia, cuando escuchamos nosotros a la diputada Ortiz hacer uso de la palabra, ayer cuando estuvo se la veía y se la sentía perturbada en el sentido de que se había violado el principio de inocencia y ella sentía que constantemente debía probar su inocencia. Como abogada, una de las primeras cosas que me enseñaron, es que el Principio de la Inocencia es un valor altísimo dentro de los valores que nosotros debemos respetar. Vuelvo a decir, para mí, esto es una confrontación de valores, por eso se me hizo tan difícil tomar una u otra postura y quiero aclararlo y que conste que estar en una postura intermedia no es no tener opinión y no es estar ni de un lado ni del otro, es tener otra opinión.

El valor del Principio de Inocencia es algo que no se puede quebrantar de ninguna manera y mucho menos en el ámbito en el que nosotros estamos; y digo esto y lo remarco, porque también expresaba ayer que pienso que no hay que dar nada por sentado en este momento con las cuestiones que están pasando en nuestro país, nada por sentado; porque por dar por sentada la democracia, por ejemplo, fue un ejemplo que también puse ayer, hemos visto revindicar dictaduras militares en este último tiempo y sobre el 24. Por lo tanto, aprendí que nada hay que dar por sentado y el principio de la inocencia es un principio que nosotros debemos defender.

Las acusaciones que hizo son fuertes de haber violado ese principio, porque ella manifiesta ni más ni menos que son agravios que vienen por parte de una persona que hoy es el Gobernador de la Provincia y que ha utilizado los medios para ponerla en una situación que de alguna manera distorsiona este Principio de Inocencia; y creo que a nosotros también como legisladores y en su momento fue lo que hicimos estuvimos a favor, por supuesto, del desafuero, porque nos corresponde a nosotros dejar que esa situación se resuelva en el fuero que corresponde, porque fuertemente creemos en la justicia como el lugar en donde se deben dirimir estas cuestiones y esperamos de verdad que se haga justicia con este caso que tanto nos ha abrumado a todos los medios acá.

Ahora, también es cierto que esta fuerte impronta de la opinión pública, qué van a opinar los medios, qué van a decir los medios y cuando salimos de acá nos tildan de cómplices o que si votaste por aquél o por cual, estás a favor o en contra de, esa presión mediática juega también en contra de la república, porque nosotros, como legisladores, no tenemos que tener miedo de, por ejemplo, abstenernos o de votar a favor o en contra de algo, por miedo a que la opinión pública nos vaya a tratar de o porque votaste junto con tal, vos sos como tal o si votaste a favor, no, ¡no! La opinión pública está de acá para fuera, los medios estarán de acá para fuera y veremos qué respondemos o no responderemos nada. Por eso, me preocupó la interpelación, ¿de qué lado estás?!

Yo y para terminar también creo -como dijo la diputada- que ha sido un poco engorroso todas estas demoras en la justicia y que hubiéramos preferido, sin duda, que las cosas se resuelvan de otra manera, pero también es verdad que la justicia es la que tiene que hacer justicia en el mayor tiempo posible, será la justicia la que deba aforar las instancias, para que esto llegue a una conclusión.

Por lo tanto, y justificando así mi pedido de abstención, quiero dejar absolutamente claro de qué lado está este bloque. Este bloque está primero absolutamente en contra de la corrupción, primero.

Segundo, absolutamente en contra de la utilización de los medios de prensa y redes para amedrentar a cualquiera, para que tome una decisión u otra. Absolutamente en contra de la utilización de los medios, para que sirvan de látigo o castigo, para alguien que eventualmente ha estado allá arriba, como quizás el mejor intendente de no se qué, y de repente por otro motivo, quizás político, lo tenemos del otro lado. Estamos en contra de la mala utilización de los medios de comunicación consecuentemente, y por eso hemos hecho pedidos de informes, más de una vez, de la pauta que puede tener el Gobierno de la Provincia, para los medios, porque me parece que también eso es parte de lo que hay que recortar, porque no necesitamos que los medios nos agobien, para ver de qué lado estamos, y sobre todo garantizar que nosotros absolutamente estamos del lado de la justicia, y que por eso vamos a confiar plenamente en lo que en su momento la justicia determine, que corresponda hacer con la señora diputada, Janina Ortiz.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, vamos a poner en consideración el pedido de abstención de la diputada Lizana.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) - Señor presidente: la posición política de nuestro bloque no comenzó hace tres meses con el desafuero, ni tampoco cuando fue el momento de la asunción de los nuevos legisladores, que iban a formar parte de este Cuerpo.

Nosotros hemos venido siguiendo de cerca la situación del departamento de Las Heras y realizando denuncias, por el desmanejo que existía y que afectaba cotidianamente a la vida de las familias y de los vecinos de Las Heras.

Claro está que nosotros entendíamos que esta situación iba a ser una situación engorrosa para el Cuerpo, mucho más engorrosa, obviamente, es hoy que cuando planteamos en aquella comisión, donde evaluamos los pliegos de los legisladores entrantes, la suspensión de la diputada Ortiz, hasta que se resolvieran sus casos que estaban cursándose en la justicia. Porque entendíamos que es una facultad que tiene el Cuerpo, es una facultad otorgada, y que lógicamente hace a las medidas disciplinarias que el Cuerpo puede tomar para con sus propios integrantes.

Luego de eso comenzó todo un proceso en el cual, obviamente, entendemos la situación incómoda que se produce para todos los que integramos el Cuerpo. Primero, fue el desafuero y ahora el tratamiento de la suspensión.

Pero también hay que recordar que en todo este tiempo existieron diversas situaciones, que no solamente están directamente relacionadas a las dilaciones, que se han ido produciendo, en materia de un tribunal que está encargado como juez natural de llevar adelante las causas, y que realmente no me voy a expresar en relación a esto, porque yo me tengo que enfocar en la situación política e, inclusive, muchos legisladores de acá hemos conocido otro tipo de situaciones que se han producido dentro de este Cuerpo.

No soy responsable ni ninguno de los que estamos acá somos responsables de la opinión pública. La construcción de la opinión pública es algo que nos trasciende a nosotros, pero sí somos responsables de sesionar y de hablar de cara a la ciudadanía. Y hoy día, si hay algo que se ha producido es una disociación entre la ciudadanía y sus representantes, y no podemos seguir siendo nosotros partícipes de esa situación. Una situación que, como vuelvo a decir, afecta a la política y es lo que nos amerita a nosotros hoy día estar discutiendo acá.

Resguardar la honorabilidad del Cuerpo es una de las funciones que nosotros tenemos hoy en día y que tenemos que hacer valer, y en parte, esto tiene que ver con lo que mencionaba recién, existe una disociación de los representantes y el pueblo que debemos representar, donde muchas veces han considerado, con aciertos o no, que en estos poderes se les brindaba cobertura a todos aquellos que tenían algún tipo de problema o de persecución judicial, Por lo tanto, yo no voy a juzgar, ni este bloque va a juzgar la inocencia de Janina Ortiz, ni tampoco va a ser un doble juicio de valor sobre qué es lo que corresponde o no corresponde hacer, pero sí vamos a priorizar la integridad del Cuerpo, que sí se ve afectado por variables que nosotros no manejamos, pero que también se ve afectado por situaciones que hemos vivenciado y que lógicamente no queremos que sigan sucediendo.

No voy a redundar en lo que han hablado quienes opinaron antes que yo, pero sí quiero dejar en claro que los vecinos y vecinas de Las Heras quieren respuestas, que la ciudadanía quiere, de parte nuestra, decisiones responsables, y que en esta oportunidad, apoyar la suspensión, para nosotros, es el camino correcto.

No lo pidió nadie, a nosotros no nos van a movilizar, porque mientras algunos sectores estaban calladitos, nosotros salíamos a la calle a quejarnos por aumento el transporte, por cómo estaba la seguridad, y yo sé que no son todos, porque muchos nos acompañaron en ese reclamo, pero hay algunos que ahora se rasgan las vestiduras diciendo “che, aumenta el colectivo”, en enero nosotros estuvimos haciendo acciones para que el boleto de colectivo no aumente.

Entonces, a nosotros no nos lleva nadie, nosotros somos un bloque independiente, un partido político que representa un sector importante de la Provincia de Mendoza, y creemos que esta decisión, es una decisión que viene a garantizar, justamente, que esta Legislatura pueda reconciliarse con la sociedad y demostrarle que toma las determinaciones y las medidas que corresponden, para poder seguir garantizando transparencia de cara a la gente.

Señor presidente. dicho esto, desde nuestro bloque vamos a acompañar la suspensión y también el pedido de la diputada Evelyn Pérez, para que la votación sea nominal.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Torres.

SR. TORRES (UCR) – Señor presidente: es para acompañar el pedido de la diputada Pérez.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Ortiz.

SRA. ORTIZ (LUM) – Señor presidente: en base a todo lo expresado, yo presenté el día lunes, cuando fui citada a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, un escrito, que entró por Mesa de Entrada, en el cual, básicamente, me limito a leer todas las leyes, artículos y tratados que la Comisión violó, porque los legisladores están para crear las leyes, no para violarlas, y son conscientes que se violaron mis derechos y garantías. Entre ellos puedo mencionar la Constitución de la Nación en su artículo 18...

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Diputada, le doy la autorización para leer...

SRA. ORTIZ (LUM) – No, no, no. No los iba a leer, los estaba mencionando únicamente...

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Para leer debe pedir autorización al Cuerpo. Dijo que iba a leer, continúe.

SRA. ORTIZ (LUM) – Bien.

Artículo número 18, tratados internacionales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los artículos 12, 17 y 21; la Constitución de la Provincia; la Ley Provincial 1151 y el Reglamento de la Honorable Cámara, en el artículo 75 y en la doctrina y jurisprudencia de aplicación del caso.

No tenían la competencia para citarme, hay una división de poderes, la cual se está pasando por alto, se está inmiscuyendo el Poder Legislativo en el Poder Judicial, y son concientes de ello. Si vienen a hablar sobre mi situación judicial, yo les puedo hacer un breve resumen, aunque no sirve, pero lo importante es que quede registrado, el escrito es bastante claro, como mencioné, para la ley yo soy inocente hasta que se demuestre lo contrario, mediante una condena firme que me declare culpable un juez; no los legisladores; no usted presidente. Ni siquiera el gobernador, que más de tres veces; está ya es la tercera vez que opina sobre mi causa en proceso.

Y, según el artículo 170 de la Constitución de la Provincia, no debería referirse, debería respetar la Constitución; porque no debe referirse a causas en proceso.

Ahora, si yo hiciera ante eso un juicio político; yo estaría otra vez presentando artilugios; yo estaría otra vez dilatando la justicia, siendo la manzana podrida; cuando el señor gobernador está por encima de la ley.

¿Por qué no respetan la Constitución? Un gobernador no puede hablar de un causa en proceso; ya lo ha hecho tres veces.

Independientemente de eso, yo estoy sometida a proceso; cuando fueron las causas de las coacciones; cuando fue la causa de las cooperativas; yo me presenté; yo brindé declaración y yo sí aporté pruebas.

¿Quiéren saber por qué la abogada? Que es algo, que yo no debería estar tratando acá; porque la defensa yo la debo ejercer en la justicia. Y es ahí, donde para eso yo tengo una letrada a la que le delego mi defensa y es ella, la que la lleva adelante; porque yo obviamente no soy abogada.

Por esto mismo, en cuanto me enteré de las causas; yo me presenté a la justicia; no hubieron dilaciones.

Un fiscal, el doctor Capizzi; declaro obligatoriedad para imputarme en la causa de las coacciones; es un hecho sumamente grave, que un fiscal deje asentado que está recibiendo presiones; que está siendo obligado para imputar a una ciudadana.

Y ante ello, la Honorable Cámara no hizo ningún planteo; no se preocupó en ver por qué este fiscal decía esto. Este mismo fiscal, luego denunció y declaró que renunciaba a mi causa; porque le estaban trayendo los mismos problemas que a mí; lo estaban hostigando mediáticamente; lo estaban hostigando desde los medios; lo estaban hostigando con presiones políticas.

Lo dejó escrito, no lo digo yo; lo dejó escrito el fiscal; es un hecho gravísimo. Hablan de las instituciones de la Provincia y no es gravísimo que un fiscal declare todas estas cosas.

¿Y la Honorable Cámara, ahí; no hizo un mero reparo en ponerse al tanto de la situación del fiscal Capizzi?

Independientemente de eso, hoy un empresario y un sicario de medios; interrumpió a una diputada de la Unión Mendocina; diciéndole también, es juez; también tiene... Ya me ha juzgado, también yo soy culpable para él; le dijo que habían innumerables audios y chats que probaban mi culpabilidad.

Este, es el informe del Ministerio Público Fiscal sobre las pericias telefónicas; porque luego de que yo fui denunciada y yo aporté pruebas, se abrieron los teléfonos de las denunciantes; de ambas denunciantes buscando mis amenazas; buscando mis audios; buscando mis coacciones.

Y bien dice acá, en el informe del Ministerio Público Fiscal, que, si bien; cada una de las capturas que han si llevada a cabo en estos momentos descriptos; podría indicar correlatividad de un chat cursado entre la titular del dispositivo y la ciudadana Ortiz; no puede verificarse dicha conversación por no haberse podido rescatar los chats registrados en este teléfono. Atento, a las consideraciones ya consignadas en informes anteriores.

Por lo tanto, esto no puede considerarse una prueba concluyente; como varios legisladores han mostrado esas capturas de pantalla.

¡No son pruebas concluyentes, de que yo las haya escrito; esos audios no hay una prueba concluyente de que yo los haya emitido!

Pero sí, en la apertura de los teléfonos de las denunciantes; son muy claras cuando dicen lo siguiente.

Le pido permiso.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizada.

SRA. ORTIZ (LUM) – Gracias.

Entre tantas conversaciones que fueron entregadas a la prensa de mi parte; en una conferencia dice: “Bueno, hoy fui con los abogados estaban ahí; quién aparece el “pelado”; está con el “pancho Lopresti” y con José María; con todos los que yo estoy. Y me dice, que en ese momento hubiera comprado la información y que si me hubiera pedido más plata me la hubieran dado, ¡si no se la tenía que pedir a nadie!, es un millonario..., y bueno, conseguí el apoyo de Cornejo, del bueno, del que va para gobernador, pero, lo he conseguido hace re poquito el apoyo político, re poquito he conseguido ese apoyo político.”

“Nosotras estuvimos revoloteando todo el tiempo, incluso, cuando me llamaron para negociar con el “pelado”, este, sin saber que era del Cambia; en algún punto queríamos vender la información, solamente, que 600 mil pesos nos pareció poco, me entendés, ¡no es que no queríamos vender la información!, entonces, todo el tiempo hemos estado querido buscar un rédito económico, por más que vos me digas ¡que no!, ahora, solo que vos querés seguridad, y nada, ¡entendés!, y estos vienen a hacerse los más capanga y todo; que yo se las hice corta, desde el primer día, mira, yo quiero estar bien; yo quiero una estabilidad económica, o sea, le dije varias veces, inclusive, te voy a mostrar mensajes donde yo les he dicho: “miren, ¡yo quiero plata a cambio de esto!, porque es una mansa exposición todo, y vienen con 50 mil pesos. ¿Sabes cuántas veces me dio plata la Janina?, sobre todo en el invierno, cuando yo no tengo flores para vender, siempre la “chabona” estuvo, ¡entendés!, al final pasaron cosas, y yo me enojé.”

Quiero aclarar que cuando mi abogada pidió la... -como ustedes dicen-, las dilaciones a la imputación, fue porque, primero, el mismo sicario de medios, cuando era un secreto de sumario, la causa, el mismo, pasaba todo lo que convenía a ellos, o sea, todo el tiempo estaban informando todo lo que pasaba, cuando era un secreto de sumario. Cómo el Ministerio Público Fiscal no tomó los recaudos de una causa que estaba bajo secreto de sumario.

Segundo, cuando se abrieron estos celulares, ¡no se le avisó a mi defensa!, ¡yo no pude poner un perito de mi parte!, porque si estas cosas groseras, y entre ellas se mencionan a muchos empresarios -que no voy a dar nombres-, pero se mencionan a muchos empresarios, y se enuncian a muchos otros políticos -que no voy a dar los nombres-, pero, consta en estas pericias telefónicas del Ministerio Público Fiscal, y que no son capturas de pantalla, son las conversaciones entre las denunciantes.

A mí, se me negó poder poner un perito de mi parte, porque abrieron los teléfonos sin informarle a mi defensa, ¡vulneraron una vez más mis derechos!; entonces, no son dilaciones las que hace mi defensa, realmente, tiene peso cuando ella se opone, a lo que es una imputación injusta; una imputación en la cual, las mismas denunciantes, en las denuncias que hicieron, se contradicen, y quedan claras las mentiras.

Denunciantes, que en los teléfonos, en vez de encontrar pruebas mías de amenazas y de audios, se encontraron que estaban tranzando con el poder político; que estaban armando algo para perjudicar la gestión de Daniel Orozco en Las Heras; que vendieron una información, ¡eso, acaso no es un delito!, que referentes del Cambia hayan comprado esa información, ¡acaso no es un delito!

También, mi abogada pidió que se presentaran esos determinados..., no voy a nombrar todos los otros empresarios, pero, ¡que se presentaran a declarar!, porque, si era mentira, que lo dijeran, ¡nunca se presentaron!, ¡no se responden!, ¡no se responden!, yo quiero que sepan que no se responde lo que mi defensa plantea, por eso mi defensa se niega a la imputación, porque no es justa, y porque la defensa es efectiva, es técnica, y es sin limitaciones; y es lo que está ejerciendo, y con justo derecho, porque han habido muchas irregularidades de parte del Ministerio Público Fiscal, por eso, para no proceder a la imputación, por eso se opone mi abogada, ¡no, porque esté haciendo dilaciones!

Ustedes creen, que yo con estas pruebas, ¡tengo miedo de ser declarada culpable!, teniendo las mismas pruebas de ellas en su contra, ¡yo tengo miedo de ser declarada culpable!, ¡tengo miedo de ser

imputada!, si las pruebas de ellas, me favorecen a mí. ¡No, no tengo miedo!, y no estoy dilatando las cosas.

Luego, en lo de las cooperativas, también me presenté en tiempo y forma cuando fui citada, la primera vez me negué a declarar, porque no tenía acceso al expediente; la segunda vez, acudí, presté declaración, y presenté pruebas.

Entre lo que me pasó el fiscal, en ese momento D'Amore, el doctor D'Amore, se encontraban tomos y expedientes, los cuales me pidió revisar, de ellos, yo desconocí firma, y en algunos no está mi firma; sobre todo, en algunos con los que se realizaron los pagos, ¡no estaba mi firma autorizada!, por qué, no sé, obviamente, lo tiene que investigar la justicia, pero, también desconocí firma, eso fue en octubre, año 2023; estamos en abril, y mi defensa ya es la cuarta vez que pide que se realicen las pericias, ¡y no se realizan!, y así todo, quieren proceder con la imputación.

Además, que no se me permitió el derecho a apelar porque a los tres días yo tenía la policía en mi casa trayéndome la imputación.

Por eso mismo no son dilaciones, sino que son irregularidades que ha cometido en el debido proceso o en el no debido proceso el Ministerio Público Fiscal y por ello mi defensa se ha opuesto. No he hecho dilaciones por más que quiera menoscabar mi defensa.

Vuelvo a aclarar, estoy sometida a proceso. Me quitaron los fueros. Si la causa ameritara, incluso, ahora que yo tuviera que ir presa podría hacerse porque no tengo los fueros. ¡No sé qué más quieren!

Seguramente, ahora, a mí, cuando procedan a la suspensión, los problemas de la Provincia se van a resolver; va a volver la honorabilidad a esta Cámara.

No voy a inmiscuirme en las denuncias que tienen muchísimos integrantes de ambas Cámaras, no voy a inmiscuirme ahí, pero la honorabilidad no va a volver porque yo me vaya y la verdadera institucionalidad a Mendoza no va a volver porque a mí me suspendan.

Lo único que quiero decirles y aclarar es que voy a traspasar las fronteras de la Provincia llegando a las instituciones que no estén presionadas ni coaccionadas por el poder político, porque hoy en Mendoza cuando "la política entra en la justicia el derecho sale por la ventana"

Lo repito, los legisladores son los que crean las leyes o por lo menos eso me enseñaron en la escuela, no los que la violan. El escrito es claro con todas las leyes que se violaron.

Si tenían dudas con mis dilaciones, no son dilaciones. Mi derecho a defensa es nada de lo que les he mostrado de las irregularidades del Ministerio Público Fiscal.

Pero bueno, si se van a manejar con las mayorías, si han estado como salió en los periódicos negociando los votos, bueno, espero de que realmente la honorabilidad vuelva a este Cuerpo cuando yo me vaya, la normalidad de la Provincia también.

Y yo, realmente si fuera culpable no podría haber sostenido todo este tiempo el hostigamiento político, mediático y de pares que he tenido que someterme.

Soy inocente, y les repito, voy a ir hasta las últimas instancias para demostrar mi inocencia y, lamentablemente, lamento los legisladores que hoy me van a prejuzgar que se van a llevar por delante el principio de inocencia, porque realmente la inhabilidad moral es eso, ¡es violar las leyes!

Yo no las he violado; yo lo voy a demostrar; yo no he hecho dilaciones; ni defensa, encontrando tantas irregularidades en el Ministerio Público Fiscal ha hecho lo que corresponde. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Villafañe.

SR. VILLAFañE (PJ) – Señor presidente: solamente para pedir autorización para abstenerme de esta votación.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Villafañe.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: la verdad, que estamos frente a una situación compleja; difícil, pero esto es vivir en democracia, esto es respetar el principio de división de poderes: el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo.

Y nosotros tenemos un alto privilegio al estar sentados en esta banca. No hemos llegado por casualidad, representamos un número de habitantes de esta querida Provincia que ha depositado en nosotros la confianza para estar, tal vez, en uno de los sitios más honorable en lo que puede un político acceder en su vida política como es la de ser legislador, la de poder parlamentar, la de poder discutir leyes que luego van a regir en el destino de la Provincia de Mendoza.

Es cierto que nuestra Constitución Nacional y nuestra Constitución Provincial hablan del principio de igualdad ante la ley, pero es la igualdad entre los iguales. Nosotros como representantes, como mandatarios de nuestro pueblo que nos vota, tenemos una mayor responsabilidad que el simple ciudadano, el ciudadano común; responsabilidad en un montón de cosas, en nuestra vida diaria, en nuestra vida personal, que quieran o no está vinculada a lo público, a lo político. Y nosotros debemos defender esa honorabilidad y esa institucionalidad que ha caracterizado a la Provincia de Mendoza.

Yo no voy a hablar ni he hablado tampoco, como se hizo en alguna oportunidad en los momentos de campaña, no he emitido un solo juicio sobre mi par, en este caso sobre la diputada Janina Ortiz, ni lo voy a hacer porque soy sumamente respetuoso de las instituciones de la Provincia de Mendoza y de la Justicia; y existen mecanismos cuando quienes tienen la función judicial de administrar la justicia no obran conforme a Derecho, existen un montón de mecanismos que cualquier ciudadano, y en este caso la diputada, puede hacer uso de ellos.

Tampoco voy a prejuzgar, porque esta Cámara no está prejuzgando ni va a hacer un doble juzgamiento sobre una situación violando -como se ha dicho por ahí- un principio fundamental que rige nuestra Constitución. Acá estamos analizando una situación particular.

Creo, señor presidente, que en alguna reforma de la Constitución de la Provincia de Mendoza - que ojalá algún día se pueda dar para avanzar desde lo institucional- deberíamos eliminar directamente los fueros, como tiene la Provincia de Córdoba, donde los legisladores no tienen fueros.

Y nosotros, frente a un hecho grave, porque no estamos frente a una situación de una falta, de una contravención, sino que estamos hablando de delitos graves, incluso algunos están ligados a la administración fraudulenta, a la administración pública, a la administración de los recursos de nuestros ciudadanos a los que representamos; frente a esa situación y frente a la calidad de legisladores tenemos la obligación de ponernos a disposición, y deberíamos ponernos a disposición con total libertad y ofrecer todas las pruebas que hagan a declarar nuestra inocencia, y hacer uso y utilizar todas las herramientas respectivas. Pero mal podemos utilizar estas instituciones en ese sentido de ampararse, de protegerse, para no ponerse ampliamente a disposición de la ley, ampliamente.

No deberíamos, señor presidente, haber llegado al desafuero; o de haberse llegado al desafuero, inmediatamente debería haberse presentado, haberse sentado, haberse puesto a disposición de la Justicia: "Estas son mis pruebas, estas son mi inocencia, estas son las cuestiones que hacen a la declaración de mi derecho de inocencia y de que no tengo nada que ver con estos delitos que se me atribuyen". Por eso, señor presidente, creo que estamos frente a esta situación, y la institucionalidad hay que defenderla con fortaleza.

Por eso nosotros, y no nuestro bloque, porque hemos dado libertad, como siempre lo hemos hecho en estas situaciones complejas, para que los miembros de nuestro bloque puedan votar como ellos deseen; pero gran parte de los diputados que conforman mi bloque entendíamos que cuando hay que defender las instituciones, cuando nosotros no tenemos nada que esconder, lo tenemos que hacer con firmeza, con fortaleza de que estas instituciones tienen que defenderse.

La política en la República Argentina y en la Provincia de Mendoza no está bien, no está bien vista por nuestros ciudadanos, por nuestros mandantes. Poco ejemplo podemos dar si utilizamos estas artimañas. Hay que ver lo que opina la gente de esta situación.

Lamentablemente yo creo que no es un hecho menor, y no coincido con mis pares cuando manifiestan que deberíamos estar discutiendo otras cuestiones, otras leyes, que no deberíamos estar pasando por este proceso. No es malo que pasemos por este proceso, porque esto hace, en definitiva, a fortalecer la institucionalidad de la Casa de las Leyes. Y nosotros no tenemos nada que esconder, señor presidente.

Y cuando cualquier diputado, como hoy le toca a esta diputada sufrir una situación de estas características, de que se la priva de su derecho de defensa, de su debido proceso, deberá someterse al procedimiento judicial respectivo sin peros, porque tenemos una mayor carga que cualquier ciudadano. Lamentablemente es así.

Esto es vivir -insisto- en democracia, no hay otro mecanismo, no hay otras herramientas, serán buenas, serán malas, pero son las que hay, son las mejores herramientas que podamos tener para dilucidar una situación de estas características; pero nosotros no podemos tener legisladores

sospechados de tal situación, sospechado de otra situación. Lamentablemente, tenemos que tener una obligación por encima de la que tiene un ciudadano común a la hora de estar frente a una situación judicial.

Yo lo que pido, señor presidente, también en esto nosotros hemos debatido y hemos discutido, no hemos negociado nuestro voto, nosotros hemos tenido una discusión muy profunda desde hace tiempo, desde el momento en que arranca esta situación sinceramente y siempre hemos venido mantenido una discusión, llegó la hora de tomar una decisión; pero nosotros no hemos negociado con nadie. Hay una libertad en el bloque, cada uno de los legisladores ha decidido y va a decidir su situación, conforme a su libre convicción de creer que es lo más conveniente para esta situación. Aquí, hay cinco legisladores que estamos de acuerdo en que debe apoyarse la suspensión, porque entendemos que la instituciones -insisto- tienen que defenderse con decisiones, con fuerza, con fortaleza, hacen a la defensa de esta Casa de las Leyes tan importantes, a la defensa la democracia, a la defensa de nuestra constitución provincial, nacional. Decimos defender las leyes, lo mejor es ponerse a disposición de la justicia.

El peronismo muchas veces ha sido criticado, señor presidente, en sesiones anteriores hemos escuchado, de algunos diputados, ¡barbaridades!, barbaridades de nuestro movimiento y de nuestro partido político y no hemos dicho nada, porque somos respetuosos de lo que puede decir un legislador; y a la hora en que un legislador ejerce esa función de parlamentar tiene que tener la libre convicción de que no tiene ninguna carga ni ningún muerto en el placard, porque sino no tenemos ni podemos estar en esta banca; y si mañana le toca a este legislador también me someteré a ese proceso, no va hacer falta el desafuero y me someteré al proceder de la justicia porque así debe ser, ese es el ejemplo que se debe dar, aunque sea el equivocado, aunque sea imperfecto; pero es el procedimiento y son las instituciones que marcan nuestra constitución provincial y nuestra constitución nacional.

Nosotros debemos velar por esa situación y la política en la Provincia de Mendoza como en la República Argentina cada día tiene que ser mejor, cada día tiene que estar por encima de lo que nos reclama la sociedad o preguntente en la calle a cualquier mendocino o mendocina qué opina del Poder Legislativo de la Provincia de Mendoza o de los legisladores. No tenemos una buena imagen, señor presidente, y con esto no vamos a construir una buena imagen. Pero esto es un símbolo de que las instituciones de la Provincia de Mendoza, que las instituciones que consagran nuestra constitución provincial se defienden con fortaleza, con decisiones.

Nosotros no hemos venido acá ha decidir sobre cuestiones de nombre de una calle, ¡no!, tomamos decisiones complejas, tomamos decisiones difíciles, señor presidente, que muchas veces nos han costado dolores de cabeza, porque nadie tiene la verdad de la situación. Pero para eso estamos para ser legisladores, para honrar a nuestra banca, para honrar a la gente que representamos y a la gente que nos ha votado y a los que no nos han votado, queremos construir la democracia. Cada día, señor presidente, tenemos que ser mejores, exigimos entre nosotros mismos, dar un ejemplo diferente a lo que espera nuestra sociedad de la política de la Provincia de Mendoza, que hoy está por encima de un nivel diferente a otras provincias; y esa institucionalidad la tenemos que defender con decisión, con voluntad, y con acciones afirmativas y no con decisiones a medias tintas de cómo se defienden las instituciones democráticas de una provincia.

Por eso, señor presidente, nos ha sido muy difícil, porque no es juzgar a un par, estamos tomando una decisión de suspensión, no estamos destituyendo a un legislador. Entendemos que esta la decisión más sana para defender la institucionalidad de esta Cámara que no implica una suspensión. También le pedimos al Poder Judicial que actúe con celeridad, con rapidez, porque esta situación de imputación, de procesamiento y de condena -si la hubiere y si se dan las pruebas respectivas- tiene que hacerse en el menor tiempo posible, porque estamos hablando de un legislador que lo estamos suspendiendo en sus funciones.

Entonces la justicia, ¡señores jueces!, deben en este caso actuar con la mayor celeridad posible para rápidamente resolver la situación de esta legisladora, y si es inocente la legisladora deberá ser incorporada nuevamente en su banca y sus remuneraciones debidamente reconocidas; pero hoy no podemos tener esta situación, no podemos estar en este teje y maneje, no somos el Poder Judicial, para entrar a analizar una cuestión que tiene que resolver en aras del principio de división de poderes el Poder Judicial.

Entonces, acá no es lavarnos las manos, es tomar decisiones firmes, contundentes de defender la institucionalidad de esta Legislatura.

Así es que, señor presidente, y seguramente los fiscales, que están interviniendo y los jueces que están interviniendo en esta causa, yo les pido celeridad, esto no puede demorarse meses ni años, tiene que resolverse rápidamente la situación procesal de esta legisladora.

No voy a hablar de la legisladora en sí, voy a hablar de que esa banca tiene que defenderse. Con el mismo sentido de que hoy la estamos suspendiendo, con el mismo sentido le pido, le exijo a la justicia que esta situación se resuelva inmediatamente, porque estamos hablando de un legislador, que también ha sido elegido por la voluntad popular y que esa banca tiene que ser defendida, y para eso la justicia tiene que actuar de manera rápida, para resolver esa situación.

Dicho esto, señor presidente, quien les habla y cuatro legisladores más, vamos a apoyar por la suspensión en aras de que esta situación ya salga de la Legislatura y se esclarezca, desde el punto de vista penal, sobre todo sobre los hechos delictivos que se le acusa a esta diputada, y que rápidamente en aras de la institucionalidad, que ha sabido mantener la Provincia de Mendoza, pueda resolverse, a los fines de resolver esta situación, que entiendo que agrava y que confunde a la gente, y que creo que esto tiene que dársele una solución rápida e inmediata, para poder ponerle fin a un hecho que ya lleva meses, y que no debería llevar ese tiempo, y que ya seguramente debería haberse resuelto sobre su imputación, procesamiento, o sobre también sobre su falta de mérito, por entender que no hay pruebas suficientes, para continuar con el proceso en contra de esta diputada.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Morán.

SRA. MORÁN (PJ) - Señor presidente: es para solicitar mi abstención al expediente en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la abstención de la diputada Morán.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) - Señor presidente: que día que tenemos hoy.

En primer lugar, quiero hacer en nombre de mi interbloque un enérgico repudio a las palabras de la diputada Ortiz respecto a un manto de sospechas, de elucubraciones gravísimas en las que ha mencionado, que hay numerosos miembros de esta Cámara que tienen acusaciones igual o más graves que la que posee ella, y que no se hace nada.

También, mi repudio a las expresiones de que en este proceso judicial hay una cantidad de funcionarios, creo entender, funcionarios de nuestro gobierno, de empresarios, que no quiere nombrar, que no quiere mencionar, que también están infringiendo la ley, y perjudicando a un proceso judicial, que tiene que ser lo más claro posible.

Mi repudio, mi pedido expreso de que si hay denuncias tan graves como estas se hagan en el ámbito que corresponde, inclusive, en este Cuerpo Legislativo, porque no podemos dejar pasar todo este manto de sospecha, sobre gente que no se sabe quién es y qué de acuerdo a lo que he escuchado está cometiendo delitos graves.

También, expresar, porque fue dicho acá, que esto es una maniobra del gobierno, en algunos casos alguna legisladora mencionó al señor gobernador. Cuando pasemos a la votación de este pedido de suspensión, vamos a ver que es transversal a este Cuerpo Legislativo, que hay legisladores de distintos bloques, que, inclusive, a pesar de su posición política representando a algún bloque, tienen el coraje y la valentía de decir: en este caso yo no lo voy a dejar pasar y voy a votar de acuerdo a mi conciencia.

Así es que, me parece que es necesario hacer estas aclaraciones, porque se ha puesto en duda una serie de temas que en este Cuerpo Legislativo, en esta Casa de la democracia no podemos permitir que esto ocurra.

Dicho esto, le voy a pedir autorización, señor presidente, para leer algunos párrafos muy técnicos que hacen a mi alocución.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. THOMAS (PRO) - Gracias, quiero hacer mención -porque se dijo- a la confianza pública. La confianza pública es el apoyo de los ciudadanos a los gobiernos y a los parlamentos; no es un tema menor, está comprobado en tratado sociológico que esta confianza pública es la valoración más o menos positiva o negativa respecto a la credibilidad, a la competencia y la transparencia que existen en los órganos de un Estado. En este caso, cuando hay algunas sospechas de corrupción o de tolerancia con la corrupción, esto influye negativamente en esa confianza pública hacia los funcionarios que nos proponemos representar a la ciudadanía. La caída de esta confianza pública puede generar serios problemas, y también puede influir sobre la obediencia o la desobediencia que tiene el ciudadano respecto a las leyes, en este caso, de un Poder Legislativo que genera.

Los argentinos tenemos sobradas experiencias respecto a la pérdida de la confianza pública cuando ocurre en plena democracia y sobre todo en las instituciones públicas y específicamente en los cuerpos legislativos.

Por eso me parece que alimentar esta confianza pública, es uno de los deberes primordiales de un legislador; y en este caso, estamos ejerciendo esa obligación de generar y trabajar en pos de esa confianza pública que nos permita legislar y generar los principios básicos que rigen a una sociedad democrática como son las leyes.

Sostengo que este debate parlamentario, no tiene que ver con funciones que no nos corresponden, y estoy hablando específicamente del análisis de la situación de la diputada Ortiz; pero si de acuerdo al artículo 191°, tenemos la potestad, tenemos la facultad del poder sancionatorio con respecto a los miembros de esta Cámara, y es lo que vamos a ejercer, es lo que hemos decidido y escuchando a los legisladores que me precedieron es lo que están dispuestos, una mayoría importante de legisladores importantes de este Cuerpo de ejercer.

Para graficar, si la diputada Ortiz ha colaborado con la investigación, ha colaborado con la justicia, hemos elaborado una línea del tiempo y me parece que es necesario leer porque estos son los antecedentes que justifican la posición clara de que la diputada Ortiz no colaboró como debía colaborar con la justicia; ni siquiera como una ciudadana común, no es una ciudadana común, es una legisladora que tiene que dar el ejemplo, y que de un caso tan grave como los hechos irregulares que han ocurrido en el Departamento de Las Heras, tiene que dar el ejemplo, y como propuso muchas veces y después no cumplió, ponerse claramente a disposición de la justicia, allanarse rápidamente a lo que ella indica e interpreta, y ayudar, si es que inclusive es inocente, a que rápidamente la justicia tenga claro la culpabilidad o la inocencia de la diputada; y la verdad, que lo mencioné en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales que la diputada Ortiz, quiero recordar la situación en el día que estamos definiendo desaforarla, mantuvo una posición irreductible con respecto a sus fueros, hasta que viendo que el número de legisladores que iban a votar era la inmensa mayoría del Cuerpo, cinco minutos antes de empezar la sesión, apareció la voluntad de la diputada Ortiz, de renunciar a sus fueros -cosa incorrecta- porque sabemos que los fueros son de la Cámara, pero cinco minutos antes; o sea, que nos encontramos con la sorpresa de que en esa votación que creo que fue absolutamente mayoritaria -salvo dos abstenciones- se veía venir, se veía venir. Casi un hecho similar ocurrió en el día de ayer, invitamos, convocamos a la diputada Ortiz a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales en vista de que había llegado el informe del Ministerio Público Fiscal, para que ella nos pudiera transmitir cuál era su opinión y cual era su posición con respecto a lo que expresaba en un informe oficial del Ministerio Público Fiscal.

¿Qué fue lo que pasó?. Concurrió su abogada, no ella, cuando le transmitimos a la abogada que no era lo correcto, que no la íbamos a dejar a hablar a ella, a los 40 minutos o un poquito más apareció la diputada Ortiz; quiero decir, estira...estira la decisión todo lo que se pueda, hasta que llega un punto en donde en vista de que lo que tenía que ocurrir, va a ocurrir, cambia de posición e inmediatamente trasmite lo que voy a demostrar en la lectura de esta línea del tiempo, no es cierto. No es cierto.

Empiezo con el 25 de octubre 2023, Agente Fiscal Flavio Dañare, amplió el avoque, incluyendo entre los imputados a la Yanina Ortiz.

27 de octubre -dos días después-, Ortiz Plantea la nulidad del avoque la excepción de falta de acción e invoca que habiendo sido electa debe cumplirse la norma procesal y constitucional previa. Pues posee fueros, ya empezamos hablar de los fueros.

30 de octubre, Agente Fiscal citó a la nombrada y dispuso comunicar el avoque a la Honorable Cámara, en lo cual la defensa técnica, es decir, la diputada Ortiz planteó recurso de reposición, invocando que es legisladora electa y que previo a toda notificación debe darse trámite a los planteos de nulidad.

17 de noviembre, requerirse a la Honorable Cámara el desafuero.

21 de noviembre, plantea la nulidad del dictamen y del pedido de desafuero, y presenta juri contra el fiscal jefe de delitos económicos Alejandro Iturbide, y el procurador adjunto en lo penal Gonzalo Nazar, el primero tiene a cargo las denuncias por fraude y el segundo por coacciones. Quiero ampliar este punto, porque me parece muy importante, los pedidos de la diputada Ortiz, han sido rechazados por 6 jueces, dos jueces de garantía doctor Sebastián Sarmiento, doctora Dolores Ramón; y 4 jueces de Cámara, Doctora Carmen Magro, doctora Vallejo, Marcelo Gutiérrez del Barrio y el doctor Chacón. No hay una enemistad manifiesta de algún miembro del Poder Judicial respecto a la diputada, son innumerables. Acá estoy mencionando, prácticamente 10 altos funcionarios del Poder Judicial que han rechazado sus planteos de nulidad.

6 de diciembre del 2023, plantea la nulidad y suspensión del trámite parlamentario. Habíamos dicho que nos allanábamos lo que nos iban a pedir, plantea la nulidad.

19 de diciembre, despacho de desafuero votado por la mayoría de los miembros de la comisión en LAC, Asuntos Constitucionales -perdonen por lo extenso pero me parece muy importante esto-

20 de diciembre del 2023, a las 8.30 horas, presenta nota en donde manifiesta su voluntad de someterse al proceso judicial; pero no obstante, pone en conocimiento que formulará denuncia ante organismos internacionales; posteriormente por unanimidad se vota afirmativamente el desafuero, quiero agregar también que en mi persona, en la del diputado Fugazzotto, y en la del diputado Guillermo Mosso, la abogada que acompaña a la diputada Ortiz, nos dijo que nos iba a denunciar penalmente a los 3, más allá que denunció a los fiscales, a los jueces y bueno también a nosotros.

Seguimos adelante. 22 de diciembre, se ordena la citación de la diputada Ortiz para imputarla, ese mismo día su defensa pide que se deje sin efecto la citación por estar pendiente de resolución la apelación la nulidad del desafuero.

23 de diciembre, se rechaza la petición de la abogada, rechazando la citación, la defensora ante dicho acto, plantea la nulidad de la oposición, invocando que las resoluciones de juzgados no están firmes, estamos hablando de que iba a apoyar a la investigación de la justicia.

1 de marzo del 2024, ya estamos en el 2024, el Tribunal Penal Colegiado declara mal concedido el recurso interpuesto por la nulidad del avoque, la defensa hace reserva a recurrir a casación.

14 de marzo, Tribunal de Enjuiciamiento rechazó por unanimidad los pedidos del juri planteado por la defensa en noviembre 2023, y la exhorta a que no utilice los mecanismos procesales previstos en la ley para evadir, claramente, la acción de la justicia por coacciones.

20 de marzo del 2024, se la cita en su domicilio procesal parlamentario, constituido desde la comisión del LAC (Legislación y Asuntos Constitucionales), en razón del pedido de informe contestado por el Ministerio Público Fiscal, en donde informan la situación procesal.

Les leo un texto que acompaña a la diputada Ortiz, que dice: "Janina Ortiz, diputada provincial" fijando domicilio parlamentario en "calle Espejo 256, piso 3, oficina 40 y 41 y procesal y electrónico parlamentario, conjuntamente con mi letrada patrocinante, en calle 25 de mayo 777, primer piso, oficina 3 Ciudad de Mendoza". Se la notificó a este domicilio, vamos a ver qué pasó.

21 de marzo, se fija audiencia por el pedido de nulidad del desafuero, la abogada solicita la suspensión, fundada en que tenía otra audiencia. No podía atender este tema.

22 de marzo, solicita. por nota. a la Comisión publicar el expediente y transmitir la reunión de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en la cual ella fue citada por el canal oficial de la Cámara.

23 de marzo, ya estamos prácticamente en la actualidad, a las 10 horas se reúne la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, la abogada defensora de Ortiz, no va a asistir a la reunión por considerarla nula; y a las 11.20, cuando ve que no se va a suspender la reunión de la Comisión, ingresa la diputada Janina Ortiz, a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Por último, el 25 de marzo, solicita la impugnación y la nulidad de la citación a la reunión de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, donde nos íbamos a sentar los pares a escuchar los pares, su opinión respecto al informe del Ministerio Público Fiscal.

Quiero hacer especial hincapié en esto, disculpen lo extenso de esta línea de tiempo, porque demuestra fehacientemente cuál ha sido la voluntad y la conducta de una legisladora de nuestra Legislatura que tiene que dar el ejemplo, y allanarse a lo que la justicia indica; inclusive, si es inocente, tiene la posibilidad de que en la indagatoria, de ejercer, hacerse cargo, hacerse parte del expediente, y ejercer su derecho de defensa para que sea escuchada con amplitud.

Esto no ha ocurrido, señor presidente, hasta el día de hoy. Por eso, creo que hemos llegado a la instancia a la que teníamos que llegar, y creo que tiene mucho que ver con la indelegable tarea que tenemos los legisladores mendocinos, de defender a esta Casa de la Democracia, y cuidarnos mucho

también de qué ejemplo damos, para que la opinión pública pueda valorar la tarea que nosotros realizamos, que muchas veces nos quejamos porque la valoración, en algunos casos, es negativa, pero en este momento es donde nosotros tenemos que demostrar hasta dónde queremos llegar para aclarar las cosas.

Y por último, y esto sí me molesta personalmente. En una conferencia de prensa que se dio en el día de hoy, por parte de algunos miembros del bloque que integra la diputada Ortiz, se mencionó que todo lo que está pasando es por condición de mujer; quiero aclarar que soy un militante de los temas de género, no de ahora, de toda la vida; y la verdad que escuchar cómo se denigra y se subestima las luchas por la igualdad de género de las mujeres argentinas y en particular, de las mujeres mendocinas, que necesitan equipararse en todos los derechos, al hombre, y en todos los ámbitos, y esa discusión se está dando en la Cámara, y es transversal a todos los bloques, a todas mis colegas legisladoras. Hoy se mencionó que lo que le está pasando a la diputada Ortiz, está motivado por su condición de mujer, y eso no hay que permitirlo. Usar la etiqueta feminista para promocionar agenda, que en realidad distorsionan o desvían la causa principal de la igualdad de género, es muy, muy grave, y hemos visto muchos ejemplos de cuando esto se usa para otros fines, que no son para la equiparación de derechos de la mujer con respecto al hombre.

Así que, yo agradezco a los legisladores de nuestro interbloque, agradezco especialmente a los legisladores de otros bloques, que a pesar del costo político que esto conlleva, en algunos casos, han decidido apoyar este pedido de suspensión, y espero que este Cuerpo se pronuncie claramente y pongamos blanco sobre negro sobre esta situación, y de una vez por todas, podamos pasar a otros temas que también nos están convocando.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) – Señor presidente: para apoyar la moción de la votación nominal. Y, pido un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suya la solicitud de cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 16.40.

-A la hora 16.45, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la Sesión.

-Si ningún otro diputado o diputada, va a hacer uso de la palabra; se pone en consideración en general el expediente 84232 y su acumulado 84233 con las modificaciones que obran en Secretaría.

Por Secretaría se procederá a la votación nominal por medios electrónicos.

-Votan por la afirmativa a la suspensión de la diputada Ortiz, los siguientes diputados y diputadas: Ambrosini; Cattaneo; Crescitelli; Dalmau; De Marchi; Di Césare; Díaz; Escudero; Fugazzotto; Giambastiani; Gómez, Germán; Gómez, Silvina; Gulino; Llaver; Lombardi; López, Alberto; López, Jorge; Martínez; Mosso; Pérez; Perret; Pulido; Rodríguez; Ronco; Salas; Salinas; Thomas; Torres; Tribiño; Valdez; Valverde; Vilche; Vilches y Villach.

-Votan por la negativa a la suspensión de la diputada Ortiz, las siguientes diputadas y diputados: Balsells Miró; Cairo; Civit; Cogo; Difonso; Gómez, Cintia; Huczack; Ortíz y Scanio.

-Se abstienen de votar, las siguientes diputados: Lizana; Morán; Vicencio y Villafañe.

-Ausente, el diputado Ramón.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – La votación arrojó el siguiente resultado: 34 votos por la afirmativa, 9 votos por la negativa, 1 ausente y 4 abstenciones. En consecuencia, resulta aprobado el despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Se dará cumplimiento.

- (Ver Apéndice N° 5)

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia dispone un cuarto intermedio, para que se retire la ciudadana Ortiz.

-Así se hace a la hora 16.46.

-A la hora, 16.47, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión, luego de este cuarto intermedio.
- Por Secretaría se dará lectura a la próxima preferencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Preferencia 22, expediente 84564, es un proyecto de ley del Ejecutivo, aprobando el Código de Procedimiento Minero para la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho del plenario de Legislación y Asuntos Constitucionales, y Economía, Energía y Minería e Industrias, obrante en el expediente de referencia; y además, solicito que el tratamiento del proyecto mencionado se posponga para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho del plenario de LAC, Economía, Energía y Minería e Industrias, obrante en el expediente 84564.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de posponer su tratamiento para la próxima sesión.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura a la próxima preferencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Preferencia 24, expediente 84607, es una media sanción del Senado, estableciendo la Red Provincial Perinatal, y resguardando el Sistema de Salud del Período Perinatal.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud, obrante en el expediente de referencia, y además solicito que el tratamiento del proyecto mencionado, se posponga para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud obrante en el expediente 84607.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de posponer su tratamiento para la próxima sesión.

-Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura a la próxima preferencia.

2
EXPTE. 84609
REGULANDO LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSA
DE UN GRUPO ESPECÍFICO DE MEDICAMENTOS PSICOTRÓPICOS
Y ESTUPEFACIENTES

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Preferencia 25, expediente 84609, es una media sanción del Senado, regulando la prescripción y dispensa de un grupo específico de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud, obrante en el expediente de referencia.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud, obrante en el expediente 84609.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general.

- Tienen la palabra los diputados y diputadas de los distintos bloques.
- Tiene la palabra el diputado Villach.

SR. VILLACH (UCR) – Señor presidente: hoy nos toca tratar uno de los tantos proyectos de ley que nos ha mandado el Ejecutivo, para ser más eficiente el ejercicio de la Salud Pública de la Provincia de Mendoza.

Hoy, si bien es un proyecto de ley que es corto en su contenido, pero, no deja de ser menos importante por su necesidad de adaptarlo a la circunstancia, y al momento que estamos viviendo ahora.

Esto se refiere..., este proyecto, a la prescripción de medicamentos, sobre todo psicotrópicos, que en la provincia nos estamos rigiendo por una ley que tiene muchísimos años, como todas, más algunas resoluciones que se han ido acoplando o adaptando de acuerdo a las circunstancias, y algunas normas nacionales para poder asemejarse a ella.

Con esto qué queremos decir, que se pretende hacer una sola norma legal, que incluya a todos lo que infiere a la prescripción de este tipo de medicamentos; y ha habido..., son algunas observaciones que se le hacen a la ley, o a lo que estipulan las leyes actuales, o las normas legales vigentes a la actualidad, por ejemplo, hay algún medicamento específico que se usa en ciertas patologías, como la morfina, que si vemos cualquier medicamento, siempre tiene una dosis indicada.

En este caso, por ser un medicamento específico, para el tratamiento de patologías específicas, a variado la metodología y el modo de la prescripción, o sea, de la indicación. ¿Qué queremos decir con esto?, que esta droga, en algunos se usa, o se debe indicar de acuerdo al paciente y al momento que se usa, no tiene mínimo, ni tiene máximo; por eso, se le ha incorporado una palabra, un término, que debe ser aclarado cuando se haga la receta, cuando se haga la prescripción por parte del médico, donde diga "súper dosis".

Otra cosa que se ha aclarado, y se deja claro, que las incumbencias o la responsabilidad de cuando se prescribe este medicamento en una institución pública o privada, tiene responsabilidad no, solamente, el médico que hace la prescripción, sino también los directivos de la institución y esto tiene un por qué, porque esto hace a que haya un protocolo que todas las instituciones deben tener o manejarse con un protocolo de indicaciones, prescripciones para todas las patologías y todos los cuadros que se haga tratamiento.

Otro de los puntos que se trata es que si el médico que observa a un paciente que tiene una patología que consume este tipo de medicamentos y que ve, observa que está cruzando una enfermedad por estas causas, por tomar o ingerir estos medicamentos fuera de la indicación médica,

tiene que hacer la notificación a la entidad responsable, o sea, al Ministerio de Salud de la Provincia manifestando lo que ha observado.

Otro punto que trata también es que como nos estamos acostumbrando ahora, después, de la pandemia que se ha incorporado a las prescripciones las recetas electrónicas, que tiene que procurar de que tanto la prescripción electrónica como digital deben tener la cantidad de contenido que requiere esa prescripción para con toda la documentación que necesita.

Otro de los temas es que si bien está contemplado, cuando el médico hace una prescripción, esa receta tiene una vigencia de 30 días y hay que respetarla, sí o sí. Eso se hace en la práctica pero no en todas las instituciones y no de costumbre, pero se debe hacer; pero con esta normal legal se impone para que sea así siempre.

Es también obligatorio que el médico que hace la prescripción de este tipo de medicamentos debe tener un registro, o sea, debe ponerlo en la historia clínica del paciente.

Otra observación que se hace acá, es que cuando surge una observación, una llamada de atención y eso desde el ámbito de que se observe, ya sea del médico que prescribe; de la farmacia, cuando observe; o del departamento de farmacia que es la entidad del Ministerio de Salud, observe que hay un paciente que está consumiendo medicamentos de esta característica prescripta por distintos facultativos o que se compra en distintos lugares tiene que hacer la observación y también comunicarlo.

Y otro de los puntos importantes, que esto se hace extensivo esta ley, no solamente, a los profesionales médicos sino a los profesionales odontológicos que en algunas ocasiones, en algunos cuadros suelen utilizar este tipo de medicamentos y, también, a los veterinarios.

Realmente, este es una ley que viene a organizarnos, que la Provincia tenga una sola norma legal cómo regirnos para la prescripción de este tipo de medicamentos.

Por supuesto, siempre regido por las normas provinciales y las normas nacionales.

En resumen es el contenido de esta ley, señor presidente, así que solicito que se contemple, que se apruebe porque esto nos viene a dar, hace a que hagamos un proceso de desarrollo de salud de la Provincia con mayor eficacia.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular el expediente 84609 adoptando como resolución y aceptando la media sanción dada por el Senado.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) A continuación se dará lectura a la próxima preferencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Preferencia número 26. Expediente 84611, estableciendo un Régimen Integral de Promoción y Prevención de la Salud.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud, obrante en el expediente de referencia. Y además, solicito que el tratamiento del proyecto mencionado se posponga para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Salud, contenido en el expediente 84611.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Thomas, en cuanto a que el tratamiento del expediente 84611 se posponga para la próxima sesión.

- Se va a votar.
-Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Continuamos con el Punto B) Despachos.
-Por Secretaría me informan que no existen despachos de Comisiones.

**IV
ASUNTOS FUERA DEL
ORDEN DEL DIA**

**1
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
Y DECLARACIÓN**

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.
Por Secretaría se dará lectura a los expedientes de resolución y declaración acordados en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

- Bloque Unión Cívica Radical: expedientes 84677 y 84679.
Bloque Partido Justicialista: expedientes 84646; 84655, con modificaciones; 84658, con modificaciones; 84659, con modificaciones; 84662, con modificaciones; 84654, con modificaciones; 84656, con modificaciones; 84694, con modificaciones y que no cuenta con estado parlamentario.
Bloque Partido Verde: expediente 84647, con modificaciones.
Bloque Renovador Mendoza Línea Nacional: expediente 84675, con modificaciones.
Bloque Juntos por la Libertad LUM: expediente 84645, con modificaciones.
Bloque Hacer por Mendoza: expediente 84644.
Bloque Partido de los Jubilados: expediente 84665, con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ (UCR) – Señor presidente: para pedir un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de un cuarto intermedio.
-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 16.59.
-A la hora 17.02, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.
Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) – Señor presidente: para informar que no vamos a acompañar el expediente 84645.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 84694, con modificaciones.
Se va a votar.
-Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 11)
-El texto del proyecto contenido en el expediente 84694, con modificaciones, es el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 84694)**

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto solicitar al Ministerio de Salud y deporte de la provincia que informe de manera URGENTE a esta Honorable Cámara, los siguientes puntos, en relación al testeo por posibles casos de dengue:

a) Cantidad de testeos que se están realizando en la provincia, por día, a fin de detectar posibles casos.

b) Cuál es el nombre comercial de los reactivos que se utilizan para tal fin.

c) Cantidad de reactivos disponibles, en stock a la fecha.

d) Forma y detalle de distribución de dichos reactivos, detallando nosocomio y departamento.

e) Porcentaje de casos positivos, en relación a la cantidad de testeos.

Es muy compleja la situación por la que atraviesa la provincia y distintos lugares de nuestro país en relación a la problemática con el “Dengue”.

El mosquito portador de la enfermedad se traslada de manera muy rápida y lo que parecía ser un problema centrado en una determinada región de la argentina, hoy nos afecta a todos.

El aumento de casos es una realidad concreta y Mendoza no está exenta a esto, por lo cual creemos que es fundamental conocer, de manera URGENTE, cual es la situación en la que se encuentra la provincia en materia de insumos para poder otorgarle a todos los ciudadanos que se encuentren bajo sospecha de estar contagiados, la posibilidad de realizarse el testeo correspondiente para saber cuáles son los pasos y tratamiento a seguir.

Es obligación del estado que la salud publica este a la altura de las circunstancias y que podamos dar respuestas certeras desde los efectores públicos.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 25 de marzo de 2024.

Roxana Escudero

Artículo 1 - Solicitar al Ministerio de Salud y deporte de la provincia que informe de manera URGENTE a esta Honorable Cámara, los siguientes puntos, en relación al testeo por posibles casos de dengue:

a) Cantidad de testeos que se están realizando en la provincia, por día, a fin de detectar posibles casos.

b) Cuál es el nombre comercial de los reactivos que se utilizan para tal fin.

c) Forma y detalle de distribución de dichos reactivos, detallando nosocomio y departamento.

d) Porcentaje de casos positivos, en relación a la cantidad de testeos.

Art. 2º - Dé Forma.

Mendoza, 25 de marzo de 2024.

Roxana Escudero

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 84677; 84679; 84646; 84655, con modificaciones; 84658, con modificaciones; 84659, con modificaciones; 84662, con modificaciones; 84654, con modificaciones; 84656, con modificaciones; 84694, con modificaciones; 84647, con modificaciones; 84675, con modificaciones; 84644 y 84665, con modificaciones.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices desde N° 12 al N° 25 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (PJ) – Señor presidente: para agradecer el acompañamiento del expediente 84694, donde pedimos que nos informen si hay reactivos en los hospitales para detectar el dengue, debido a que este año no ha sucedido como los anteriores, hay muchos casos y como recordamos como nos pasó con el COVID no nos salvamos solos, de a uno.

Así que, hay que trabajar con la nación, la provincia y los municipios obviamente. Por lo tanto, exigimos que se diagnostique como corresponde en los hospitales y no que se mande a los pacientes a la casa a hacer reposo y a tomar determinada medicación que tampoco se explica.

Por lo tanto, solicitamos que se diagnostique con el reactivo y también lo que correspondería es que se lo envíe con un frasco de repelente que se fabrica en la farmacia, debido a los altos precios de estos repelentes, para que no vuelva a suceder, como repito, con el COVID.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: agradecerle al Cuerpo, porque nos acompañó en un pedido de informe que para nosotros es importante; porque hemos elaborado un proyecto de ley de Presupuestos Mínimos para el manejo del Parque Provincial Aconcagua, que nace como un área natural protegida de un gran valor agregado por ser la naciente y uno de los glaciares más importantes hoy día que provee agua al Río Mendoza, donde se abastece justamente la gran parte de la población que vive en el Gran Mendoza.

Para nosotros es importante saber y más teniendo en cuenta lo que le acabo de decir, en qué condiciones están trabajando hoy día los guardaparque, ya que existen reclamos, inclusive presentados formalmente ante la Subsecretaría de Ambiente, de que la provisión de agua potable para el consumo no está llegando para quiénes tienen la responsabilidad de cuidar el parque y que esto está afectando gravemente su salud. Y por otro lado también, porque en la esclavitud del siglo XXI las mulas del Parque Aconcagua no se quedan afuera, hemos visto mulas dañadas, mulas lastimadas, por la carga que tienen que llevar sobre sus lomos, de cuestiones que nada tienen que ver con el montañismo, si no de la ubicación y la creación de hoteles prácticamente cinco estrellas, que ni siquiera hoy día tenemos un catastro claro de cuántos están sobre los glaciares, que hay en el Parque Provincial Aconcagua.

Por estos motivos, es que necesitamos saber esta información y ojalá pronto con este informe y la respuesta de este informe en la mano, podamos poner en discusión el proyecto de ley que busca establecer los presupuestos mínimos, para el manejo del Parque Provincial Aconcagua, buscando el equilibrio entre el desarrollo económico, a través del turismo y la importancia que tiene la actividad del montañismo en temporada, para la Provincia, pero también sin descuidar, el principal objetivo de su creación, que es la protección de las cuencas y de la montaña mendocina.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputado.

- Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra, ahora corresponden los pedidos de preferencia.

- Tienen la palabra los diputados y diputadas de los distintos bloques.

- Tiene la palabra el diputado Giambastiani.

SR. GIAMBASTIANI (PV) - Señor presidente: en este caso es para pedir la toma de estado parlamentario de un proyecto, número 84702, que es de autoría de este bloque, junto con las diputadas Valentina Morán y Gabriela Lizana, que es para invitar a esta Honorable Cámara de Diputados a la Ministra de Seguridad, Mercedes Rus, para sacarnos algunas dudas que tenemos, después de haber estado ayer con taxistas, choferes y trabajadores de diferentes plataformas, que están muy preocupados por la inseguridad.

Hace tres días le dispararon en la cabeza a un taxista, ayer le destruyeron la mano a otro en el barrio Colombia.

Y la verdad que, a pesar que tienen un montón de mecanismos de seguridad, para poder estar alertados, sabemos que están desprotegidos, no por culpa del accionar de la policía, sino por la falta de inversión y la falta de presupuesto que tienen hoy en día las fuerzas policiales.

Así es que, nos gustaría, por muchos temas, la verdad, tenerla presente a la Ministra por aquí. Así es que, agradecer y pedir la solicitud de estado parlamentario de dicho proyecto.

Y también quería solicitar una acumulación. ¿Lo puedo hacer en el mismo pedido?

-El presidente confirma el pedido.

Y la acumulación del proyecto 84449 de mi autoría, para acumularlo al proyecto 81364 de la diputada Vicencio, que es para la protección integral de los adultos mayores, ya que son dos proyectos que tienen la misma temática.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el estado parlamentario del expediente 84702.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 26)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la acumulación del expediente 84449 al expediente 81364.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 27)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Ambrosini.

SR. AMBROSINI (UCR) - Señor presidente: solicito la preferencia con despacho de los siguientes expedientes: 84667, modificando el inciso 9) apartado f del artículo 210 de la Ley 9001, modificado por la Ley 9151 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de la Provincia; expediente 84668, creando el fondo escolar permanente, establecido en el artículo 202, inciso 11) de la Constitución de la Provincia de Mendoza; expediente 84680, creando el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, REFOSAL; expediente 84681, creando el Registro Provincial de Financiadores de Salud; expediente 84682, promoviendo la realización de la actividad física en niños, niñas y adolescentes; expediente 84683, estableciendo el Sistema de Residencias Formativas; expediente 84684, modificando la Ley 8631, Ley de Sangre; expediente 84685, regulando las habilitaciones y categorización de establecimiento proveedor y/o prestadores del servicio de salud.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración las ocho preferencias con despachos, que enunció el señor diputado Ambrosini, expedientes: 84667, 84668, 84680, 84681, 84682, 84683, 84684 y 84685.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 28)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: es a efectos de solicitar la constitución de un plenario de las comisiones de Hacienda y Presupuesto y las Comisión de Salud Pública, para el tratamiento de los siguientes expedientes: 84680, que es creando el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, REFORSAL y el expediente 84683, estableciendo un sistema de residencias formativa. Luego de poner en consideración la constitución del plenario, le solicito seguir en el uso de la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado López.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 29)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: para solicitar que se constituya un plenario de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios de la Comisión de Cultura y Educación para dar tratamiento al expediente 84668, que es creando el fondo escolar permanente, establecido en el artículo 212°, inciso 11, de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Luego de poner en consideración, seguir haciendo uso de la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado López.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 30)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Continúa en el uso de la palabra.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: le voy a solicitar la toma de estado parlamentario del expediente 84692, asignando mensualmente el 25% de la recaudación del Impuesto de Ingresos Brutos Tributarios en concepto de servicios relacionados con juego, azar y apuestas a los programas de salud mental y adicciones en la provincia de Mendoza, más allá del estado parlamentario, también le voy a solicitar que se ponga en consideración la preferencia con despacho del expediente mencionado y la constitución de un plenario de comisiones junto a la Comisión de Hacienda y Salud Pública.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 84692.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 31)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado López, en cuanto al pedido de preferencia con despacho del expediente 84692.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 31)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la constitución de un plenario de comisiones junto a la Comisión de Hacienda y Salud Pública.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 31)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Lizana.

SRA. LIZANA (RMLN) – Señor presidente: es para pedir la preferencia con despacho del proyecto 84648, de mi autoría junto con el diputado Difonso, Fugazzotto y Julio Villafañe, que hace referencia a la posibilidad de aplicar el programa enlazados a otras empresas, a empresas que hayan tenido; no hace falta que la persona - empresa haya trabajado previamente y que puedan ser incorporadas. Nosotros lo que hemos advertido es que este programa es un programa que ha sido muy beneficioso para la población, sobre todo para los empresarios, y que hay Cámaras como la AFEM y la UCIM, que están solicitando ayuda frente a las circunstancias de haber recibido facturas de electricidad muy, muy altas y que ya nos están advirtiendo sobre una situación de muchísima gravedad que va a ser, quizás algunas pasen, cito casi textualmente lo que dicen, pasen a la informalidad o puedan cerrar sus establecimientos.

La idea es, que este programa se pueda utilizar también con los empleados existentes en las empresas, no solamente para gente que se quiera incorporar, sino para el personal que corre peligro en el corto plazo de ser despedidos, ya que las empresas no pueden hacerle frente a esta situación y tienen que ver con lo que las mismas empresas nos han estado manifestando.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de la diputada Lizana.

- Se va a votar.
- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 32)

V PERIODO HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, corresponde abrir el Período de Homenajes.

- Corresponde el Período de hasta treinta minutos para rendir Homenajes.
- Todos aquellos que quieran hacer uso de la palabra, por favor, anótense en la lista de oradores.
- Transcurridos unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Cerramos la lista de oradores, no hay ningún legislador anotado para hacer uso de la palabra, por lo tanto se da por clausurado el Período de Homenajes.

- Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

- Es la hora 17.15.

Cecilia D´AgostinoDra. Carolina Lettry
Jefa Cuerpo de A Cargo del
Taquígrafos Diario de Sesiones

VI APENDICE

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 84609)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00006823-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1° - Para la prescripción de psicofármacos de las listas II, III y IV anexas a Ley N° 19.303 el médico se ajustará a las dosis establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional, según el registro de la especialidad medicinal.

Para los estupeficientes de listas I, II y III anexas a la Ley N° 17.818 se ajustará la prescripción a las dosis establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional, según el registro de la especialidad medicinal, a excepción de la morfina que la prescripción se ajustará a las dosis consignadas por la Farmacopea Nacional Argentina.

Art. 2° - Cuando la dosis por vez y/o por día supere lo indicado en el artículo anterior, deberá consignarse en la prescripción, la leyenda "superdosis".

Art. 3° - Además de los datos exigidos por Art. 13 de la Ley Nacional N° 19.303, Art. 16 de Ley Nacional N° 17.818 y la normativa provincial correspondiente, en las recetas de psicofármacos de listas II, III y IV y

de estupefacientes de la lista I, II y III anexas a las Leyes mencionadas, se deberá consignar en forma obligatoria el tipo y número de documento de identidad del paciente.

De igual forma deberá procederse en las prescripciones de especialidades medicinales que contengan IFAs que la autoridad sanitaria nacional y/o provincial considere como sujetas a control especial.

Art. 4° - Cuando la prescripción de los medicamentos a los que se refiere el Art. 1° de la presente ley se realice en forma electrónica o digital, la autoridad competente deberá establecer las especificaciones técnicas y de seguridad mínimas y necesarias de las herramientas informáticas para que las recetas digitales cumplan con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en los Art. 13 de la Ley Nacional N° 19.303, Art. 16 de la Ley Nacional N° 17.818 y Art. 3° de la presente ley y/o cualquier otra norma nacional o provincial que a futuro las complemente o modifique.

Tanto para las recetas en formato digital como para las confeccionadas y firmadas en forma manuscrita, los sistemas informáticos para la dispensa y correspondiente registro de estas recetas, deberán contemplar las herramientas necesarias para que el farmacéutico pueda consignar el nombre, domicilio, tipo y número de documento de identidad de la persona que retira los medicamentos; en caso de no tratarse del paciente a quien se destina la prescripción, deberá constar también el grado de parentesco o la relación con el mismo.

Art. 5° - Queda prohibido a los directores técnicos de farmacia dispensar las recetas médicas en que figuren medicamentos contemplados por la presente ley, si a la presentación de las mismas se exceden treinta (30) días de la fecha de prescripción consignada por el médico, cuando este periodo no se contraponga a lo estipulado en las normativas nacionales y/o provinciales para especialidades que deban prescribirse en recetas oficiales para su dispensa, o que no cumplan con la totalidad de las exigencias de la legislación vigente al respecto.

Art. 6° - El médico que prescriba los medicamentos a que se refiere la presente ley, deberá llevar registro personal del paciente, que cuente con los datos personales, fecha y detalle de cada prescripción, en la que conste nombre, domicilio, tipo y número de documento de identidad del mismo, fecha y detalle de cada prescripción.

Art. 7° - Los médicos son responsables de la tenencia y custodia de los recetarios oficiales de psicotrópicos y de estupefacientes en formato papel que les provee la autoridad sanitaria. En caso de extravío o sustracción de los mismos, deberán poner en inmediato conocimiento de los hechos al departamento de Farmacia del Ministerio de Salud y Deportes y a la autoridad policial.

Art. 8° - Los recetarios oficiales de psicotrópicos y de estupefacientes en formato papel, agotados o concluidos por el médico, deberán ser archivados por el profesional, bajo su responsabilidad y custodia, por un tiempo de dos (2) años, pasado el cual, podrá solicitar su destrucción al Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud y Deportes, lo que este podrá disponer mediante la intervención de su cuerpo de inspectores.

Art. 9° - Cuando a través del control de recetas oficiales de psicotrópicos y/o estupefacientes el Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud y Deportes comprobara casos de personas que buscan simultánea o alternativamente la asistencia de diferentes médicos para la prescripción de los medicamentos a que se refiere la presente ley, de igual o similar composición o de efectos semejantes, deberá poner en conocimiento de los hechos a los médicos intervinientes y a la autoridad judicial que corresponda si lo considera pertinente, dejando debida constancia.

Art. 10 - En los casos en que el Director Técnico de una farmacia presuma la situación del artículo anterior, deberá comunicarlo en forma inmediata al Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud y Deportes.

Art. 11 - Todo médico que asista un caso de dependencia farmacológica o intoxicación debida a las sustancias contempladas por la presente ley u otras capaces de provocar dependencia psíquica o física, en todo el territorio de la Provincia, deberá comunicarla con carácter reservado, en forma directa y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, al Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud y Deportes.

Art. 12 - En el caso de que la asistencia se realice en hospitales, clínicas, sanatorios, etc.; tanto de gestión estatal como privada, el médico jefe del servicio y/o el médico director del establecimiento, serán solidariamente responsables con el médico interviniente, del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 13 - Las normas de la presente ley que competen a los médicos, serán también de cumplimiento obligatorio para odontólogos y veterinarios como así también para todos los profesionales del arte de curar que comprueban el uso de las sustancias a que se refiere la presente ley en actividades deportivas.

Art. 14 - Sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, las infracciones a la presente ley o a la legislación que en consecuencia se dicte, serán pasible de las sanciones contempladas por las Leyes N° 17.818 y N° 19.303 y sus respectivas reglamentaciones provinciales.

Art. 15 - Derógase la Ley N° 5152 y toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 16° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H. Cámara de Diputados Mendoza

Dra. Hebe Casado
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

Lic. Lucas Faure
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

B
(Resoluciones)

2
(Acta)

RESOLUCIÓN N° 1131
(RS-2024-00006153-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Acta N° 18 de la 16° Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 183° Período Legislativo Anual, de fecha 20-03-2024.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

3

RESOLUCIÓN N° 1132
(RS-2024-00006151-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al señor Diputado José Luis Ramón, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

4

RESOLUCIÓN Nº 1133
(ACTA-2024-00006150-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Asuntos Entrados de la sesión del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

5

RESOLUCIÓN Nº 1134
(RS-2024-00006149-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 84232 y su acum. 84233 – De la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, y Nota acumulada caratulada Ministerio Público Fiscal informa Estado Procesal.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Autorizar a las señoras Diputadas Natalia Vicencio, Gabriela Lizana y Valentina Morán y del señor Diputado Julio Villafañe para abstenerse de votar en el tratamiento del expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Dar por aprobado el Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, con modificaciones, obrante en el expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

6

RESOLUCIÓN Nº 1135
(RS-2024-00005863-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - De conformidad con el Artículo 91 de la Constitución de la Provincia DISPÓNGASE la SUSPENSIÓN sin percepción de dieta, de la Diputada Janina ORTÍZ de ésta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, por haber quedado comprendida en la causal de indignidad hasta que exista sentencia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 1136
(RS-2024-00005146-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho en Plenario de las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Economía, Energía, Minería e Industria que obra en el siguiente expediente:

Nº 84564 (EX-2024-00003469- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-03-24 (Nota 33-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, aprobando el Código de Procedimientos Mineros para la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Posponer para la próxima sesión de tablas el tratamiento del Despacho de Comisión mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 1137
(RS-2024-00006139-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 84607 (EX-2024-00004237- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 79626 – 12-03-24) – De la Comisión de Salud Pública, el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo la red provincial perinatal y resguardando el sistema de salud del periodo perinatal.

Art. 2º - Posponer para la próxima sesión de tablas el tratamiento del Despacho de Comisión mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

9

RESOLUCIÓN Nº 1138
(RS-2024-00006148-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 84609 (EX-2024-00004285- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 79739 – 12-03-24) – De la Comisión de Salud Pública, el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, regulando la prescripción y dispensa de un grupo específico de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes.

Art. 2º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 12-03-24, obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

10

RESOLUCIÓN Nº 1139
(RS-2024-00006147-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 84611 (EX-2024-00004337- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 79750 – 12-03-24) – De la Comisión de Salud Pública, el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el régimen integral de promoción y prevención de la salud.

Art. 2º - Posponer para la próxima sesión de tablas el tratamiento del Despacho de Comisión mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

11

RESOLUCIÓN Nº 1140
(RS-2024-00006140-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 84694 (EX-2024-00005459- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-3-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Escudero, solicitando al Ministerio de Salud y Deportes informe diversos puntos sobre testeos por posibles casos de dengue.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 84677, 84679, 84646, 84655, 84658, 84659, 84662, 84654, 84656, 84694, 84647, 84675, 84644 y 84665.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

12
(EXPTE. 84677)

RESOLUCIÓN Nº 1141
(RS-2024-00006137-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del Proyecto Educativo "Señas que Enseñan".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

13
(EXPTE. 84679)

RESOLUCIÓN Nº 1142
(RS-2024-00006131-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización del torneo "Liga 8 de Hockey" organizado por la Fundación Vida Estilo Hockey, por sus 12 años de trayectoria y compromiso con el deporte y la comunidad.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

14
(EXPTE. 84646)

RESOLUCIÓN Nº 1143
(RS-2024-00006128-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la realización de las actividades comprendidas en el marco de la "Semana de la Memoria en Mendoza", convocada por los Organismos de Derechos Humanos de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

15
(EXPTE. 84655)

RESOLUCIÓN Nº 1144
(RS-2024-00006117 -HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia informe los siguientes puntos sobre incidentes viales:

- a-Detalle sobre estadísticas de incidentes viales producidos en rutas provinciales, desde 01 de enero 2.024 a la fecha, y de los trimestres correspondientes al año 2023.
- b-Indique ubicación de incidentes viales (por ruta y/o departamento).
- c-Mencione cantidad de damnificados de los sucesos y víctimas fatales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

16
(EXPTE. 84658)

RESOLUCIÓN Nº 1145
(RS-2024-00006112-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación informe los siguientes puntos referidos al Plan de Obras que ejecutará durante el año 2.024.

- a-Detalle qué proyectos y obras tiene planificadas para el año en curso.
b-Mencione ubicación de cada obra, detallando los departamentos beneficiados.
c-Indique sobre el cronograma de ejecución de obras: incluyendo fechas estimadas de inicio y finalización.
d-Mencione el presupuesto total designado para las obras de impermeabilización de canales de riego en el año 2.024.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

17
(EXPTE. 84659)

RESOLUCIÓN Nº 1146
(RS-2024-00006130-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos informe si existen convenios vigentes con ópticas para la provisión de anteojos recetados a sus afiliados. En caso afirmativo detalle cuáles son las ópticas con las que se tienen acuerdos vigentes, especificando ubicación y condiciones de acceso para los afiliados.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

18
(EXPTE. 84662)

RESOLUCIÓN Nº 1147
(RS-2024-00006126-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud y Deportes, informe los siguientes puntos referidos a los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad:

a-Indique cuáles son los establecimientos de la Provincia de Mendoza, públicos y privados, cuyas maternidades cumplen con las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE), especificando por Departamento en el que se encuentra ubicado y detallando cantidad de camas para Maternidad.

b-Informe si existen establecimientos que aún no cuentan con maternidades que cumplan con las CONE y en caso afirmativo mencione motivos y detalle en qué Departamentos.

c-Detalle si existe procedimiento para fiscalizar el cumplimiento de las CONE en los establecimientos de salud.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

19
(EXPTE. 84654)

RESOLUCIÓN Nº 1148
(RS-2024-00006125-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias evalúe instalar semáforos en la intersección de las calles San Martín y Almirante Brown del departamento Luján de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

20
(EXPTE. 84656)

RESOLUCIÓN Nº 1149
(RS-2024-00006122-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias evalúe instalar semáforos en la intersección de las calles San Martín y Pueyrredón del departamento Luján de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry

Lic. Andrés Lombardi

Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Presidente
H.C.D. MENDOZA

21
(EXPTE. 84694)

RESOLUCIÓN Nº 1150
(RS-2024-00006118-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud y Deportes informe los siguientes puntos en relación al testeo por posibles casos de dengue:

a-Mencione cantidad de testeos que se realizan por día en la Provincia a fin de detectar posibles casos.

b-Indique el nombre comercial de los reactivos que se utilizan.

c-Informe cantidad de reactivos disponibles, en stock a la fecha.

d-Detalle la distribución de dichos reactivos, mencionando nosocomio y Departamento.

e-Mencione porcentaje de casos positivos, en relación a la cantidad de testeos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

22
(EXPTE. 84647)

RESOLUCIÓN Nº 1151
(RS-2024-00006113-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo informe los siguientes puntos sobre el suministro de agua potable para guardaparques del Parque Provincial Aconcagua:

a-Indique el estado actual del suministro de agua potable para guardaparques del Parque Provincial Aconcagua.

b-Detalle sobre el uso y regulación de bidones PET de agua que se proveen.

c-Mencione si existe plan de protección de mulas para esta temporada.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa

Lic. Andrés Lombardi
Presidente

H.C.D. MENDOZA

H.C.D. MENDOZA

23
(EXPTE. 84675)RESOLUCIÓN Nº 1152
(RS-2024-00006111-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Producción informe a esta Cámara, los siguientes puntos en relación a los pagos compensatorios a productores adheridos al Seguro Agrícola y al Fondo de Compensación Agrícola, por daños equivalentes o superiores a 50% causados por heladas y granizadas entre el 01 de septiembre de 2023 y el 31 de enero de 2024.

- a-Indique cantidad de productores asistidos por departamento y tipo de producción.
- b-Detalle cómo fue la operatoria temporada 2023-2024 y qué montos invirtió la Provincia al respecto en productores agrícolas afectados.
- c-Informe cantidad de liquidaciones efectuadas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

24
(EXPTE. 84644)RESOLUCIÓN Nº 1153
(RS-2024-00006145-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la tercera edición de la carrera "Yo corro por Malvinas", que se llevará a cabo el día 31 de marzo del corriente año en la localidad de Eugenio Bustos, recordando al héroe de Malvinas Ricardo "Tom" Lucero.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

25
(EXPTE. 84665)

RESOLUCIÓN Nº 1154
(RS-2024-00006138-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la conferencia “Cambios Estratégicos en el Escenario Mundial, con Impacto en el Comercio Internacional de Bienes de Argentina”, a exponerse por la Dra. María José Etulaín Sórensen, el día 25 de abril de 2.024 en la Legislatura de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

26

RESOLUCIÓN Nº 1155
(RS-2024-00006132-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 84702 (EX-2024-00005665- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-03-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Giambastiani y Fugazzotto y de las Diputadas Morán y Lizana, invitando a la Ministra de Seguridad de la Provincia, a fin de que informe sobre las estrategias y herramientas para enfrentar la inseguridad de Taxis, plataformas y remises.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

27

RESOLUCIÓN Nº 1156
(RS-2024-00006129-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 84449 (EX-2024-00001617- -HCDMZA-ME#SLE) al Expte. 81364 (EX-2022-00006371- -HCDMZA-ME#SLE).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

28

RESOLUCIÓN Nº 1157
(RS-2024-00006127-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 84667 (EX-2024-00005078- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-03-24 (Nota Nº 32-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando el inciso IX apartado f) del Artículo 210 de la Ley Nº 9001 modificado por Ley Nº 9151 -Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia-.

Nº 84668 (EX-2024-00005082- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-03-24 (Nota Nº 35-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Fondo Escolar Permanente, establecido en el Artículo 212 inc.11 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Nº 84680 (EX-2024-00005254- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-03-24 (HS. 79731), Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, creando el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud – REFORSAL-.

Nº 84681 (EX-2024-00005259- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-03-24 (HS. 79734 – 19-03-24), Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, creando el Registro Provincial de Financiadores de Salud.

Nº 84682 (EX-2024-00005263- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-03-24 (HS. 79735 – 19-03-24), Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, promoviendo la realización de actividad física en niños, niñas y adolescentes.

Nº 84683 (EX-2024-00005270- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-03-24 (HS. 79745 – 19-03-24), Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo sistema de residencias formativas.

Nº 84684 (EX-2024-00005277- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-03-24 (HS. 79749 – 19-03-24), Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, modificando la Ley 8631 (Ley de sangre).

Nº 84685 (EX-2024-00005281- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-03-24 (HS. 79752 – 19-03-24), Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, regulando las habilitaciones y categorización de establecimientos proveedores y/o prestadores de servicios de salud.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

29

RESOLUCIÓN Nº 1158
(RS-2024-00006123-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Salud Pública, se reúnan en plenario, a los efectos del tratamiento de los siguientes expedientes:

Nº 84680 (EX-2024-00005254- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-03-24 (HS. 79731 – 19-03-24), Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, creando el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud – REFORSAL-.

Nº 84683 (EX-2024-00005270- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-03-24 (HS. 79745 – 19-03-24), Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo sistema de residencias formativas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

30

RESOLUCIÓN Nº 1159
(RS-2024-00006120-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Cultura y Educación, se reúnan en plenario, a los efectos del tratamiento del siguiente expediente:

Nº 84668 (EX-2024-00005082- -HCDMZA-ME#SLE) del 21-03-24 (Nota Nº 35-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando el Fondo Escolar Permanente, establecido en el Artículo 212 inc.11 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

31

RESOLUCIÓN Nº 1160
(RS-2024-00006119-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 84692 (EX-2024-00005397- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-03-24 (Nota Nº 36-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, asignando mensualmente a los Programas de Salud Mental y Adicciones de la Provincia de Mendoza implementados por el Ministerio de Salud y Deportes, el veinticinco por ciento (25%) de la recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos tributados en concepto de “Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.” y/o “Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas online”

Art. 2º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Disponer que las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Salud Pública, se reúnan en plenario, a los efectos del tratamiento al expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

32

RESOLUCIÓN Nº 1161
(RS-2024-00006110-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 84648 (EX-2024-00004700- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-03-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Lizana y de los Diputados Fugazzotto, Villafañe y Difonso, solicitando al Ministerio de Producción que permita acceder al programa ENLAZADOS, a las y los trabajadores en relación de dependencia que se encuentran trabajando en las empresas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

PREVISUALIZACIÓN
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL

PREVISUALIZACIÓN
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL
